



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Universidad Nacional de Loja
Facultad Jurídica, Social y Administrativa,
Carrera de Derecho

Trabajo infantil, explotación laboral y vulneración del interés superior de los menores en la urbe lojana.

**Trabajo de Integración
Curricular previo a la Obtención del
Título de Abogado**

AUTOR:

Alex Segundo Matailo Paredes

DIRECTOR:

Dr. Freddy Ricardo Yamunaqué Vite Phd.

Loja - Ecuador

2023

Certificación

Loja, 06 de diciembre del 2023

Dr. Freddy Ricardo Yamunaqué Vite Phd.

DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

CERTIFICO:

Que he revisado y orientado todo el proceso de la elaboración del Trabajo de Integración Curricular denominado: **“Trabajo infantil, explotación laboral y vulneración del interés superior de los menores en la urbe lojana”**, previo la obtención del **título de Abogado**, de la autoría del estudiante **Alex Segundo Matailo Paredes**, con **cédula de identidad Nro. 1105244493**, una vez que el trabajo cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad Nacional de Loja, para el efecto, autorizo la presentación del mismo para su respectiva sustentación y defensa.

Dr. Freddy Ricardo Yamunaqué Vite. Phd.

DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Autoría

Yo, **Alex Segundo Matailo Paredes**, declaro ser autor del presente Trabajo de Integración Curricular y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido del mismo. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi Trabajo de Integración Curricular, en el Repositorio Institucional-Biblioteca virtual.

Firma:

Cedula de identidad: 1105244493

Fecha: 6 de diciembre de 2023

Correo Electrónico: alex.matailo@unl.edu.ec

Celular: 0981465924

Carta de autorización, por parte del autor, para la consulta, de producción parcial o total y publicación electrónica del texto completo, del Trabajo de Integración Curricular.

Yo, **Alex Segundo Matailo Paredes**, declaro ser el autor del Trabajo de Integración Curricular, denominado: **“Trabajo infantil, explotación laboral y vulneración del interés superior de los menores en la urbe lojana”**, como requisito para optar el título de **Abogado**; autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Integración Curricular que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los seis días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.

Firma:

Autor: Alex Segundo Matailo Paredes

Cedula de identidad: 1105244493

Dirección: Loja

Correo Electrónico: alex.matailo@unl.edu.ec

Celular: 0981465924

DATOS COMPLEMENTARIOS

Director del Trabajo de Integración Curricular: Dr. Freddy Ricardo Yamunaqué Vite Phd.

Dedicatoria

Dedicarle especialmente a Dios y a la Virgen del Cisne por brindarme sabiduría, salud para guiarme por el camino del bien y del aprendizaje para poder cumplir mis objetivos propuestos.

De igual forma el presente Trabajo de integración curricular le dedico a las personas que estuvieron brindándome el apoyo incondicional en especial a mis padres: Hartman Matailo y Sandra Paredes, por estar conmigo en todos los momentos, que con mucho amor me ayudaron con sus palabras de aliento en los momentos difíciles para poder cumplir con mis metas que me he propuesto en transcurso de mi vida las cuales me han servido de experiencia y me seguirán sirviendo en mi desarrollo como profesional. Sin antes agradecerle especialmente a mi querida madre por su ayuda absoluta para mis estudios.

A mi querido hermano, tías (Janeth, Rosa) y abuelitas, especialmente a mi mami Melida por su cariño y soporte que me ha ayudado mucho en esta trayectoria porque me impulsaron a ser mejor persona y de una forma u otra me apoyaron en todas mis metas y sueños, sus oraciones, consejos y palabras de aliento en todo momento.

Alex Segundo Matailo Paredes

Agradecimiento

Con sincera gratitud, quiero expresar mi agradecimiento a la Universidad Nacional de Loja por brindarme la oportunidad de crecer académicamente y personalmente. A través de esta institución, he tenido el privilegio de adquirir conocimientos valiosos y experiencias enriquecedoras que han contribuido a mi desarrollo integral.

Quiero hacer una mención especial a todos los docentes que han guiado mi camino educativo. Su dedicación y compromiso con la educación han sido fundamentales para mi crecimiento. Cada clase, cada consejo y cada interacción con nosotros ha dejado una huella duradera en mi formación.

Además, quiero expresar mi gratitud a mis amigos. Su colaboración, intercambio de ideas y apoyo mutuo han enriquecido mi experiencia educativa. Juntos hemos compartido momentos de aprendizaje, superación y amistad, creando recuerdos que atesoraré siempre.

Alex Segundo Matailo Paredes

Índice de contenidos

| | |
|---|------------|
| Portada | i |
| Certificación | ii |
| Autoría | iii |
| Carta de autorización | iv |
| Dedicatoria | v |
| Agradecimiento | vi |
| Índice de contenidos | vii |
| Índice de tablas | x |
| Índice de figuras..... | x |
| Índice de anexos..... | x |
| 1. Título | 1 |
| 2. Resumen | 2 |
| 2.1 Abstract..... | 3 |
| 3. Introducción | 4 |
| 4. Marco Teórico | 6 |
| 4.1 Derecho Constitucional | 6 |
| 4.2 Doctrina de la Protección Integral de los niños, niñas y adolescentes | 7 |
| 4.3 Estado, Sociedad y Familia..... | 8 |
| 4.3.1 Estado | 8 |
| 4.3.2 Sociedad..... | 9 |
| 4.3.3 Familia..... | 10 |
| 4.4 Grupos de atención prioritaria..... | 11 |
| 4.5 Niñas, niños y adolescentes. | 12 |
| 4.5.1 Niñas y niños..... | 12 |
| 4.5.2 Adolescentes | 13 |
| 4.6 Trabajo Infantil..... | 15 |

| | |
|--|----|
| 4.6.1 Trabajo | 15 |
| 4.6.2 Trabajo Infantil..... | 15 |
| 4.6.3 Cultura y familia | 21 |
| 4.6.4 Consecuencias del Trabajo Infantil | 22 |
| 4.6.5 Formas de Trabajo Infantil..... | 24 |
| 4.7 Trabajo Infantil en Ecuador | 25 |
| 4.8 Explotación laboral de menores. | 27 |
| 4.8.1 Países latinoamericanos con mayor explotación laboral de niños, niñas y adolescentes..... | 27 |
| 4.9 Interés superior del niño | 29 |
| 4.9.1 Desarrollo Integral..... | 31 |
| 4.10 Políticas Públicas..... | 32 |
| 4.10.1 Políticas públicas de Ecuador | 33 |
| 4.11 Instituciones que regulan o limitan el Trabajo Infantil en Ecuador | 33 |
| 4.11.1 Instituciones que regulan o limitan el Trabajo Infantil en la Ciudad de Loja..... | 33 |
| 4.12 Principales derechos vulnerados por el trabajo infantil..... | 34 |
| 4.12.1 Derecho a la educación..... | 34 |
| 4.12.2 Derecho a la salud | 35 |
| 4.13 Convención Internacionales sobre los Derechos del Niño. | 36 |
| 4.14 Legislación Nacional | 37 |
| 4.14.1 Constitución de la República del Ecuador..... | 37 |
| 4.14.2 Código de la Niñez y Adolescencia..... | 38 |
| 4.14.3 Código del Trabajo | 41 |
| 4.15 Derecho comparado..... | 43 |
| 4.15.1 República de Argentina..... | 43 |
| 4.15.2 Estados Unidos Mexicanos | 45 |
| 4.15.3 República del Perú..... | 47 |

| | |
|---|-----------|
| 5. Metodología | 50 |
| 5.1 Materiales Utilizados..... | 50 |
| 5.2 Métodos. | 50 |
| 5.3 Técnicas. | 52 |
| 6. Resultados..... | 53 |
| 6.1 Resultados de la aplicación de las encuestas | 53 |
| 6.2 Resultados de las Entrevistas | 62 |
| 6.3 Estudio de Casos | 72 |
| 6.4 Análisis de Datos Estadísticos | 79 |
| 7. Discusión..... | 81 |
| 7.1 Verificación de Objetivos: | 81 |
| 7.1.1 Verificación del Objetivo General:..... | 81 |
| 7.1.2 Verificación de los objetivos específicos:..... | 81 |
| 7.2 Fundamentación para establecer los Lineamientos Propositivos..... | 83 |
| 8. Conclusiones | 85 |
| 9. Recomendaciones | 86 |
| 9.1 Lineamientos Propositivos..... | 86 |
| 10. Bibliografía | 88 |
| 11. Anexos..... | 93 |
| 11.1 Formato de encuesta..... | 93 |
| 11.2 Formato de entrevista | 94 |
| 11.3 Certificado de traducción de resumen | 96 |
| 11.4 Informe de pertinencia..... | 97 |
| 11.5 Certificado del tribunal de grado..... | 101 |

Índice de tablas

| | |
|-----------------------------------|----|
| Tabla 1. Cuadro estadístico | 53 |
| Tabla 2. Cuadro estadístico | 54 |
| Tabla 3. Cuadro estadístico | 56 |
| Tabla 4. Cuadro estadístico | 58 |
| Tabla 5. Cuadro estadístico | 59 |
| Tabla 6. Cuadro estadístico | 61 |

Índice de figuras

| | |
|---|----|
| Figura 1. Fases del proceso de las políticas públicas | 32 |
| Figura 2 | 53 |
| Figura 3 | 55 |
| Figura 4 | 56 |
| Figura 5 | 58 |
| Figura 6 | 60 |
| Figura 7 | 61 |
| Figura 8 | 79 |

Índice de anexos

| | |
|---|-----|
| Anexo 1. Formato de encuesta | 93 |
| Anexo 2. Formato de entrevista | 94 |
| Anexo 3. Certificado de traducción de resumen | 96 |
| Anexo 4. Informe de pertinencia | 97 |
| Anexo 5. Certificado del tribunal de grado..... | 101 |

1. Título

“Trabajo infantil, explotación laboral y vulneración del interés superior de los menores en la urbe lojana”.

2. Resumen

El presente Trabajo de Integración Curricular tiene como nombre: “Trabajo infantil, explotación laboral y vulneración del interés superior de los menores en la urbe lojana”, surge de la necesidad de investigar y desarrollar este tema debido a los últimos acontecimientos suscitados en el Ecuador, en especial en nuestra ciudad donde se ha evidenciado una gran problemática dentro de la urbe lojana, donde podemos observar en la actualidad a niños, niñas y adolescentes en el trabajo infantil e incluso en la explotación laboral, vendiendo verduras, hortalizas, muchas de las veces en la mendicidad clara inestabilidad en la niñez, por ende se estaría vulnerando el principio del interés superior del niño en cuanto a estos niños, niñas y adolescentes, participan en actividades laborales que no son apropiadas para su edad, que interfieren con su educación; desarrollo físico y psicológico, y que a menudo resulta en explotación laboral.

A nivel internacional, existen esfuerzos para erradicar el trabajo infantil a través de leyes, políticas y programas que promuevan la educación, la protección infantil y el bienestar de los niños, es muy importante destacar que la Constitución de la República del Ecuador protege a los niños, niñas y adolescentes, estos grupos de alta vulnerabilidad, el Estado, la familia y la sociedad responsabilizándose de su cuidado específicamente encontramos en el Art. 44, 45 y 46.

Como cada normativa para proteger los derechos de las personas tiene su propio código en este caso no es la excepción y tenemos el Código de la Niñez y adolescencia que trata del tema del trabajo de niños, niñas y adolescentes en el Art. 81 y 83, además de esto se pudo comparar la existencia de políticas y programas para erradicar el trabajo infantil, no obstante, lo cual sigue existiendo niños, niñas y adolescentes en la venta ambulante e incluso en la mendicidad dentro de la urbe lojana.

El trabajo infantil y la explotación laboral a niños, niñas y adolescentes, es una problemática grave que, a pesar de estar protegida por la Constitución de la República del Ecuador, el Código de la Niñez y Adolescencia y políticas públicas o programas se encuentran falencias.

Con la presente investigación se logra determinar que los niños, niñas y adolescentes de la urbe lojana que realizan ventas ambulantes, presentan vulneración a sus derechos ya que estas actividades limitan su tiempo para poder realizar actividades productivas como asistir a la escuela o realizar actividades recreativas, además dichas actividades forzosas no van de acuerdo con su edad, ni tampoco con su desarrollo físico y psicológico.

Palabras Clave: Niños, niñas, adolescentes, trabajo infantil, explotación laboral.

2.1 Abstract

The present Curricular Integration Work has as its name: "Child labor, labor exploitation and violation of the best interests of minors in the city of La Paz", arises from the need to investigate and develop this topic due to recent events in Ecuador, especially in our city where there is evidence of a major problem within the city of La Paz, where we can see at present children, girls and adolescents in child labor and even in labor exploitation, selling vegetables, vegetables, often in begging, clear instability in childhood, We can currently observe children and adolescents in child labor and even in labor exploitation, selling vegetables, vegetables, many times in begging, clear instability in childhood, therefore the principle of the best interest of the child would be violated as these children and adolescents participate in labor activities that are not appropriate for their age, which interfere with their education, physical and psychological development, and that interfere with their physical and psychological development; physical and psychological development, and which often result in labor exploitation.

Internationally, there are efforts to eradicate child labor through laws, policies and programs that promote education, child protection and child welfare, it is very important to note that the Constitution of the Republic of Ecuador protects children and adolescents, these groups of high vulnerability, the State, the family and society taking responsibility for their care specifically found in Art. 44, 45 and 46.

As each regulation to protect the rights of people has its own code in this case is no exception and we have the Code of Childhood and Adolescence that deals with the issue of child labor in Art. 81 and 83, in addition to this we could compare the existence of policies and programs to eradicate child labor, however there are still children and adolescents in street vending and even begging in the city of La Paz.

Child labor and labor exploitation of children and adolescents is a serious problem that, despite being protected by the Constitution of the Republic of Ecuador, the Code of Children and Adolescents and public policies or programs, there are shortcomings.

With the present investigation it is possible to determine that children and adolescents of the city of La Paz who perform street vending, present a violation of their rights since these activities limit their time to perform productive activities such as attending school or recreational activities, in addition these forced activities are not in accordance with their age, nor with their physical and psychological development.

Keywords: Boys, girls, adolescents, child labor, labor exploitation.

3. Introducción

El trabajo de investigación jurídica, permite conocer cuestiones esenciales relacionadas con el interés superior del niño siendo este un derecho constitucional que ampara el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes; reflejando que, el trabajo infantil en la urbe lojana se ha convertido en una práctica diaria y que es determinante como problema socio jurídico pues controvierde al Ecuador siendo un Estado Garantista de Derechos pero que al parecer las políticas públicas generadas no son suficientes para erradicar este tipo de problemas, al ser un tema de evidente conocimiento en la ciudad de Loja.

Con ello se determina que, dentro del Estado ecuatoriano, las niñas, niños y adolescentes al encontrarse inmersos en los grupos de atención prioritaria requieren de especial atención a efecto de garantizarles sus derechos, por ello, dentro de la urbe lojana específicamente, en el día a día se han podido observar menores de edad ejecutando actividades laborales en las calles de la ciudad, inclusivamente se los puede observar en el ámbito de la mendicidad. El problema central de los niños, niñas y adolescentes que ejecutan estas actividades proviene en gran parte por las políticas desequilibradas que el Estado posee actualmente, y, por otra parte, deviene a que generalmente a través de estos niños, niñas y adolescentes pueden inclinar a adultos a que adquieran sus productos por lástima o pena; de igual manera se debe explicar que, estos generalmente no acuden a una institución educativa pues su situación económica no se los permite.

Al encontrarse niños, niñas y adolescentes bajo esta condición, se vulnera su interés superior, el mismo que engloba ámbitos como educación, recreación, salud, etc. Por tal razón es que el hecho de que se emplee a estos menores con el objeto de realizar actividades laborales ambulantes vulnera así mismo su desarrollo integral, pues se exponen a peligros. Con los antecedentes expuestos y al existir fuentes bibliográficas, metodológicas, pues es necesario conocer las políticas públicas que dispone el Estado ecuatoriano y determinar los factores que dan origen o refuerza el trabajo infantil y la explotación laboral en niñas, niños y adolescentes en la urbe lojana.

Para ello he recurrido a la utilización de los métodos: científico, inductivo, deductivo, analítico, comparativo. De igual manera para desarrollar el presente Trabajo de Integración Curricular, lo he organizado de la siguiente manera:

En el Marco Teórico me refiero a la conceptualización, doctrina del desarrollo integral NNA, historia, origen, consecuencias, formas del trabajo infantil, los entes que son considerados responsables para evitar el trabajo infantil tanto nacionales como locales, interés superior del niño, se hace referencia a los convenios internacionales para evitar el trabajo infantil, los códigos

relacionados con la problemática planteada, de igual forma se realiza una comparación con varios países sobre la situación actual del trabajo infantil.

La Investigación de Campo contiene los resultados de la encuesta, entrevista, verificación de objetivos, las conclusiones, recomendaciones, la fundamentación para establecer los lineamientos propositivos y lineamientos propositivos.

4. Marco Teórico

4.1 Derecho Constitucional

Se considera que el Derecho Constitucional es una rama del derecho público, la misma que determina la aplicación directa e inmediata de los preceptos constitucionales a un caso determinado, este derecho constitucional tiene un carácter de supremo, por lo que en él se contiene disposiciones netamente garantistas en cuanto a los derechos de todos los ciudadanos, con respecto a esta jurisdicción voluntaria, Aracely Paredes (2015) determina que:

Jurisdicción constitucional es la potestad conferida por la Constitución a los órganos respectivos, para conocer y pronunciarse sobre asuntos en materia constitucional. Consiste en asegurar la integridad y la primacía de la Carta fundamental. Es la garantía básica del Estado Constitucional de Derecho. Asegura que efectivamente todos los poderes públicos sujeten sus actos a las normas, valores y principios constitucionales, de modo que una de las funciones estatales sea el correcto y legítimo ejercicio de una función constitucional (p. 25-26).

El Derecho constitucional es una de las ramas más importantes del Derecho dentro de los países que aplican un modelo constitucional pues, como ha indicado la autora dentro de este se desarrollan todas y cada una de las prerrogativas que faculta el accionar de los poderes públicos; dentro del Estado ecuatoriano, el deber primordial del Estado es mantener la supremacía constitucional como principio y guía de cada una de las normas de menor jerarquía que se implanten dentro del ordenamiento jurídico, por ello, se considera de trascendental importancia porque a diferencia de un estado de Derecho en el que solamente impera la aplicación de la Ley objetiva, en el Derecho constitucional y por ende en los estados constitucionales, prima el ejercicio de la Constitución.

Por su parte, el autor Carlos Ortega (2008), en su obra denominada El derecho Constitucional en su contexto menciona que:

El Derecho Constitucional se caracteriza por unos rasgos definidores que lo distinguen de otras ramas del saber jurídico ya que se trata, propiamente, del momento más radical del Derecho, el de su creación y fundamento. Es el Derecho que funda la comunidad política, a través del que se expresan las decisiones trascendentales de una sociedad. (p. 331)

Al ser la creación y fundamento del Derecho, conlleva una trascendental importancia dentro del ordenamiento jurídico de cualquier estado constitucionalizado, pues de este devendrá la generación de normas, leyes y políticas públicas que orienten las garantías de los derechos fundamentales de los ciudadanos, así también sobre la base del derecho constitucional, se

desprende que toda actuación ya sea de particulares o de instituciones del Estado debe respetar el orden constitucional y lo que este dispone.

4.2 Doctrina de la Protección Integral de los niños, niñas y adolescentes

Calderón citando a O' Donnell (2008):

La Convención Internacional de los Derechos del Niño atribuye una gran importancia principio de la unidad familiar y a la responsabilidad conjunta de la familia y el Estado en la protección de los derechos del niño, al tiempo que realiza un significativo aporte a la legislación sobre derechos humanos al definir el contenido de los derechos de la familia, describiendo con gran detalle la red de derechos y deberes que interrelacionan al niño, la familia y el Estado. (s.p)

La Convención sobre los Derechos del Niño define el contenido de los derechos de la familia al establecer un marco detallado que describe la red de derechos y deberes que vinculan al niño, la familia y el Estado. Estos derechos y deberes se interrelacionan para garantizar el bienestar y la protección integral de los niños, reconociendo la importancia de un entorno familiar seguro y protector para su desarrollo, contribuyendo significativamente a la legislación sobre derechos humanos al enfocarse en la protección y promoción de los derechos de la infancia.

La doctrina de la protección integral se construye sobre tres bases de acuerdo a Calderón (2008), fundamentales: "el niño como sujeto de derechos, el derecho a la protección especial, y el derecho a condiciones de vida que permitan su desarrollo integral" (s.p). Dentro de los derechos reconocidos a los niños, se destaca el derecho a la protección especial. Esto implica que los niños tienen derecho a medidas específicas para garantizar su bienestar, seguridad y desarrollo.

Este derecho se basa en la premisa de que los niños son más vulnerables que los adultos y, por lo tanto, requieren protección adicional. El reconocimiento del niño como sujeto de derechos implica no solo protegerlo de situaciones perjudiciales, sino también crear condiciones favorables que le permitan crecer, aprender y desarrollarse integralmente, garantizando así su bienestar presente y futuro.

La Doctrina de la Protección Integral, involucra a todo el universo de los niños, niñas y adolescentes, incluye todos los derechos fundamentales y convierte a cada niño en un sujeto de derechos exigibles, demanda un esfuerzo articulado y convergente del mundo jurídico, las políticas gubernamentales y los movimientos sociales en favor de la niñez y la adolescencia. (Ortiz, 2001, p.2)

La aplicación efectiva de la Doctrina de la Protección Integral implica la adopción de medidas concretas y políticas específicas que garanticen la implementación de los derechos de

los NNA en todas las esferas de la sociedad buscando garantizar el bienestar y desarrollo integral de los mismos. Esto incluye la formulación de leyes y políticas adecuadas, la asignación de recursos suficientes, la capacitación de profesionales que trabajan con niños y la sensibilización y participación activa de la sociedad en su conjunto, especialmente en la urbe lojana.

4.3 Estado, Sociedad y Familia

El Estado, la sociedad y la familia de acuerdo con mandato constitucional, son los tres organismos que se deben encargar de velar por los derechos de los niños, niñas y adolescentes, dentro de estos derechos, principalmente se menciona el desarrollo integral y el interés superior del niño, claro que ello en su conjunto agrupan a un cúmulo de derechos constitucionales como la vida, salud, educación, vivienda, etc., pues al ser estos los principales para el desarrollo de la vida de los niños, niñas y adolescentes son estos quienes deben garantizar su progresividad y su aplicación en el diario vivir de este grupo de niñez y adolescentes.

4.3.1 Estado

Con respecto al concepto de Estado, Luis Calduch (1991) indica que es:

Una comunidad humana perfecta y permanente que se gobierna así misma plenamente, no tiene sobre ella ninguna autoridad terrenal que no sea el Derecho Internacional Público está unida por un ordenamiento jurídico efectivo y se halla organizada de tal manera que puede participar en relaciones internacionales. (p. 1)

El Estado se conforma desde el ordenamiento jurídico que habilita su existencia hasta con los individuos y recursos que existen dentro de un determinado territorio, el Estado es un órgano supremo que de no ser por la existencia de organismos internacionales no tendría límite en cuanto a su poder, ante ello, de acuerdo con el autor, solamente el derecho internacional es el que regula las actividades entre Estados, es decir, a través de este se limita el ejercicio del poder pues como es conocido, la existencia de convenciones y tratados internacionales exige a los estados adaptar su normativa, y sus requerimientos con los de la sociedad en un ámbito de equilibrio, garantizando así su desarrollo a través del desarrollo mismo de la sociedad, dentro de las políticas públicas a las que está obligado un Estado.

Calduch citando a Morgenthau (1991) nos dice:

Que el Estado no es más que otro nombre para la organización compulsiva de la sociedad, para el orden legal que determina las condiciones bajo las cuales la sociedad puede emplear su monopolio de la violencia organizada para la preservación del orden y la paz. (p. 2)

El Estado es una organización coercitiva de la sociedad, por ende, determina las condiciones bajo las cuales la sociedad está sometida a las leyes del ordenamiento jurídico por intermedio, del uso de la fuerza para mantener el orden y la paz dentro del territorio respectivo, por eso igual tiene la potestad para disponer buenas políticas públicas, por intermedio de un representante conocido como Presidente de la República del Ecuador para la protección de los niños, niñas y adolescentes con respecto al trabajo.

El Estado se define como una: “Forma de organización política, dotada de poder soberano e independiente, que integra la población de un territorio” (Real Academia Española, s.f., definición 6).

El Estado, desempeña un papel importante en la provisión de servicios públicos y la regulación de la economía. Esto puede incluir la educación, la salud, la infraestructura, la seguridad social, entre otros aspectos fundamentales para el bienestar de la sociedad, y en este caso para la niños, niñas y adolescentes de la urbe lojana.

4.3.2 Sociedad

Para la autora María Elena Moreira (2003), la sociedad es, “un conjunto de seres humanos, unidos moral, material, espiritual y culturalmente para la satisfacción de comunes necesidades, recíprocos beneficios, aspiraciones semejantes y fines iguales”. (p. 2)

Con ello se refiere a que la sociedad está conformada por varios individuos quienes por necesidades en común forman un conglomerado, también se puede establecer que esta es aquella que se ubica en un determinado sector geográfico y que acorde a su evolución adquieren rasgos, costumbres y tradiciones diferentes de los demás grupos sociales, dentro de la sociedad, la misma Constitución hace referencia a que, cuando se determinen derechos de niñas, niños y adolescentes, incluso esta se verá llamada a intervenir por estos, ello se puede observar a través de la existencia de Organizaciones No Gubernamentales como UNICEF que se encargan de velar por los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La sociedad, según Simbaña et al (2017) representa:

Un poder social que regula a los individuos mismos que dependen de todos y de todas para formar una convivencia colectiva alineándose de manera armónica, pero al mismo tiempo conservando su individualidad y pertenencia con la cultura, con la identidad, con los saberes, con los valores, atributos relevantes para mantener cohesión social y supervivencia de la sociedad. (p. 84)

Una de las principales ideas es que la sociedad es más que la suma de sus partes individuales. Según el autor, la sociedad tiene una existencia y un funcionamiento independientes de las acciones de las personas que la componen. La sociedad es el conjunto de personas que

habitan dentro de un determinado territorio y que tienen: normas, valores y creencias comunes los cuales son elementos que unen a los individuos y les permiten vivir juntos de manera armoniosa.

“Se puede decir que una sociedad no es más que un nombre colectivo para referirse a cierto número de individuos” (Spencer, 2004, p. 232). En otras palabras, una sociedad es un nombre colectivo utilizado para referirse a un grupo de individuos que comparten una serie de características y están interconectados de alguna manera. Una sociedad generalmente implica la existencia de interacciones y relaciones sociales entre sus miembros, así como la presencia de normas, valores y estructuras que regulan el comportamiento y la organización de la comunidad.

4.3.3 Familia

Con respecto a la familia, la autora Lilia Guzmán (2017) citando a José Rodrigo y Jesús Palacios, indica que:

Es considerada como una institución y/o grupo de personas con lazos consanguíneos o no, que viven bajo un mismo techo. También se le define como la unión de personas que comparten un proyecto vital de existencia en común que se quiere duradero, en el que se generan fuertes sentimientos de permanencia a dicho grupo, existe un compromiso personal entre sus miembros y se establecen intensas relaciones de intimidad, reciprocidad y dependencia. (p. 3)

La familia es una de las principales instituciones concebidas dentro de la legislación civil, es aquella que se conforma por la necesidad de perdurar la especie y/o que, a través de lazos de afinidad o consanguíneos conforma la sociedad. Dentro del objeto de investigación, la familia es trascendental pues de ella se originan las responsabilidades referentes al trabajo infantil de menores de 15 años, indudablemente ello responde que no ha funcionado las políticas públicas dictadas por el Estado, se puede decir que no se ha logrado modificar las condiciones socio-económicas de la población por la inevitable diferencia que existe en cuanto a las clases sociales, así, los niños, niñas y adolescentes dentro de este problema socio jurídico son los más perjudicados al no tener los padres fuentes de empleo provoca el trabajo infantil por la imperiosa necesidad de cubrir con las necesidades de la misma, para ello, se utilizan a niños, niñas y adolescentes a efecto de que produzcan ingresos para la familia, lo cual vulnera el derecho al desarrollo integral de aquellos y también se contrapone con el interés superior del niño.

George Peter Murdock (1964) definió a “la familia como un grupo social caracterizado por el matrimonio, la residencia común, la cooperación económica y la reproducción. La familia

es considerada uno de los grupos sociales más fundamentales en la sociedad humana, y puede ser analizada desde diferentes perspectivas”.

Una forma de analizarla es a través de sus características principales, como el matrimonio, la residencia común, la cooperación económica y la reproducción. Estas características varían en diferentes culturas y contextos, pero son elementos comunes en muchas sociedades, para el bienestar de sus hijos.

En la actualidad, existe una mayor aceptación y reconocimiento de la diversidad de estructuras familiares, pero lo importante que hay que manifestar que el padre y madre son los pilares fundamentales para la enseñanza de sus hijos en valores y normas.

4.4 Grupos de atención prioritaria

Los "grupos de atención prioritaria" son términos utilizados para referirse a segmentos específicos de la población que enfrentan desventajas, marginación o discriminación social. Estos grupos suelen requerir una atención especial para garantizar la igualdad de oportunidades y la protección de sus derechos.

De conformidad con un informe de rendición de cuentas emitido por la Dirección de atención a grupos prioritarios de la provincia de Chimborazo (2017), los grupos de atención prioritaria; son aquellos que históricamente, por su condición social, económica, cultural y política, edad, origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de vida, al buen vivir. Así las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.

Estos grupos de atención prioritaria han sido considerados de igual manera porque pertenecen a la sociedad que generalmente ha sido apartada de los derechos y beneficios que dispone cualquier persona, se considera que inclusive ello atiende a rasgos de discriminación pues a pesar de que la misma norma constitucional garantice la igualdad formal y material de todas las personas, por las características que estas presentan han sido excluidas de alguna manera dentro de las políticas públicas estatales; en la actualidad y al contar al menos en Ecuador con un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social, se abarcan grandes retos para este, pues en el objetivo de garantizar los derechos de estos grupos de atención prioritaria tiene que hacerlo a través de un marco normativo que represente sustancialmente las necesidades de estos.

Según Colmenarejo (2016) los grupos de atención prioritaria “son aquellos cuyas capacidades para funcionar plenamente como seres humanos están restringidas debido a la discriminación y la falta de recursos”. Es importante, identificar y abordar las desigualdades y las

barreras estructurales que enfrentan los grupos de atención prioritaria para lograr una sociedad más justa y equitativa es por ello que nuestra constitución los protege y les da derechos, en este tema a los niños, niñas y adolescentes, donde el legislador ha creído conveniente en crear un propio código para que les brinde más seguridad por el Estado, familia y sociedad.

Los grupos de atención prioritaria son aquellos que han sido sistemáticamente excluidos o marginados en la sociedad debido a su origen étnico, religión, género, orientación sexual, discapacidad u otras características, y que necesitan medidas especiales para superar las desigualdades y alcanzar la igualdad de oportunidades. (Amartya Sen, citado en Colmenarejo, 2016)

La autora por su parte resalta que la necesidad de tomar acciones concretas para abordar la exclusión y la marginación de los grupos de atención prioritaria, Esto implica que las políticas y acciones afirmativas pueden ser necesarias para abordar las desigualdades arraigadas y garantizar que estos grupos tengan acceso a los mismos derechos y oportunidades que los demás miembros de la sociedad.

4.5 Niñas, niños y adolescentes.

4.5.1 Niñas y niños.

La Enciclopedia Jurídica Omeba (2007), al referirse a niño o infante lo hace en los siguientes términos:

Persona que no ha llegado a la adolescencia. En derecho, tradicionalmente se ha señalado que niño o infante es aquel que no ha cumplido siete años de edad, lo que lo distingue del impúber, el joven, adulto y el menor o mayor de edad, para que los cuales se aplican a rangos etarios. La condición de Niño ha merecido de preocupación jurídica particular en tiempos más o menos recientes, y su protección está en lo declarativo entre prioridades de los Estados y de la comunidad de naciones. (p. 1332)

Con respecto al término de niño o niña, se debe explicar que se lo considera hasta una edad de siete años de edad, pero que, dentro de las nociones del derecho ecuatoriano niño se considera al menor hasta antes de su cumplimiento en la edad de 12 años, así también, los niños son aquellas personas que se encuentran a travessando la etapa de la niñez, misma que para entender su significado, el autor Guillermo Cabanellas (1993) determina que “es la edad o periodo de la vida humana que comprende el nacimiento hasta los siete años, época en que comienza el uso de razón” (p. 213), dentro de este criterio se enmarca una especial particularidad que con la evolución humana se ha determinado el uso de la razón como la facultad otorgada directamente

a quien está en periodo de crecimiento, es decir, a los niños y niñas, con respecto a la problemática planteada, en el análisis de campo se debe determinar si los niños y adolescentes sometidos al trabajo infantil en la urbe lojana, están en este uso de la razón, aunque de lo que se ha podido observar, lo están y por ende, el desarrollo integral del niño se ve afectado.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), son lactantes los niños menores de 12 meses, y niños pequeños los menores de 5 años. Se consideran preescolares los niños de 2 a 5 años y escolares de los 6 a los 11 años de edad. (Heller-Rouassant & Flores-Quijano, 2016).

El Código de la Niñez y Adolescencia nos menciona como se define al Niño o niña y Adolescente en su “Art. 4: Definición de niño, niña y adolescente. - Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad”.

Al establecer los límites de edad de esta manera, el Código de la Niñez y Adolescencia busca proporcionar protección especial y cuidado para los menores de doce años, reconociendo las necesidades específicas y la vulnerabilidad asociada con esa etapa del desarrollo. También puede influir en cómo se abordan cuestiones relacionadas con la educación, la salud, la justicia juvenil y otros aspectos cruciales para el bienestar de los niños y niñas.

4.5.2 Adolescentes

Los adolescentes, pues estos también se encuentran inmiscuidos en la problemática abordada, ello y en cuanto no superen los quince años de edad pues por mandato constitucional los menores de quince años tienen prohibido realizar actividad laboral. Con respecto a ello, el autor Fernando Albán Escobar indica (2003) que, “al adolescente se lo debe definir como la persona de sexo masculino o femenino cuya edad se halla comprendida a partir de los doce años y que no haya cumplido los dieciocho años de edad”. (p. 11)

Se puede indicar que el adolescente es incluso una persona que, por su nivel evolutivo, ha alcanzado el entendimiento en cuanto a cuestiones morales y éticas pues este ya comprende lo correcto de lo incorrecto, es una persona que su psiquis acorde a la educación recibida le permite comprender los sucesos que se producen en su diario vivir, pero que pese a ello, su dependencia para con sus progenitores y cuidadores es fundamental pues la edad misma lo proyecta con nuevas expectativas.

En cuanto a la adolescencia, las autoras Susana Pineda y Miriam Aliño (2005) han indicado que:

La adolescencia es una etapa entre la niñez y la edad adulta, que cronológicamente se inicia por los cambios puberales y que se caracteriza por profundas transformaciones biológicas, psicológicas y sociales, muchas de ellas generadoras de crisis, conflictos y

contradicciones, pero esencialmente positivos. No es solamente un periodo de adaptación a los cambios corporales sino una fase de grandes determinaciones hacia una mayor independencia psicológica y social. (p. 16)

Dentro de la adolescencia, prevalecen cuestiones como el desarrollo integral de los adolescentes, es decir que este pretende comenzar a ser independiente de sus actos, por lo que depende de la educación recibida para que los adolescentes se conviertan en agentes de cambio sociales cuando alcancen la mayoría de edad, dentro de los adolescentes se ha evidenciado que existe una mayor predisposición para que estos, empiecen incluso una nueva etapa alejados en cierta parte del cuidado de sus progenitores, lo que en algunos casos produce conflicto entre ellos, pero que, sin importar aquello, siguen al cuidado y protección de estos.

El Código de la Niñez y Adolescencia define al adolescente en su Art. 4.- Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad. El código define a "adolescente", el de ambos sexos, que tenga doce años o más, pero no haya cumplido los dieciocho años, es considerado un adolescente según la legislación. La adolescencia es un período fascinante y complejo en la vida de una persona. Es un tiempo de transición en el que los individuos experimentan cambios profundos tanto en su cuerpo como en su mente. Las transformaciones físicas, como el crecimiento acelerado, el desarrollo sexual y los cambios hormonales, a menudo son visibles y pueden generar una sensación de inseguridad o autodescubrimiento. Además, la forma en que los adolescentes se relacionan con el mundo también evoluciona, ya que buscan independencia, forjan identidades personales y exploran nuevas ideas y perspectivas.

Es importante destacar que esta definición puede variar en diferentes legislaciones y jurisdicciones. Es recomendable consultar el código o la ley específica de cada país para conocer las definiciones legales aplicables en cada contexto.

Cabe indicar que el Código Civil ecuatoriano menciona lo siguiente en su art 21:

Llamase infante o niño el que no ha cumplido siete años; impúber, el varón, que no ha cumplido catorce años y la mujer que no ha cumplido doce; adulto, el que ha dejado de ser impúber; mayor de edad, o simplemente mayor, el que ha cumplido dieciocho años; y menor de edad, o simplemente menor, el que no ha llegado a cumplirlos.

Estas definiciones son fundamentales en la ley para establecer la capacidad legal, la responsabilidad y la protección de los derechos de los individuos en diferentes etapas de su desarrollo. Sin embargo, es importante tener en cuenta que estas definiciones pueden variar en diferentes jurisdicciones y no siempre reflejan completamente las complejidades del desarrollo individual y social de las personas.

4.6 Trabajo Infantil.

4.6.1 Trabajo

Según Marx como se cita en da Rosa Tolfo et al (2011), “el trabajo consiste en transformaciones con el objetivo de atender necesidades humanas”. Las necesidades humanas son diversas y pueden incluir necesidades básicas como alimentación, vivienda y vestimenta, así como necesidades sociales, emocionales, intelectuales y espirituales. El trabajo desempeña un papel fundamental en la satisfacción de estas necesidades al producir bienes y servicios que las cubran.

De acuerdo con Oliveira, Piccinini, Fontoura y Schweig como se cita da Rosa Tolfo (2011): “es a través del trabajo que el ser humano ha buscado suplir sus necesidades, alcanzar sus objetivos y realizarse. Sin embargo, por su naturaleza amplia y compleja, influenciada por la cultura y momento histórico, este concepto puede modificarse”. (p.334) En general, el trabajo es una actividad que implica esfuerzo físico o mental realizado por las personas para producir bienes, proporcionar servicios o realizar una tarea específica. Ha sido una parte fundamental de la vida humana a lo largo de la historia, ya que nos ha permitido cubrir nuestras necesidades básicas, como alimento, refugio y vestimenta. Sin embargo, es importante tener en cuenta que el concepto de trabajo no es estático y puede variar según la cultura y el contexto histórico. Las formas de trabajo, las ocupaciones y las expectativas asociadas pueden cambiar a lo largo del tiempo.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) define al trabajo como “el conjunto de actividades humanas, remuneradas o no, que producen bienes o servicios en una economía, o que satisfacen las necesidades de una comunidad o proveen los medios de sustento necesarios para los individuos”. (Levaggi, 2004, s.p.)

El trabajo implica la participación activa de las personas en la realización de diversas tareas o actividades, así mismo puede ser remunerado, es decir, las personas reciben una compensación económica a cambio de sus servicios, o puede ser no remunerado, como el trabajo voluntario o las tareas domésticas no remuneradas. Ambas formas de trabajo contribuyen al bienestar de las personas y la sociedad en general o es una actividad humana que puede ser remunerada o no, y que tiene como objetivo principal la producción de bienes y servicios que satisfacen las necesidades individuales y comunes. Finalmente, es un componente fundamental de la economía y desempeña un papel importante en el desarrollo y bienestar de las sociedades dentro de un Estado.

4.6.2 Trabajo Infantil

Mónica Vergara (2000) define al trabajo infantil como: trabajador familiar no remunerado, etc." efectuada por una persona de menos de 15 años de edad, cualquiera que sea su situación en

la ocupación: trabajador asalariado, trabajador independiente. Los servicios personales, intelectuales o materiales con valor económico prestados por un menor de 18 años, sea en virtud de un contrato de trabajo o sin dependencia de un empleador alguno. Se incluyen los trabajos que, sin ser retribuidos con un salario, constituyen un beneficio económico para el niño o el joven, su familia o un tercero que se apropia del producto de su trabajo.

El trabajo infantil se define como cualquier forma de trabajo que priva a los niños de su infancia, su potencial, su dignidad y que es perjudicial para su desarrollo físico y mental. El trabajo realizado por niños menores de 15 años, independientemente de si es remunerado o no, y que compromete su educación, salud, desarrollo personal y bienestar, se considera una forma de trabajo infantil puede incluir actividades peligrosas, trabajo forzado, explotación económica y cualquier tipo de labor que sea perjudicial para el desarrollo del niño o adolescente.

Para las autoras María Eugenia Pico y Myriam Salazar (2008), en su artículo denominado el trabajo infantil como práctica de crianza han determinado que:

El trabajo infantil pone en peligro el desarrollo saludable de los niños, ellos están expuestos a múltiples factores de riesgo, lo que les ocasiona diferentes tipos de patologías, igualmente se ven obligados a abandonar la escuela, comprometiéndose la continuidad de su proceso educativo. Sufren el abuso de diferentes personas, entre ellos los empleadores, familiares y terceros (p. 97).

Con este criterio se reafirma que, el trabajo infantil no debe ser permitido y que el Estado es uno de los principales responsables por la desigualdad socio económica a la que se enfrenta la población, así, hay que tomar en consideración que la existencia de políticas públicas no es suficiente ante una problemática que en la última década se ha visto presente en las calles, en referencia a ello, en las calles lojanas se evidencia a muchos niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil en las plazas o mercados al mismo tiempo se puede evidenciar que los niños, niñas y adolescentes se encuentran en situaciones de mendicidad, A la vista y paciencia de las autoridades locales, con ello se puede reafirmar el criterio que, el ordenamiento jurídico no siempre resuelve los problemas de la sociedad ni los previene.

Con respecto al desarrollo infantil, la Sociedad Argentina de Pediatría, Subcomisiones, Comités y Grupos de Trabajo (2012) han indicado que:

El Trabajo infantil constituye una compleja problemática que vulnera los derechos fundamentales de la niñez y afecta el desarrollo psicofísico de los niños/as, quienes, por su condición de heterónomos, requieren la protección y cuidado de los adultos. Es uno de los determinantes sociales que comprometen gravemente la salud y desarrollo físico y moral del niño e interfiere con la escolarización regular. (p. 350)

Toda actividad que realizan los niños y las niñas en la producción, el comercio o los servicios, ya sea que las ejecuten en el sector formal, informal, agrícola o doméstico, un aspecto a destacar es que se incluyen la mendicidad, el robo y la prostitución, a pesar que estas tres últimas son consideradas como conductas de subsistencia, sometimiento, abuso o actividades marginales para la obtención de ingresos (Borrayo, 2012).

En sus formas más extremas, el trabajo infantil implica que los niños y las niñas lleguen a ser esclavizados, separados de sus familias, expuestos a graves riesgos y enfermedades y/o abandonados a valerse por sí mismos en las calles de las grandes ciudades, a menudo a muy temprana edad; esta realidad es la que la OIT ha denominado como “las peores formas de trabajo infantil”, las cuales analizaremos más adelante con mayor detalle. Teniendo en cuenta este último agregado se puede decir que el trabajo infantil puede convertirse con facilidad en explotación laboral infantil, la cual según UNICEF se caracteriza por ser un trabajo: a tiempo completo con una edad demasiado temprana, con un horario laboral prolongado; que produce tensiones indebidas de carácter físico, social o psicológico y que exige la permanencia en la calle o en malas condiciones de infraestructura (comercio informal, albañilería, trabajo en minería), con una remuneración inadecuada que conlleva demasiada responsabilidad o riesgo (cuidado de niños, ancianos o enfermos y/o trabajo con pólvora) que obstaculizan el acceso a la educación y afectivamente cuando deben permanecer largas temporadas apartados de su familia (trabajo infantil doméstico).

Con respecto a ello, se da una breve noción en lo referente a uno de los derechos fundamentales que afecta el trabajo infantil, siendo este la educación, pues al dedicar el tiempo los menores para efectuar labores informalmente no pueden acceder a la misma, ello vulnera directamente el desarrollo integral del menor pues uno de los derechos de los cuales se reviste es aquel mencionado, así también al conformar la categoría de interés superior del menor este también se encuentra vulnerado por el empleo de menores para tareas de trabajo infantil, sin lugar a dudas este representa una problemática latente pues de acuerdo a esta misma Sociedad, alrededor del mundo afecta a 215 millones de niños siendo una cifra considerable.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) menciona que el trabajo infantil: "comprende tanto las labores físicas como mentales realizadas por niños y niñas menores de una edad determinada, que priva a los niños de su infancia, su potencial y su dignidad, y es perjudicial para su desarrollo físico y mental". Por otra parte, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) nos establece que: "El trabajo infantil se refiere a cualquier trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y mental. Interfiere con su escolarización, y se lleva a cabo en una edad en la que los niños

deberían estar aprendiendo y participando en actividades escolares, recreativas y en su etapa de juego".

Bien, el trabajo infantil es una problemática global que afecta a millones de niños en todo el mundo donde, se lleva a cabo en una edad en la que los niños deberían estar aprendiendo, participando en actividades escolares, recreativas y en su etapa de juego, estas actividades son fundamentales para el desarrollo de habilidades sociales, emocionales y cognitivas, y el trabajo infantil les impide participar plenamente en ellas, es una vulneración de los derechos de los niños, ya que afecta su infancia, su potencial, su dignidad y su desarrollo físico y mental. Es fundamental trabajar en conjunto a nivel global para erradicar esta práctica y garantizar que todos los niños tengan la oportunidad de vivir una infancia plena y acceder a una educación de calidad.

4.6.2.1 Causas del Trabajo Infantil.

Según la OIT, las causas del trabajo infantil están determinadas por factores internos que afectan a una familia como, por ejemplo: la muerte o abandono de uno de los conyugues, dejando al otro con poca o ninguna capacidad financiera para cubrir las necesidades de todos los miembros. El pago del tratamiento médico de una enfermedad o accidente puede empobrecer a una familia. La incapacidad permanente para trabajar, producida por razones de salud física o mental. El escaso nivel educativo de los padres y madres, quienes por esta condición exponen a sus hijos e hijas a una limitada educación (Borrayo, 2012).

Principalmente las causas del trabajo infantil son varias, pero a la vez se apega a la realidad que es un problema complejo y múltiple que afecta a millones de niños en todo el mundo, a nuestro país y a nuestra ciudad lojana que no es la excepción. Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), las causas del trabajo infantil están determinadas por una serie de factores internos que afectan a las familias y las comunidades. Es trascendental recalcar que estas causas internas a menudo se enlazan con causas externas, como la falta de oportunidades económicas, la falta de acceso a servicios básicos, las reglas culturales y las leyes laborales defectuosas, lo que complica aún más la erradicación del trabajo infantil.

- **Pobreza**

En el Diccionario Jurídico Elemental de Cabanellas de Torres (1993) nos dice que la pobreza es la “carencia de lo necesario para el sustento material. Escasez, falta o privación en materia económica. Abandono voluntario de los bienes que por impulsos superiores y por el obligatorio voto de pobreza”.

Podemos destacar que la pobreza es la falta o escasez de ingresos y recursos para acceder a alimentos, vivienda, servicios básicos de salud y educación, ya que es elemental para el diario

vivir. Es sustancial indicar que la pobreza no solo se refiere a la falta de recursos económicos, sino que además incluye la privación en otros aspectos significativos de la vida, como el acceso a la educación, la salud, el empleo digno, la participación en la toma de decisiones y la inclusión social. La pobreza también puede tener efectos intergeneracionales, donde las condiciones de pobreza se transmiten de padres a hijos.

La OIT estima que la pobreza es la: “principal causa de la incorporación temprana de personas menores de edad al campo laboral, ya que obliga a muchos niños y niñas a trabajar a tiempo completo para poder vivir ellos y sus familias” (Borrayo, 2012). Esta causa debe entenderse como un fenómeno social, político y económico que nunca se produce debido a la falta de un solo elemento, es consecuencia de múltiples factores que, relacionados entre sí, se definen como la falta de lo necesario para asegurar el bienestar material, como alimentación, vivienda, educación, tierras, salud, vestido, entre otros. La pobreza entraña una carencia de muchos recursos que da lugar al hambre y a privaciones físicas, emocionales, culturales, psicológicas, afectivas; es decir, no es solo cuestión de experimentar privaciones económicas, por lo general las familias que la sufren, suelen tener más número de hijos e hijas, lo que también se ha logrado identificar como factores determinantes es la escasa de calificación para el trabajo de los padres, desigualdad de oportunidades laborales.

- **Desempleo**

Según McConnell citando a Londoño & Cepeda (2011), el desempleo se “define como la situación del grupo de personas en edad de trabajar, que en la actualidad no tienen empleo aun cuando se encuentran disponibles para trabajar (no tienen limitaciones físicas o mentales para ello) y han buscado trabajo durante un periodo determinado”.

Los altos índices de desempleo son una grave preocupación en muchos países de la región centroamericana especialmente en nuestro país y ciudad, esto se debe a factores como: la falta de fuentes de empleo, la inseguridad, la falta de educación, todos ellos provocados muchas veces por la corrupción o deficiente administración que realizan el Estado en beneficio de los ciudadanos, el desempleo de uno de los padres, significa la falta de satisfacción de necesidades básicas como la alimentación, esta condición provoca la incorporación de las personas menores de edad al campo laboral, en subempleos a cambio de ingresos menores a lo mínimo; el trabajo infantil predomina sobre todo en las familias más vulnerables, lo que es una amenaza y causa fundamentalmente relacionada con el trabajo infantil en condiciones peligrosas.

- **Migración**

Borrayo (2012) menciona que:

Es común que familias enteras se desplacen de una comunidad a otra, para ser empleados como trabajadores estacionales en los períodos de corte de caña (zafra), de café, en la recolección de frutas de temporada, cardamomo y otros productos; las familias realizan estas movilizaciones con todos sus miembros, para contar con más mano de obra y por consiguientes mayores beneficios económicos, cuando esto sucede, las personas menores de edad se ven obligadas a abandonar la escuela. En la región centroamericana la migración puede ser internacional, es común ver por la calle a niños y niñas de diferentes nacionalidades trabajando para poder sobrevivir, en muchos casos esto es solo una parte del episodio de movilización ilegal que realizan con el fin de llegar a los Estados Unidos Norteamericanos.

La movilización de familias enteras para trabajar como trabajadores temporales en distintas actividades agrícolas, como la cosecha de caña, café, frutas y otros productos, es una realidad común en muchas regiones del mundo, incluida nuestra ciudad lojana. Esta práctica puede tener varias contradicciones y desafíos, especialmente para los niños y niñas que son parte de estas familias migrantes.

La movilización estacional puede implicar que los niños y niñas se vean obligados a retirarse la escuela para acompañar a sus familias en el trabajo. Esto tiene graves consecuencias en su educación y desarrollo. Además, el trabajo infantil en estas condiciones puede ser peligroso y poner en riesgo la salud y seguridad de los niños y niñas. En el caso de la migración internacional, como la que se observa en la región centroamericana hacia Estados Unidos, los niños y niñas migrantes enfrentan aún más desafíos. La migración ilegal implica un alto grado de vulnerabilidad para los menores, quienes pueden quedar aventurados a explotación, abuso, tráfico humano y otros riesgos durante su travesía hacia el destino final. Además, una vez en el país de destino, pueden enfrentar discriminación, falta de acceso a servicios básicos y dificultades para integrarse social y culturalmente.

- **Crecimiento poblacional**

Se ha identificado que, a mayor crecimiento demográfico, mayor pobreza y, como se dijo anteriormente, la pobreza es una de las causas directas del trabajo infantil, de allí que se hace necesario sensibilizar en relación con la responsabilidad de los diferentes sectores de exigir y apoyar al Estado para que pueda cumplir con su responsabilidad de erradicar la pobreza y brindar igualdad de oportunidades a todos los sectores.

- **Desnutrición**

Otra de las razones que contribuye al trabajo infantil es la falta de desnutrición, lo cual afecta directamente el rendimiento académico de los niños y niñas en la escuela. Cuando están malnutridos o desnutridos, no pueden llevar a cabo sus actividades de manera apropiada, lo que resulta en su abandono o expulsión del sistema educativo. Por lo tanto, las escuelas deben asegurarse de ofrecer planes de alimentación que proporcionen al menos una comida al día. Aunque esto es responsabilidad del estado. Los docentes y las autoridades escolares también tienen la obligación de cumplir esta misión, gestionar los recursos y comprometerse con la mejora.

4.6.3 Cultura y familia

Brenda Judith Borrayo González (2012), dice que:

El trabajo infantil tienen múltiples causas que pueden ser culturales y familiares, patrones de comportamiento o simplemente paradigmas establecidos, todas estas circunstancias culturales se verán reflejadas directamente en la dinámica familia, y pueden provocar trabajo infantil, este es un factor importante a tener en cuenta en el momento de definir políticas públicas para erradicarlo o regularlo, si no se tiene clara esta relación las acciones encaminadas a cumplir los compromisos contra el trabajo infantil pueden encontrar mucha resistencia social. Vale la pena recordar que, en general, se debe partir de la concepción de respeto por todas las prácticas culturales, en tanto no violen los derechos de las personas independientemente de su edad, género, estatus social o creencias, entre otros.

La autora nos hace mención como influye en la cultura y la familia en el trabajo infantil, patrones de comportamiento o normas establecidas en la sociedad. Estas circunstancias culturales tienen un impacto directo en la dinámica familiar y pueden conducir al trabajo infantil. La autora menciona que es muy importante considerar esta relación al diseñar políticas públicas para eliminar o regular el trabajo infantil, ya que, sin una comprensión clara de estos factores culturales, las medidas implementadas podrían enfrentar resistencia social.

Además, se enfatiza la idea de respetar todas las prácticas culturales, siempre y cuando no violen los derechos de las personas, independientemente de su edad, género, estatus social o creencias. Esta perspectiva sugiere que la lucha contra el trabajo infantil debe abordarse desde una visión de respeto hacia las diversas culturas, pero al mismo tiempo, certificando la protección y los derechos de los niños, para evitar que sean explotados o privados de una educación adecuada debido a estas experiencias culturales arraigadas.

4.6.4 Consecuencias del Trabajo Infantil

Los niños y niñas son especialmente vulnerables a las consecuencias y peligros porque les falta madurez física, tienen menos fuerza que los adultos y pueden ser más sensibles a los diferentes riesgos. Según la OIT en su Manual para Inspectores (2003): “Combatiendo las peores formas de trabajo infantil todo tipo de trabajo infantil es peligroso y tiene consecuencias negativas para las sociedades, las familias y principalmente para los menores que se ven expuestos a él”, aclara también que estas consecuencias pueden ser mediatas o inmediatas y entre ellas están las:

- **Biológicas**

Son los peligros o consecuencias que pueden sufrir las personas menores trabajadoras por estar expuestos a: bacterias, parásitos, virus, animales, insectos y plantas peligrosas. Estos contagios pueden producir enfermedades que afectan los órganos vitales y llevarlos incluso a la muerte.

- **Físicas**

Los niños, niñas y adolescentes trabajadores a menudo sufren de enfermedades crónicas, malformaciones y defectos orgánicos. Algunos de los más comunes incluyen retraso del crecimiento, agotamiento físico, quemaduras, heridas, amputaciones, infección por VIH-SIDA dolor, deformidades articulares y esqueléticas. Se han observado cambios en el diámetro, volumen y madurez de los órganos y, en casos extremos, es posible el daño cerebral (malformaciones y alteraciones en los procesos sinápticos) y el maltrato físico. Todas estas situaciones afectan el desarrollo físico, mental y emocional de la víctima. Un factor exacerbante en cada uno de estos casos es que las complicaciones pueden ser irreversibles y pueden verse exacerbadas por la falta de atención médica por falta de recursos.

- **Químicas**

Los niños, niñas y adolescentes, que son expuestos al trabajo infantil también pueden enfrentar repercusiones derivadas de la exposición a sustancias químicas. Esto incluye la posibilidad de contraer infecciones o sufrir intoxicaciones debido a productos químicos como solventes, sustancias inflamables, explosivos o productos agroquímicos como pesticidas, herbicidas y fungicidas. Otra consecuencia común es el envenenamiento o la adicción a medicamentos. El problema principal radica en que estos químicos pueden causar daños significativos en el cuerpo, lo que puede llevar a efectos físicos graves. Dado que es posible que no tengan acceso a atención médica adecuada y oportuna, estas consecuencias físicas pueden agravarse aún más.

- **Psicológicas**

Una de las consecuencias psicológicas más destacadas atribuidas al trabajo infantil es la disminución de la autoestima en los niños y niñas afectados. Esto se manifiesta en la falta de desarrollo adecuado de su creatividad, sensación de felicidad y capacidad para tomar decisiones, elementos esenciales para una participación plena en la sociedad. Además, estos niños pueden enfrentar situaciones de aislamiento, amenazas, una carga laboral excesiva y diversas formas de acoso, incluyendo el abuso sexual y psicológico. Tales experiencias pueden dar lugar a dificultades de adaptación social y, en los casos más graves, a la manifestación de distintos tipos de traumas. Estos traumas pueden tener implicaciones significativas en la vida adulta, agravando su situación de pobreza.

- **Sociales**

El trabajo infantil da lugar a un impacto social que contribuye a intensificar las disparidades en la sociedad. En numerosas ocasiones, los niños de familias de escasos recursos que se ven inmersos en esta práctica continúan viviendo en la pobreza. Mientras tanto, muchas veces, los adultos que se benefician de esta mano de obra experimentan un aumento en su riqueza económica. Es fundamental distinguir entre los empleadores que explotan a los trabajadores y las familias que se encuentran en la necesidad de enviar a sus hijos a trabajar. En la mayoría de los casos, los entornos laborales son hostiles y no propician el desarrollo de las habilidades necesarias para establecer relaciones interpersonales adecuadas. En otras palabras, los niños pueden estar expuestos a adoptar comportamientos inapropiados debido a estas circunstancias laborales adversas.

- **Económicas**

La mayoría de las veces, los menores trabajan en condiciones que incluyen jornadas muy largas, turnos nocturnos, salarios muy bajos y falta de contratos adecuados. Como se señaló anteriormente, esto significa que la pobreza y el trabajo infantil son causales y se influyen mutuamente.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe –CEPAL–:

Ha estimado que, los niños y las niñas que trabajan, pierden en promedio dos años de escolaridad y que al ingresar al mercado laboral siendo personas adultas, obtienen como mínimo un 20% menos de los ingresos, en comparación con aquellos que cuentan con mayores niveles de escolaridad. Otros estudios realizados, han determinado que la pérdida de oportunidades para acceder al derecho de la educación, se traduce en una calidad inferior del capital humano en una sociedad y esto tiene una incidencia directa negativa en el producto interno bruto –PIB–. (Borrayo, 2012)

En otras palabras, si la población de un país cuenta con un nivel educativo más bajo, la cantidad de dinero representada por los bienes y servicios generados en un año será reducida. Esto implica que las ramificaciones económicas del trabajo infantil no solo perjudican a los niños y sus familias, sino que también repercuten de manera directa en la sociedad en su conjunto.

- **Educativas**

Entre las consecuencias del trabajo infantil relacionadas con la educación está el ausentismo educativo, que en la mayoría de los casos se convierte en abandono del proceso educativo; según el Banco Mundial citado por Abadzi (2008) en Borrayo (2012): “Los esfuerzos dirigidos a reducir el abandono y la repitencia en la educación primaria, deberían ser integrales, enfocados a mejorar las condiciones de vida de las familias y la calidad educativa”.

Una muestra clara de las consecuencias educativas que tiene el trabajo infantil, es que en muchas comunidades es evidente el incremento del ausentismo escolar durante los días de mercado o plaza, ya que los niños y las niñas deben participar en las actividades familiares de comercio; los tiempos de cosecha también son eventos que propician el abandono escolar, pues muchas familias completas se movilizan a regiones que ofrecen oportunidad de trabajo.

Es decir, el enfoque dirigido a mitigar el abandono y la repetición en la educación primaria debe ser holístico, abordando tanto la mejora de las condiciones familiares como la calidad educativa. Una ilustración evidente de las repercusiones educativas del trabajo infantil es la observación en muchas comunidades de un aumento en la ausencia escolar durante los días de mercado o ferias, debido a que los niños deben participar en actividades comerciales familiares. Los períodos de cosecha también generan situaciones que fomentan la deserción escolar, ya que muchas familias se trasladan en su totalidad a regiones con oportunidades laborales se da más en la parte rural de nuestra urbe lojana.

4.6.5 Formas de Trabajo Infantil

Según Briseño, Pinzón y López (2004) en Borrayo (2012), algunas de las actividades que realizan los niños son: “Actividades relacionadas con la venta y el comercio: Venta en local en mercado: preparar y servir comidas. lavar trastes. vender diferentes artículos (en tiendas de abarrotes o cremerías). hacer mandados. Tener un puesto de cháchara (anunciar a gritos los productos). Venta ambulante en la calle: se realiza en los mercados, avenidas o múltiples lugares de la ciudad, donde se venden principalmente dulces, frutas, verduras o dulces, etc.”

Es decir, los niños, niñas y adolescentes, realizan diversas formas o actividades de trabajo en función de lo que se requiera para ese momento, pero podemos destacar que en la actualidad en la urbe lojana los NNA, se dedican a las ventas ambulantes como: frutas, verduras, hortalizas,

golosinas e incluso a la mendicidad. Es esencial abordar estas diversas formas de trabajo infantil de manera integral, considerando no solo la prohibición del trabajo infantil en sí, sino también la mejora de las condiciones de vida de las familias, el acceso a la educación de eficacia y a fomentar oportunidades económicas sostenibles para los padres.

4.7 Trabajo Infantil en Ecuador

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI) 2012 del Instituto Nacional de Estadística y Censos INEC:

Existen 360.000 niños y niñas menores de 18 años en situación de trabajo infantil, que equivale a un 8,6%. En el caso de los niños y niñas menores a 15 años esta incidencia es mayor en los varones, con una participación laboral de 10,6%, frente a las niñas cuya participación es de 6,5%. En el caso de los adolescentes entre 15 y 17 años, el 15,7% realiza actividades laborales, y la diferencia entre hombres y mujeres es mayor: 21,5% de los hombres y 9,9% de las mujeres realizan estas actividades.

La Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI) 2012 del Instituto Nacional de Estadística y Censos INEC señala que hay una presencia significativa de niños y niñas menores de 18 años involucrados en el trabajo infantil. En menores de 15 años, se observa una mayor incidencia de participación laboral en los varones en comparación con las niñas. Asimismo, entre los adolescentes de 15 a 17 años, se detecta un porcentaje considerablemente mayor de hombres que realizan labores remuneradas en comparación con las mujeres.

De acuerdo a los datos obtenidos por el INEC por el territorio se describe que:

En las áreas rurales se trabaja cerca de 5 veces más que en las ciudades en el caso de los niños y niñas (12,5% frente a 2,7%), y 3 veces más en el caso de las y los adolescentes (26,3% frente a 9,5%). El trabajo infantil de menores a 15 años está ubicado con mayor intensidad, en la zona centro sur de la Sierra ecuatoriana. En Cotopaxi, Bolívar y Chimborazo la incidencia del trabajo infantil está alrededor del 20% de niños y niñas.

En términos de territorio, se observa una evidente diferencia entre las áreas rurales y urbanas en lo que respecta al trabajo de niños, niñas y adolescentes. El trabajo infantil es considerablemente más frecuente en áreas rurales que en entornos urbanos, con una proporción significativamente mayor de niños, niñas y adolescentes involucrados en labores en comparación con las ciudades. La agricultura y ganadería son las actividades que más mano de obra infantil y adolescente emplean. La mayoría de los niños y adolescentes trabajadores no reciben remuneraciones, y que quienes sí la reciben, lo hacen en niveles bajos. Específicamente en la urbe

lojana a lo largo del tiempo que a transcurrido e inclusive en la actualidad se puede decir que se encuentran en las ventas ambulantes e inclusive en la mendicidad para poder obtener recursos de una manera u otra debido a la escasez de fuentes de empleo para los padres.

De acuerdo a los datos obtenidos por el INEC por el territorio se describe que:

Casi el 82% de los niños y niñas, y el 78% de los y las adolescentes trabajadores se ubican en un hogar en situación de pobreza por necesidades básicas insatisfechas. El 35% de niños, niñas y adolescentes que trabaja dedica más de 15 horas de su tiempo semanal a actividades domésticas.

- Situación de salud de los niños, niñas y adolescentes trabajadores

Desde el punto de vista del derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes trabajadores, el 11,8% de los niños y niñas entre 5 y 14 años y el 18% de los y las adolescentes entre 15 y 17 años sufre de agotamiento por el trabajo; el 23% declara tener problemas de salud. Estos problemas se manifiestan con mayor intensidad en el caso de los hombres. En relación a los problemas de salud, la ENTI 2012 muestra que estos se relacionan mayoritariamente con lesiones traumatológicas, fiebres o problemas de la piel.

- Situación de violencia contra los niños, niñas y adolescentes trabajadores

La incidencia de maltrato (físico y emocional) es cercana al 18% (al menos un tipo de maltrato). El 12,6% de niños y niñas trabajadores entre 5 y 14 años recibe maltrato (ha recibido gritos), al igual que el 15,4% de adolescentes entre 15 y 17 años.

“Las consecuencias del trabajo infantil, como problemas con la salud (agotamiento, lesiones, problemas en la piel y otros), la falta de tiempo para jugar o la mala calidad de tiempo para el estudio, así como la existencia de maltrato en el trabajo, son condiciones inaceptables. Es necesario seguir avanzando en la lucha contra estas graves violaciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes” (Situación del trabajo infantil en Ecuador, s. f.).

La presencia de maltrato en entornos laborales infantiles es inaceptable y constituye una vulneración grave de los derechos fundamentales de los niños y adolescentes. A pesar de estos esfuerzos, el trabajo infantil sigue siendo un desafío persistente en Ecuador. La completa eliminación de esta problemática requiere una acción continuada y coordinada entre diversos sectores de la sociedad y el gobierno. El objetivo es garantizar que todos los niños y adolescentes tengan la oportunidad de ejercer plenamente sus derechos, así como desarrollarse en un entorno seguro y saludable. Esto implica la implementación de políticas sostenidas, el fortalecimiento de la aplicación de la ley y un compromiso constante para abordar las causas subyacentes del trabajo infantil, en aras de construir un futuro más equitativo y protegido para las generaciones venideras en Ecuador.

4.8 Explotación laboral de menores.

Para entender a qué se refiere la explotación laboral de menores, el autor Carlos Villagrasa ha indicado que la explotación infantil es la utilización de menores de edad por parte de personas adultas, para fines económicos o similares, en actividades que afectan su desarrollo personal y emocional y al disfrute de sus derechos. Es altamente perjudicial y su erradicación, un desafío mundial. (Villagrasa, 2020, s/f)

Con respecto a la explotación laboral, ya lo ha indicado el autor, esta se produce cuando la labora puesta al menor, dificulte el desarrollo de sus capacidades, dentro de ella, se vuelve a hacer mención al derecho de la educación, pues este es uno de los principales vulnerados en razón del tiempo que debe quitarse al menor para realizar estas actividades; así también, se debe indicar que la explotación laboral en general es un modo de esclavitud, por lo que, las tareas que se desarrollen sean inapropiadas para los menores independientemente de su edad, pues el autor también considera que existen actividades que potencian las habilidades y responsabilidades del niño pero ellas deben ir a la par de su desarrollo psicológico y fisiológico.

En igual sentido, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en México, señala que la explotación laboral infantil, es una forma de esclavitud. El trabajo forzoso u obligatorio de niñas, niños y adolescentes, constituye una de las graves expresiones de violencia y discriminación que imposibilita el ejercicio pleno de sus derechos, los coloca en situación de riesgo – incluso perder la vida- los expone a afectaciones severas en su salud tales como retraso en su crecimiento, predisposición a adicciones, ejercicio a edad temprana de su sexualidad, enfermedades de transmisión sexual y embarazos no deseados (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018).

Al limitar el ejercicio de los derechos fundamentales, la explotación laboral infantil es un reto para los Estados pues de la generación de políticas de erradicación de este depende el desarrollo de este grupo de la sociedad, dentro del trabajo infantil también se devienen situaciones de peligro para los menores pues estos deambulan generalmente en las calles, sin protección alguna y a la vista de la ciudadanía, así, la explotación infantil en los ámbitos laborales suelen incluso eliminar el tiempo que estos poseen para ejercer sus derechos de educación, alimentación y recreación indispensables por la condición vulnerable en la que se inmiscuyen diariamente.

4.8.1 Países latinoamericanos con mayor explotación laboral de niños, niñas y adolescentes

“Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), Brasil, México y Perú son los países latinoamericanos donde el trabajo infantil es más frecuente en números

absolutos; en términos porcentuales, los países con mayor prevalencia de trabajo infantil son Bolivia (26,4 por ciento), Paraguay (22,4 por ciento) y Perú (21,8 por ciento)” (Traeder, 2020).

El trabajo infantil es un problema persistente en muchos países de América Latina, algunos de los países latinoamericanos que enfrentaban mayores índices de trabajo infantil son:

Bolivia, tiene uno de los índices más altos de trabajo infantil en la región. Los niños y adolescentes trabajaban en sectores agrícolas, mineros, domésticos y en actividades informales, privándolos de su educación y desarrollo adecuado.

Paraguay tiene un significativo trabajo infantil en sectores agrícolas, así como en la producción de bienes textiles.

Perú también enfrenta problemas de trabajo infantil en el sector agrícola, así como en la minería y otras actividades informales.

“Argentina, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, Costa de Marfil, Jordania y Uzbekistán han sido registrados como los nueve países que alcanzaron los avances más significativos en la lucha frente al trabajo infantil durante el año 2021” (Seis países de América Latina y el Caribe registraron avances significativos frente al trabajo infantil, s. f.).

Honduras también experimenta altos niveles de trabajo infantil, especialmente en el sector agrícola, donde los niños trabajaban en plantaciones de café, azúcar y banano, entre otros.

Guatemala enfrenta altos índices de trabajo infantil, especialmente en áreas rurales, donde los niños trabajaban en la agricultura y la producción de bienes artesanales.

En Argentina, se han implementado iniciativas para mejorar la coordinación a nivel subnacional en la lucha contra el trabajo infantil. Se destaca el cumplimiento de más de 50 acciones del "Plan Nacional contra la Trata y Explotación de Personas 2020-2022". Además, se ha lanzado un plan de acción para fortalecer la cooperación entre los sectores público y privado, y se ha publicado un estudio sobre el impacto de la pandemia COVID-19 en familias con niños.

En Colombia, se han realizado importantes cambios en el Código Penal para aumentar las penalidades por delitos de trata de personas que involucren a niños. El Ministerio del Trabajo ha adoptado una "Guía para la Identificación de Posibles Casos de Trata en Personas con Fines de Trabajo Forzoso". Se ha implementado el plan nacional "Cero Complicidad con la Trata" para fortalecer la prevención de la trata de personas. También se ha publicado un informe sobre el reclutamiento y la violencia sexual hacia niños en contextos de grupos armados y criminales.

Costa Rica ha logrado avances en la lucha contra el trabajo infantil al publicar una nueva encuesta de hogares que incluye tasas de trabajo infantil. Se han promulgado nuevos planes de acción contra el trabajo infantil y la trata de personas. Se está trabajando en una ley para atender

a personas migrantes en situación de trata. Además, se ha publicado una guía para orientar a las empresas en la lucha contra el trabajo infantil.

En Ecuador, se han coordinado planes de inspección en el sector agropecuario y se han abordado temas de trabajo infantil en la minería ilegal. La Red Empresas por un Ecuador Libre de Trabajo Infantil ha continuado su labor. Se ha capacitado al personal sobre delitos sexuales y trata de personas. El gobierno ha llevado a cabo capacitaciones para diversas entidades en el marco del "Plan de Acción contra la Trata de Personas en Ecuador 2019-2023".

En Guatemala, se ha establecido un programa de unidades móviles para prevenir la violencia sexual y la trata de personas en zonas rurales. Se han inaugurado nuevas oficinas fiscales regionales para casos de trata de personas. Se ha aumentado el alcance y presupuesto del programa de alimentación escolar. También se han lanzado herramientas para proteger a los niños en línea.

En Honduras, se ha establecido un nuevo protocolo legal para coordinar la comunidad local en asuntos de trabajo infantil. Se han incrementado las penas por trabajo forzoso en el Código Penal. Se ha lanzado la "Hoja de Ruta para la Eliminación de Trabajo Infantil en Honduras (2021-2025)". Se han realizado inspecciones de trabajo infantil y se han implementado medidas educativas en respuesta a la pandemia de COVID-19.

4.9 Interés superior del niño

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en su Art 11. El interés superior del niño: El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural. El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.

El principio del interés superior del niño es fundamental en el ámbito de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Este principio establece que al tomar decisiones o acciones que afecten a menores, se debe considerar primordialmente su bienestar, su desarrollo y la protección de sus derechos por encima de otros intereses. En conclusión, el interés superior del niño busca

asegurar que todas las decisiones y acciones que les conciernan se tomen considerando su bienestar integral y sus derechos como prioridad, permitiendo su participación activa cuando sea posible y necesario para su desarrollo y protección.

La Convención Internacional de los Derechos del Niño en su Art. 3 inciso primero.: “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.

El presente artículo se refiere a un principio legal y social clave que se aplica prioritariamente en la interpretación y aplicación de los derechos humanos de los niños y adolescentes. Este principio establece una conexión normativa fundamental para valorar, implementar y respetar todos los derechos de los niños. Es especialmente crucial su claridad y especificidad para asegurar una protección y prevención efectivas.

El interés superior del niño es un principio que rige a la supremacía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes como preferentes de los de las demás personas, ello en vista de que estos son la base de la existencia y continuidad de cualquier sociedad y por ende es indispensable que las políticas públicas del Estado se enmarquen en la protección, garantía y progresividad de sus derechos, por ello, Rodríguez Llamas (2015), en su artículo denominado La atribución de la guarda y custodia en función del concreto y no abstracto interés superior del niño, indica que el interés superior del niño es un derecho subjetivo de los niños y un principio inspirador y fundamental de los derechos de los que son titulares, que posee un propósito protector de “los menores debido a su especial vulnerabilidad a causa de la imposibilidad que tiene de dirigir su vida con total autonomía (p. 569).

De lo referido por el autor se confirma la idea de que, los derechos de los niños, niñas y adolescentes poseen una especial protección en cuanto a su progresividad, en tales circunstancias todas las estipulaciones en su contra atentan contra el interés superior de estos, así también, el ejercicio de actividades como la explotación laboral o la permisividad de ejecutar labores inadecuadas repercute directamente en la aplicación de este principio, pues el principal objetivo de aquel, es obtener la protección del Estado, la Sociedad y la Familia, ya sean en su conjunto o individualmente siempre y cuando así lo requieran las necesidades de los NNA.

Por otra parte, la autora Soledad Torrecuadra (2016) ha indicado que el interés superior del niño es un principio básico en los derechos del niño. Observamos que el principio del interés superior del niño es el motivo que inspira el mismo texto convencional, así como cualesquiera otras medidas protectoras de quienes aún no han alcanzado la mayoría de edad. (p. 1)

Como se ha indicado en breves consideraciones, el interés superior del niño, es un principio universal del derecho, exclusivamente recae en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es decir, ella presupone una garantía de estos para que cuando exista un conflicto en el que se deban resolver cuestiones que puedan afectarle, se pondere y se considere preferencial el estado del NNA antes que el conflicto, pues estas decisiones incluso pueden ser consultadas a los niños, niñas y adolescentes a quienes expresamente los menores les faculta para tal particular.

Paulette Murillo et al (2010), lo define como uno de los principios cardinales en materia de derecho jurídico de la niñez y la adolescencia, pues contribuye a garantizar la potenciación psicológica y física del niño, niña y adolescente, mediante él se procura un ambiente armónico que contribuya al desarrollo adecuado de sus atributos y valores, tributarios de una personalidad integral y equilibrada; además, de ser garante de la plena satisfacción de los derechos del NNA. Siguiendo esta misma idea, Alegre et al (2014) definen el interés superior del niño como un principio garantista, por lo que, toda decisión que concierna a los menores de edad debe ser prioritaria para garantizar la satisfacción integral de sus derechos.

Este principio se basa en la premisa de que los niños son sujetos de derechos y merecen una protección especial debido a su vulnerabilidad y necesidad de cuidado y desarrollo adecuados. Al considerar el interés superior del niño como una guía fundamental, se busca garantizar que las decisiones y acciones tomadas en relación con los niños tengan en cuenta su bienestar físico, emocional, psicológico y social. Su aplicación busca priorizar el bienestar y la satisfacción integral de los derechos de los niños en todas las decisiones y acciones que les conciernen, promoviendo su desarrollo y protección de manera equilibrada y holística.

4.9.1 Desarrollo Integral.

En la Constitución de la República del Ecuador (2008), se hace mención a la población infantil como parte de los grupos de atención prioritaria (Art. 35). Es responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia fomentar el desarrollo integral de los niños y niñas (Art. 44). De esta manera, se garantiza su derecho a un desarrollo completo, que incluye su crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto, capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno afectivo y seguro tanto en el ámbito familiar, escolar, social y comunitario. Esta responsabilidad se fortalece en el Artículo 46, que establece la obligación del Estado de proveer atención a los niños y niñas, asegurando su nutrición, salud, educación y cuidado.

4.10 Políticas Públicas

“Las políticas públicas son el conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que en un momento determinado los ciudadanos y el propio gobierno consideran prioritarios” (Vargas Arévalo, C, 2007).

Las políticas públicas se pueden entender como un proceso que se inicia cuando un gobierno detecta la existencia de problemas y desafíos que enfrenta una sociedad en un momento determinado. Estas políticas se diseñan y aplican con el objetivo de alcanzar metas y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, así como para promover el bienestar general, especialmente de los niños, niñas y adolescentes.

Para Oszlak (2006) las políticas públicas permiten ver al Estado “en acción” y las define como: “la secuencia de posiciones tomadas por las instituciones gubernamentales y burocráticas (la legislatura, la presidencia, las agencias del gobierno central, las empresas públicas) que actúan en nombre del Estado, con relación a las cuestiones incluidas en la agenda pública”.

Las instituciones gubernamentales y burocráticas responden a los problemas sociales, económicos o políticos que afectan a la sociedad. También ayuda a identificar posibles impedimentos y oportunidades para la toma de decisiones efectivas y la implementación exitosa de políticas públicas. Es por ello que antes de dictar las políticas públicas se debe realizar un estudio una vez realizado proceder a la ejecución para el bienestar común de la sociedad.

Según Tamayo Sáez (1997) las fases del proceso de las políticas públicas son las siguientes:

Figura 1. Fases del proceso de las políticas públicas



Cuadro elaborado por Tamayo Sáez (1997, p.2).

Fuente: Tamayo Sáez (1997)

La definición clásica es la Dye (1995: 2) en Fernández (2021), quien afirma que “una política pública es todo lo que los gobiernos deciden hacer o no hacer.” Allí el autor incorpora la inacción como parte de la decisión política que atraviesa la política pública.

El autor está destacando que las políticas públicas no solo se refieren a las acciones que un gobierno decide llevar a cabo, sino también a las decisiones de no actuar o de abstenerse de intervenir en ciertos asuntos. Esta inclusión de la inactividad como parte de la decisión política implica que la falta de acción por parte del gobierno también puede tener implicaciones importantes en la sociedad por no dictar buenas políticas públicas.

4.10.1 Políticas públicas de Ecuador

Algunas políticas públicas generales que se han implementado en el pasado en Ecuador para abordar el trabajo infantil y la explotación laboral de niños y niñas son las siguientes:

- Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Trabajo Adolescente (PNETIPA): Este es un programa del gobierno ecuatoriano dirigido a prevenir y erradicar el trabajo infantil en todas sus formas. El plan incluye estrategias para mejorar la educación y el acceso a oportunidades para los niños y adolescentes, así como la promoción de condiciones laborales adecuadas para los adolescentes trabajadores.
- Inspecciones laborales y monitoreo: Para combatir la explotación laboral de niños y niñas, se han llevado a cabo inspecciones laborales en diferentes sectores económicos para garantizar que las condiciones laborales cumplan con las regulaciones y protejan los derechos de los trabajadores menores de edad.
- Sensibilización y capacitación: El gobierno ha llevado a cabo campañas de sensibilización y capacitación dirigidas a empleadores, trabajadores y la sociedad en general para concienciar sobre la importancia de erradicar el trabajo infantil y proteger a los niños y adolescentes de la explotación laboral.
- Cooperación con organismos internacionales: Ecuador ha trabajado con organismos internacionales, como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), para fortalecer las políticas y programas orientados a la erradicación del trabajo infantil y la promoción del trabajo decente para los adultos.

4.11 Instituciones que regulan o limitan el Trabajo Infantil en Ecuador

MIES: Ministerio de Inclusión Económica y Social como ente rector de la política pública en materia de niñez y adolescencia

CNII: Concejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional

CONCEPTI: Comité Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil.

4.11.1 Instituciones que regulan o limitan el Trabajo Infantil en la Ciudad de Loja

Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Loja.

Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Cantón Loja.
(Casmul)

Ministerio de Inclusión y Economía Social con delegación en Loja, con convenios con instituciones no gubernamentales como: La fundación Dorotea Carrión, entre otras.

4.12 Principales derechos vulnerados por el trabajo infantil

4.12.1 Derecho a la educación

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CODESC), órgano encargado de verificar la puesta en práctica del derecho a la educación por parte de los Estados, define y caracteriza que “la educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos. Como derecho del ámbito de la autonomía de la persona, la educación es el principal medio que permite a adultos y menores salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades” (Hor bath, J. E. & Gracia, M. A, 2016).

La educación es un pilar fundamental para el progreso individual y colectivo. Al reconocerla como un derecho humano intrínseco, se enfatiza la importancia de garantizar el acceso a una educación de calidad para todos, sin discriminación alguna. Además, se enfatiza la relevancia de la educación como un medio para impulsar el desarrollo social, económico y cultural de las personas y las sociedades en su conjunto. La inversión en educación se considera esencial para lograr un futuro más justo, igualitario y sostenible por parte del Estado, al mismo tiempo esto se debe a que una educación adecuada proporciona a las personas habilidades, conocimientos y oportunidades para acceder a mejores empleos y oportunidades económicas y poder superar la pobreza de cada hogar.

“El derecho a la educación va más allá del mero acceso o escolarización, sino que constituye el derecho a una educación de igual calidad para todos que debe promover el máximo desarrollo y aprendizaje de cada persona, y el derecho a educarse en las escuelas de la comunidad en igualdad de condiciones. La educación inclusiva es, por tanto, un componente del derecho a la educación. (Marchesi, Blanco, & Hernández, 2014, p. 12)

Bien el derecho a la educación no se limita al acceso y la escolarización, sino que engloba el acceso a una educación de calidad para todos, en igualdad de condiciones y con un enfoque inclusivo que atienda las necesidades individuales de cada estudiante. Este enfoque amplio del derecho a la educación busca garantizar que la educación sea un medio efectivo para el desarrollo pleno y el aprendizaje significativo de cada persona, contribuyendo así al progreso, bienestar de la sociedad en su conjunto y en especial a los menores de edad a pesar que se encuentren

trabajando o ya sea obligados por sus padres el derecho a la educación debe ser esencial para ellos en ese caso.

“La educación es la acción ejercida por las generaciones adultas sobre aquéllas que no han alcanzado todavía el grado de madurez necesario para la vida social” (Luengo Navas, 2004).

Como manifiesta el autor que la educación es como un proceso social a través del cual las generaciones adultas transmiten conocimientos, habilidades, valores y normas a las generaciones más jóvenes para prepararlos y permitirles participar de manera efectiva en la vida social. Además, se enfatiza la importancia de considerar la madurez y el desarrollo del individuo para proporcionar una educación adecuada y significativa. Es importante destacar que esta definición puede variar según las perspectivas culturales, sociales y educativas de diferentes contextos.

4.12.2 Derecho a la salud

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define:

La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Según esta definición, la salud es un estado completo de bienestar que abarca no solo la ausencia de enfermedades o dolencias físicas, sino también un buen estado de salud mental y un adecuado nivel de bienestar social. Es decir, esto incluye la prevención por parte del Estado las enfermedades, la promoción de estilos de vida saludables, el acceso a servicios de atención médica adecuados y la creación de entornos sociales y físicos que fomenten el bienestar general.

Parra Vera (2003) de la Defensoría del Pueblo de Colombia menciona que: “la salud es un servicio público a cargo del Estado, garantizándose en él a todas las personas el acceso al mismo para la promoción, protección y recuperación de este derecho. Corresponde al poder público organizar, dirigir, reglamentar, establecer políticas para que las personas privadas presten ese servicio, y definir las competencias a cargo de los distintos órdenes, nacional, de las entidades territoriales y de los particulares, con el fin de que se haga de manera descentralizada y participativa”

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (s.f) en su sitio web menciona que la salud es un derecho humano básico y la responsabilidad del Estado en asegurar su acceso para toda la población. La descentralización y participación en la prestación de servicios de salud pueden tener como objetivo acercar la atención médica a las comunidades y adaptarla a sus necesidades específicas. Esto implica que distintos órdenes de gobierno (nacional y entidades territoriales) y los particulares deben tener competencias definidas para contribuir a la oferta de servicios de salud de manera colaborativa y cercana a la población de manera especial en los menores de edad que se encuentran en el trabajo infantil.

En concreto, el derecho del niño a la salud está consagrado en el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece que los niños tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud y de acceso a los servicios sanitarios. Es importante proteger y promover los derechos de los niños, permitiéndoles crecer en un ambiente seguro y propicio para su desarrollo integral, y garantizando que tengan acceso a una educación de excelencia, atención médica y la oportunidad de disfrutar de una infancia sin trabajo explotador y poder gozar de su niñez.

El derecho a la salud comprende algunos derechos. Esos derechos incluyen los siguientes:

- El derecho a un sistema de protección de la salud que brinde a todos iguales oportunidades para disfrutar del más alto nivel posible de salud;
- El derecho a la prevención y el tratamiento de las enfermedades, y la lucha contra ellas;
- El acceso a medicamentos esenciales;
- La salud materna, infantil y reproductiva;
- El acceso igual y oportuno a los servicios de salud básicos;
- El acceso a la educación y la información sobre cuestiones relacionadas con la salud;
- La participación de la población en el proceso de adopción de decisiones en cuestiones relacionadas con la salud a nivel comunitario y nacional.

4.13 Convención Internacionales sobre los Derechos del Niño.

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño es un tratado internacional que establece los derechos fundamentales de los niños en todo el mundo. Fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989 y consta de 54 artículos. Reconoce a los niños como individuos con derechos y establece que todos los niños tienen derecho a la libertad de expresión, incluyendo la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo e incluso protege la actividad del trabajo infantil.

Por otra parte, “es obligación del Estado proteger al niño contra el desempeño de cualquier trabajo nocivo para su salud, educación o desarrollo integral; fijar edades mínimas de admisión al empleo y reglamentar las condiciones del mismo” (UNICEF Comité Español, 2006).

La Convención sobre los Derechos del Niño establece que es responsabilidad del Estado proteger a los niños, niñas y adolescentes, contra el desempeño de cualquier trabajo que sea perjudicial para su salud, educación o desarrollo integral. Además, la Convención también contempla la fijación de edades mínimas para la admisión al empleo y la regulación de las condiciones laborales de los niños niñas y adolescentes. El objetivo es proteger a los niños de la explotación laboral y promover su bienestar y desarrollo integral.

- Artículo 28

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho (UNICEF Comité Español, 2006).

Este artículo reconoce el derecho de los niños a la educación y establece que los Estados Partes deben tomar medidas para garantizar que la educación sea gratuita y obligatoria al menos en la educación primaria, y fomentar la asistencia regular a la escuela.

- Artículo 32

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social (UNICEF Comité Español, 2006).

En este artículo nos establece que los Estados Partes deben proteger a los niños, niñas y adolescentes de la explotación laboral y de realizar cualquier trabajo que sea peligroso, interfiera con su educación o sea perjudicial para su salud o desarrollo. La explotación económica infantil es un problema grave que afecta a muchos niños en todo el mundo.

Los Estados tienen la responsabilidad de garantizar la protección y el bienestar de los niños, incluyendo su derecho a una infancia libre de trabajo peligroso y explotación económica.

- Artículo 36

El Comité Español de la UNICEF (2006) menciona que: “los Estados partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar”.

En el presente artículo tiene como objetivo proteger a los niños contra cualquier forma de explotación que pueda ser perjudicial para su bienestar. Los Estados Partes deben garantizar que los niños estén protegidos contra cualquier forma de trata, explotación o abuso.

4.14 Legislación Nacional

4.14.1 Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 44, indica que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. (Constitución de la República del Ecuador, Art. 44)

Con ello se determina que, dentro del Estado ecuatoriano, las niñas, niños y adolescentes al encontrarse inmersos en los grupos de atención prioritaria requieren de especial atención a efecto de garantizarles sus derechos, por ello, dentro de la urbe lojana específicamente, en el día a día se han podido observar menores de edad ejecutando actividades laborales en las calles de la ciudad, incluso se los puede observar en el ámbito de la mendicidad, con ello se puede determinar que los menores quienes se encuentran bajo estas circunstancias se encuentran limitados en el ejercicio de sus derechos, como la educación, vida digna, seguridad, etc., pues el tiempo que emplean para realizar estas actividades se impide acudir a determinadas actividades a las que ellos tienen derecho.

De igual manera es necesario revisar lo que dispone el artículo 44 del mismo cuerpo normativo, siendo ello:

El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

1. Atención prioritaria a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.
2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. (Constitución de la República del Ecuador, Art. 46)

Dentro del presente artículo se reviste la imperiosa necesidad de que el Estado ecuatoriano a través de las funciones del Estado, implementen políticas públicas basadas en dos aspectos con respecto al ámbito laboral de niñas, niños y adolescentes, siendo estos; primero, la protección integral de los menores en cuanto a temas de su desarrollo integral, mismo que se encuentra conformado por un sinnúmero de derechos fundamentales como la educación, vida digna, recreación, etc., y; un segundo momento que refiere directamente a la prohibición expresa de trabajo infantil ello por razones de vulnerabilidad a la que se encuentran sujetos estos menores.

4.14.2 Código de la Niñez y Adolescencia

De la revisión del Código de la Niñez y Adolescencia ecuatoriano, en su artículo 1 con respecto a su finalidad este dispone que:

Este Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad. Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos,

garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral (Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 1).

Con referencia a ello, dentro de esta norma expresa, se determina quienes son los sujetos de derechos de protección integral y quiénes son los encargados en cumplir y hacer cumplir los derechos de los menores, los medios a través de los cuales se cumplirá este objeto se enmarcan directamente en la implementación de políticas públicas de progresividad de derechos. Ello en obligación de que, al encontrarse en un estado garantista de derechos, el principal objetivo de la nación es que a los grupos de atención prioritaria o vulnerables se les confiera una especial atención en vista de la discriminación a la que han tenido lugar.

Art. 81.- Derecho a la protección contra la explotación laboral. - Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación. (Código de la Niñez y Adolescencia-. - Art.81)

En el presente artículo establece el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser protegidos contra la explotación laboral y económica, así como contra cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o perjudicial para su bienestar integral.

Algunos puntos relevantes de mencionar son:

Protección integral: Se reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir protección por parte del Estado, la sociedad y la familia. Esto implica una responsabilidad compartida en la prevención y erradicación de cualquier forma de explotación laboral. Amplio espectro de protección: Se mencionan diversas formas de explotación laboral, como la esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso y cualquier actividad laboral que pueda afectar negativamente su salud, desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Vínculo con el derecho a la educación: Se destaca que cualquier forma de trabajo que obstaculice el ejercicio del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes debe ser evitada y prevenida. Es importante decir que el presente artículo reafirma el compromiso de proteger a los niños, niñas y adolescentes de situaciones laborales que puedan ser perjudiciales para su bienestar y desarrollo integral, reconociendo su derecho a una infancia libre de explotación y asegurando que sus actividades laborales, si las hay, no afecten negativamente su salud, educación ni desarrollo.

Art. 82.- Edad mínima para el trabajo. - Se fija en quince años la edad mínima para todo tipo de trabajo, incluido el servicio doméstico, con las salvedades previstas en este Código, más leyes e instrumentos internacionales con fuerza legal en el país. La infracción a lo dispuesto en

el inciso anterior, no libera al patrono de cumplir con las obligaciones laborales y sociales que le impone la relación de trabajo. El Ministerio encargado de las Relaciones Laborales, de oficio o a petición de cualquier entidad pública o privada, podrá autorizar edades mínimas por sobre la señalada en el inciso anterior, de conformidad con lo establecido en este Código, la ley y en los instrumentos internacionales legalmente ratificados por el Ecuador.

El presente artículo establece la edad mínima para trabajar en Ecuador que es de quince años, con la posibilidad de excepciones bajo ciertas regulaciones y condiciones específicas que deben estar en línea con la normativa laboral nacional e internacional y siempre asegurando la protección y el bienestar de los menores. Pero aquí si voy hacer una critica por lo que no se cumple este articulo tal como está escrito por qué se puede observar a menores de 15 años en las calles de nuestra urbe lojana en la venta ambulante e inclusive en la mendicidad, donde las autoridades tanto nacionales como locales no hacen absolutamente nada para erradicar el trabajo infantil.

De igual forma, el artículo 83 de la misma norma señala:

El Estado y la sociedad deberán elaborar y ejecutar políticas, planes, programas y medidas de protección tendientes a erradicar el trabajo de los niños, niñas y de los adolescentes que no han cumplido quince años. La familia debe contribuir al logro de este objetivo (Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 83).

Sin lugar a duda, las disposiciones legales son previsibles pero el sentido de que la norma es conocida por toda la población en una cuestión que se podría atribuir a una sociedad en la que sus ciudadanos por sentido lógico produzcan la percepción de este conocimiento, lamentablemente dentro de los países latinoamericanos, la pobreza y la falta de oportunidades son las principales causas de que los ciudadanos, tengan que recurrir a actividades laborales de los menores, claro que ello deviene generalmente de la situación económica de una familia, pero ante ello se debe determinar qué hace el Estado para fortalecer las oportunidades dentro de las familias ecuatorianas.

Es importante indicar que el Código de la niñez y adolescencia da derechos a los niños, niñas y adolescentes como: derecho a la vida, derecho a conocer sus progenitores y mantener relaciones con ellos, derecho a tener una familia y a la convivencia familiar, derecho a la educación, derecho a la salud, derecho a un ambiente sano, derecho a la recreación y al descanso, entre otros.

4.14.3 Código del Trabajo

Es importante proteger y promover los derechos de los niños, permitiéndoles crecer en un ambiente seguro y propicio para su desarrollo integral, y garantizando que tengan acceso a una educación de calidad, atención médica y la oportunidad de disfrutar de una infancia sin trabajo explotador.

En el código de trabajo en el Art. 134, nos establece lo siguiente Prohibición del trabajo de niños, niñas y adolescentes:

“Prohíbese toda clase de trabajo, por cuenta ajena, a los niños, niñas y adolescentes menores de quince años. El empleador que viole esta prohibición pagará al menor de quince años el doble de la remuneración, no estará exento de cumplir con todas las obligaciones laborales y sociales derivadas de la relación laboral, incluidas todas las prestaciones y beneficios de la seguridad social, y será sancionado con el máximo de la multa prevista en el artículo 95 del Código de la Niñez y Adolescencia, y con la clausura del establecimiento en caso de reincidencia”.

Este artículo claramente nos establece que la prohibición absoluta de todo tipo de trabajo por cuenta ajena para niños, niñas y adolescentes menores de quince años. Esta medida busca preservar a los menores de edad de las posibles consecuencias negativas que podrían derivarse de su participación en el mercado laboral a una edad temprana, como la interrupción de su educación y desarrollo integral, la exposición a condiciones laborales inseguras y explotadoras es decir afectando a su salud, y el riesgo de sufrir abusos, a la vez ayudando a busca proteger los derechos y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes al prohibir su empleo en cualquier tipo de trabajo por cuenta ajena antes de cumplir quince años. El mismo artículo nos establece sanciones económicas y medidas coercitivas para asegurar el cumplimiento de esta prohibición por parte de los empleadores y prevenir situaciones de explotación laboral en esta población vulnerable.

De igual forma, el artículo 137 de la misma norma señala:

Art. 137.- Prohibición de trabajo nocturno para menores. - Prohíbese el trabajo nocturno de menores de dieciocho años de edad. La prohibición de trabajo nocturno para los menores es una medida que busca proteger los derechos y el bienestar de los jóvenes, reconociendo su necesidad de seguridad, educación y desarrollo saludable durante su período de crecimiento, al restringir su participación en empleos durante las horas nocturnas.

De igual forma en el Art. 138.

Dispone los trabajos prohibidos a menores.- “Se prohíbe ocupar a mujeres y varones menores de dieciocho años en industrias o tareas que sean consideradas como peligrosas e

insalubres, las que serán puntualizadas en un reglamento especial que será elaborado por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, en coordinación con el Comité Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil-CONPTI, de acuerdo a lo previsto en el Código de la Niñez y Adolescencia y los convenios internacionales ratificados por el país.

Se prohíbe las siguientes formas de trabajo:

1. Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;

2. La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas y trata de personas;

3. La utilización o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes; y,

4. El trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños, como en los casos siguientes:

- a) La destilación de alcoholes y la fabricación o mezcla de licores;
- b) La fabricación de albayalde, minino o cualesquiera otras materias colorantes tóxicas, así como la manipulación de pinturas, esmaltes o barnices que contengan sales de plomo o arsénico;
- c) La fabricación o elaboración de explosivos, materias inflamables o cáusticas y el trabajo en locales o sitios en que se fabriquen, elaboren o depositen cualesquiera de las antedichas materias;
- d) La talla y pulimento de vidrio, el pulimento de metales con esmeril y el trabajo en cualquier local o sitio en que ocurra habitualmente desprendimiento de polvo o vapores irritantes o tóxicos;
- e) La carga o descarga de navíos, aunque se efectúe por medio de grúas o cabriás;
- f) Los trabajos subterráneos o canteras;
- g) El trabajo de maquinistas o fogoneros;
- h) El manejo de correas, cierras circulares y otros mecanismos peligrosos;
- i) La fundición de vidrio o metales;
- j) El transporte de materiales incandescentes;
- k) El expendio de bebidas alcohólicas, destiladas o fermentadas;
- l) La pesca a bordo;

- m) La guardianía o seguridad; y,
- n) En general, los trabajos que constituyan un grave peligro para la moral o para el desarrollo físico de mujeres y varones menores de la indicada edad.

En el caso del trabajo de adolescentes mayores de quince años y menores de dieciocho años, se considerarán además las prohibiciones previstas en el artículo 87 del Código de la Niñez y Adolescencia, así como los trabajos prohibidos para adolescentes que determine el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.

La disposición establece claramente que tanto mujeres como varones menores de dieciocho años no pueden ser empleados en industrias o trabajos que se consideren peligrosos e insalubres. Esta limitación está diseñada para proteger a los menores de riesgos para su seguridad y salud que puedan surgir de ciertos tipos de trabajo.

4.15 Derecho comparado

4.15.1 República de Argentina

Ley 26.390 prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente.

Artículo 2º — (...) “Queda prohibido el trabajo de las personas menores de dieciséis (16) años en todas sus formas, exista o no relación de empleo contractual, y sea éste remunerado o no. Toda ley, convenio colectivo o cualquier otra fuente normativa que establezca una edad mínima de admisión al empleo distinta a la fijada en el segundo párrafo, se considerará a ese solo efecto modificada por esta norma. La inspección del trabajo deberá ejercer las funciones conducentes al cumplimiento de dicha prohibición”.

La Ley 26.390 de Argentina fue promulgada el 9 de junio de 2008. La ley prohíbe el trabajo de las personas menores de 16 años en todas sus formas, ya sea remunerado o no, exista o no relación de empleo contractual, la legislación establece condiciones y requisitos especiales para permitir el trabajo de adolescentes entre 16 y 18 años, con el fin de garantizar su protección y bienestar. Entre las regulaciones destacan: a. Prohibición de trabajo nocturno y en actividades peligrosas; b. Limitación de la jornada laboral para asegurar que no interfiera con la educación y el descanso; c. La necesidad de contar con la autorización de los padres o tutores para trabajar.

La ley garantiza que los adolescentes que trabajan gocen de los mismos derechos laborales que los trabajadores adultos, como salarios justos, condiciones laborales seguras y acceso a la seguridad social. La legislación establece que el Estado es responsable de diseñar y aplicar políticas y programas de prevención y erradicación del trabajo infantil, así como de supervisar el cumplimiento de la ley. Además, esta ley prevé sanciones para aquellos que contravengan las disposiciones y empleen a menores de 16 años en actividades laborales. Siendo el caso que la

Ley 26.847 promulgada el 11 de abril de 2013, logró según su artículo 1 que se incorpore como artículo 148 bis del Código Penal, el siguiente:

Artículo 148: bis: “Será reprimido con prisión de 1 (uno) a (cuatro) años el que aprovechar económicamente el trabajo de un niño o niña en violación de las normas nacionales que prohíben el trabajo infantil, siempre que el hecho no importare un delito más grave (...)”.

En fin, la Ley Nacional N° 26.390 de Argentina tiene como objetivo principal prohibir el trabajo infantil, proteger los derechos de los adolescentes que trabajan y garantizar su acceso a una educación adecuada y un ambiente laboral seguro. La legislación busca asegurar que los menores estén protegidos de la explotación laboral y puedan disfrutar de sus derechos fundamentales durante su período de desarrollo. Es importante señalar que esta ley es un paso importante para proteger a los niños y adolescentes en el ámbito laboral, pero su implementación y supervisión efectiva son fundamentales para garantizar su cumplimiento y efectividad en la protección de sus derechos.

En Ecuador, el Art. 81 del Código de la Niñez y Adolescencia reconoce y protege el derecho de los niños, niñas y adolescentes a que el Estado, la sociedad y la familia les protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación, así mismo, establece los quince años de edad, como edad mínima para poder trabajar.

En relación al alcance de la prohibición, Argentina tiene una prohibición más estricta que Ecuador, ya que establece que queda prohibido el trabajo de personas menores de dieciséis años en todas sus formas, mientras que en Ecuador la prohibición aplica a niños, niñas y adolescentes menores de quince años. Ambos países reconocen el deber del Estado de proteger a los niños y adolescentes en relación con el trabajo infantil. En Ecuador, se menciona el papel del Estado, la sociedad y la familia en proteger a los niños, niñas y adolescentes. En Argentina, se establece que la inspección del trabajo debe velar por el cumplimiento de la prohibición. En Ecuador, la edad mínima para trabajar es de quince años, mientras que en Argentina es de dieciséis años. Por tanto, Ecuador permite el trabajo para adolescentes de quince años, mientras que Argentina establece una edad mínima más alta.

- **Políticas Públicas Argentina**

Algunas de las políticas públicas y acciones que Argentina ha implementado incluyen:

- Leyes y regulaciones, Argentina cuenta con leyes y regulaciones específicas que prohíben el trabajo infantil y establecen las edades mínimas para trabajar en diferentes tipos de

empleos. La Ley Nacional de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente establece las normas para prevenir y erradicar el trabajo infantil.

- Programa Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente. Este programa tiene como objetivo prevenir, erradicar y proteger a niños y adolescentes de la explotación laboral. Incluye estrategias de prevención, identificación, remoción y seguimiento de niños en situaciones de trabajo infantil.
- Argentina ha establecido un sistema que garantiza la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes, incluyendo medidas para prevenir y erradicar el trabajo infantil, denominado “Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”.
- Se han implementado políticas para garantizar el acceso a la educación y promover la permanencia de los niños en la escuela. Esto contribuye a reducir el trabajo infantil al priorizar la educación.
- El gobierno realiza inspecciones laborales para identificar situaciones de trabajo infantil y explotación laboral. Se imponen sanciones a los empleadores que violan las leyes relacionadas con el trabajo infantil.
- Argentina colabora con organizaciones internacionales, como la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y UNICEF, para fortalecer sus políticas y acciones de prevención y erradicación del trabajo infantil.
- En Argentina, también se han llevado a cabo campañas de concienciación y sensibilización dirigidas a la sociedad en general, a los empleadores y a los propios niños y adolescentes sobre los riesgos del trabajo infantil y la importancia de la educación.

4.15.2 Estados Unidos Mexicanos

Programa Nacional para Prevenir y Erradicar el Trabajo Infantil y Proteger a los Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida (PRONAPETI).

El PRONAPETI se estableció con el objetivo de coordinar esfuerzos entre diversas instituciones y actores involucrados para prevenir y eliminar el trabajo infantil, así como para proteger a los adolescentes que están en edad permitida para trabajar bajo condiciones adecuadas y seguras. El programa busca implementar medidas de prevención para evitar que los niños se vean obligados a trabajar en edades tempranas. Esto implica promover el acceso a la educación y a oportunidades para el desarrollo personal y social de los niños y adolescentes. Además, se enfoca en identificar y eliminar las formas más graves de trabajo infantil, como el trabajo peligroso y las peores formas de trabajo infantil.

El programa busca garantizar que los adolescentes trabajadores que estén en edad permitida tengan condiciones laborales adecuadas, recibiendo protección y garantizando sus derechos laborales. El PRONAPETI involucra la colaboración entre diferentes entidades gubernamentales, así como la sociedad civil y el sector privado, para lograr una estrategia integral y efectiva para abordar el trabajo infantil y proteger a los adolescentes trabajadores. El programa promueve la investigación y el seguimiento para evaluar el impacto de las acciones implementadas y ajustar las políticas según sea necesario.

Es importante mencionar que el PRONAPETI debe considerarse en conjunto con otras leyes y programas, como la Ley Federal del Trabajo y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que también abordan la protección de los derechos de los menores y su bienestar laboral.

El Código del Trabajo establece una edad mínima para trabajar, que es de 15 años. Sin embargo, los adolescentes mayores de 12 años pueden realizar trabajos ligeros o permitidos bajo ciertas condiciones y autorización de sus padres o tutores. El Código del Trabajo prohíbe el trabajo de menores en actividades peligrosas, insalubres o que afecten su moralidad. También prohíbe el trabajo nocturno para menores de 18 años. Los menores de 18 años tienen una jornada laboral reducida en comparación con los trabajadores adultos. El Código del Trabajo establece que los menores deben recibir protección especial en el ámbito laboral y garantiza sus derechos laborales básicos.

El Código de la Niñez y Adolescencia de Ecuador se enfoca específicamente en la protección de los derechos de los niños y adolescentes. El Código de la Niñez y Adolescencia establece que el trabajo infantil está prohibido y que los niños tienen derecho a vivir su infancia sin ser sometidos a cualquier forma de explotación laboral. La ley busca garantizar que los niños y adolescentes estén protegidos contra cualquier forma de explotación laboral, y establece mecanismos para prevenir, detectar y sancionar estas prácticas. El Código de la Niñez y Adolescencia establece sanciones para quienes incumplan las disposiciones relacionadas con el trabajo infantil y la explotación laboral.

Estas leyes buscan proteger los derechos de los niños y adolescentes, promoviendo su bienestar y desarrollo integral. Además, Ecuador ha ratificado diversos convenios internacionales, como el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre las peores formas de trabajo infantil, lo que refuerza su compromiso en la lucha contra el trabajo infantil y la explotación laboral de niños y niñas.

- **Políticas Públicas México**

Algunas de las políticas y acciones que México ha implementado son:

- Un marco legal y regulación, México cuenta con leyes y regulaciones específicas que prohíben el trabajo infantil y establecen las edades mínimas para trabajar en diferentes tipos de empleos. El Código de Trabajo establece la edad mínima de admisión al empleo y regula las condiciones de trabajo de los menores.
- Programa para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida, este programa busca prevenir y eliminar el trabajo infantil, así como proteger a los adolescentes trabajadores que se encuentran en edades permitidas para trabajar. Incluye estrategias de sensibilización, identificación, remoción de menores de trabajos peligrosos y acceso a la educación.
- Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA). Esta iniciativa tiene como objetivo garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los niños y adolescentes en México. Incluye acciones para prevenir y erradicar el trabajo infantil, así como mecanismos para garantizar la atención y protección integral de los menores.
- Programa de Educación Inclusiva. Se han implementado políticas para fomentar el acceso y la permanencia en la educación de los niños y adolescentes, lo que contribuye a reducir las tasas de trabajo infantil al priorizar la formación educativa.
- Inspecciones laborales y sanciones. El gobierno realiza inspecciones laborales para identificar situaciones de trabajo infantil y explotación laboral. Se imponen sanciones a los empleadores que violan las leyes relacionadas con el trabajo infantil y las condiciones laborales de los menores.
- Cooperación internacional, México ha trabajado en colaboración con organizaciones internacionales, como la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y UNICEF, para fortalecer sus políticas y acciones de prevención y erradicación del trabajo infantil.
- Campañas de sensibilización, se han llevado a cabo campañas de concienciación y sensibilización dirigidas a la sociedad en general, a los empleadores y a los propios niños y adolescentes sobre los riesgos del trabajo infantil y la importancia de la educación.

4.15.3 República del Perú

“Artículo 168-B.- Trabajo forzoso: El que somete u obliga a otra persona, a través de cualquier medio o contra su voluntad, a realizar un trabajo o prestar un servicio, sea retribuido o no, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años. La pena será privativa de libertad no menor de doce años ni mayor de quince años, si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

1. El agente tiene a la víctima bajo su cuidado o vigilancia por cualquier motivo, o mantiene con ella un vínculo de superioridad, autoridad, poder u otro que la impulse a depositar su confianza en él.

2. La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad, y la actividad que desarrolla está prohibida por la ley en razón a su edad.

3. El agente comete el delito en el marco de la actividad de una persona jurídica o en el contexto de cualquier actividad económica.

La pena será privativa de libertad no menor de quince ni mayor de veinte años, en los siguientes casos:

1. El agente es familiar de la víctima hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

2. Existe pluralidad de víctimas.

3. La víctima tiene menos de catorce años de edad, es adulta mayor, tiene discapacidad, padece de enfermedad grave, pertenece a un pueblo indígena, es trabajador migrante o presenta cualquier situación de vulnerabilidad.

4. Se produzca lesión grave o se ponga en peligro inminente la vida o la salud de la víctima.

5. Se derive de una situación de trata de personas.

Si se produce la muerte de la víctima, la pena privativa de libertad es no menor de veinte ni mayor de veinticinco años”.

En Perú el delito enfocado al trabajo infantil y la explotación laboral de niños y niñas se lo reconoce y estipula en su Código Penal como trabajo forzoso y es sancionado con pena privativa de libertad de seis a doce años, y de doce a quince años en el caso de que la víctima tenga catorce o menos de dieciocho años de edad, y la actividad que desarrolla esté prohibida por la ley en razón a su edad.

En Ecuador, el Código Penal sanciona la trata de personas en su artículo 91 numeral 3 y 92 la explotación laboral, incluido el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas y el trabajo infantil con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años. Además, el Art. 105 “Trabajos forzados u otras formas de explotación laboral”, sanciona a la persona que someta a otra a trabajos forzados u otras formas de explotación o servicios laborales, dentro o fuera del país, con pena privativa de libertad de diez a trece años, considerando como trabajos forzados u otras formas de explotación o servicios laborales a los siguientes casos:

1. Cuando se obligue o engañe a una persona para que realice, contra su voluntad, un trabajo o servicio bajo amenaza de causarle daño a ella o a terceras personas.

2. Cuando en estos se utilice a niñas, niños o adolescentes menores a quince años de edad.
3. Cuando se utilice a adolescentes mayores a quince años de edad en trabajos peligrosos, nocivos o riesgosos de acuerdo con lo estipulado por las normas correspondientes.
4. Cuando se obligue a una persona a realizar un trabajo o servicio utilizando la violencia o amenaza (...).

- **Políticas Públicas Perú**

Estas son algunas de las políticas y acciones que Perú ha implementado:

- Plan Nacional contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes. Este plan tiene como objetivo prevenir y combatir la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, incluida la explotación laboral infantil. Contiene estrategias de prevención, protección y persecución.
- Programa Nacional contra el Trabajo Infantil y la Trata de Personas. Este programa busca prevenir y erradicar el trabajo infantil, así como proteger a las víctimas de trata de personas. Incluye medidas de prevención, sensibilización, identificación y atención a las víctimas.
- Sistema Nacional de Atención y Prevención del Trabajo Infantil y Protección del Adolescente Trabajador. Este sistema tiene como objetivo prevenir y erradicar el trabajo infantil, así como proteger a los adolescentes trabajadores. Incluye acciones de sensibilización, identificación, remoción de menores de trabajos peligrosos y acceso a la educación.
- Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – Juntos. Este programa de transferencias condicionadas está diseñado para brindar apoyo a las familias más vulnerables, con la condición de que envíen a sus hijos a la escuela y cumplan con la atención médica preventiva.
- Ha creado e implementado leyes y regulaciones que prohíben el trabajo infantil y establecen edades mínimas para trabajar en diferentes tipos de empleos. La Ley General de Trabajo establece normativas relacionadas con el trabajo infantil y la protección de los derechos laborales de los menores.
- Se han implementado políticas para fomentar el acceso y la permanencia en la educación de los niños y adolescentes, lo que contribuye a reducir las tasas de trabajo infantil al priorizar la formación educativa.
- Perú trabaja en colaboración con organizaciones internacionales, como la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y UNICEF, para fortalecer sus políticas y acciones de prevención y erradicación del trabajo infantil.

5. Metodología

5.1 Materiales Utilizados

Para el desarrollo de la presente investigación del Trabajo de Integración Curricular (TIC), de titulación se utilizaron varios materiales que ayudaron al cumplimiento de los objetivos, para la recolección de todas las identificaciones posibles tales como: datos bibliográficos, fichas bibliográficas, fichas nemotécnicas se utilizaron los siguientes materiales utilizados: artículos, libros, revistas, leyes y códigos.

Además, se utilizaron las siguientes herramientas: computadora, cuadernos, fichas y celular.

5.2 Métodos.

Para el desarrollo de la presente investigación socio jurídica, se utilizaron los siguientes métodos:

Método científico. - Esté método en el desarrollo del Marco Teórico de este trabajo de investigación, que consistió en analizar obras jurídicas o científicas relevantes con el propósito de cumplir los objetivos de la tesis. Estas obras se citaron adecuadamente para respaldar una perspectiva científica, lo que permitió analizar y resumir las distintas opiniones y teorías de los autores considerados importantes para el tema en cuestión. Mediante este enfoque científico, se logró identificar el problema actual relacionado con la vulneración del interés superior de los menores de edad, así como las cuestiones de trabajo infantil y explotación laboral.

Método inductivo. - Se utilizó un método que se basa en el análisis de casos jurídicos específicos para investigar minuciosamente el trabajo infantil, la explotación laboral de menores y la vulneración de su interés superior. Este enfoque parte de lo particular hacia lo general y busca comprender a fondo la problemática relacionada con estos temas. El objetivo principal del presente trabajo de tesis fue investigar la situación del trabajo infantil y la explotación laboral de menores, así como la importancia de proteger el interés superior de estos niños, niñas y adolescentes, considerándolos una prioridad para la sociedad. Se analizaron las consecuencias que recaen sobre ellos en busca de una comprensión integral de la situación. Es un proceso sistemático, el cual parte del estudio de hechos y fenómenos que acontecen en la naturaleza y la sociedad para más adelante llegar a las generalizaciones, este es un método que parte de una proposición particular derivando una afirmación de extensión universal; que va de lo particular a lo general.

Método deductivo. - Es un método de análisis parte de lo general a lo específico el cual se lo utilizó para la formulación del problema a tratar, definiciones, principios, leyes o normas generales de los que se obtuvo las conclusiones.

Método analítico. - Este método fue aplicado para examinar y comprender las definiciones y conceptos proporcionados por diversos autores, lo que resultó de gran ayuda para analizar e interpretar los resultados de las encuestas y entrevistas. Además, se utilizó para analizar las normas jurídicas que fundamentaron legalmente la presente investigación, incluyendo la Constitución de la República del Ecuador, el Código de la Niñez y Adolescencia y el Código del Trabajo.

Método exegético. - Es el estudio de las normas jurídicas busca el origen etimológico de la norma, figura u objeto de estudio, desarrollarlo, describirlo y encontrar el significado que le dio el legislador. Constituyéndose en el elemento que ayuda a establecer el significado y alcance de las normas jurídicas que forman parte de un ordenamiento jurídico.

Método hermenéutico. - El fin de este método fue la interpretación de textos poco claros. La hermenéutica jurídica tuvo la finalidad la interpretación de textos jurídicos, presentados por los principios para comprender su verdadero significado, siendo por tanto la interpretación del espíritu de la ley.

Método mayéutico. - Este método investigativo se utilizó principalmente con fines de investigación pedagógico y filosóficos para promover el pensamiento crítico, la reflexión y el autoconocimiento, que se caracterizó por someter el asunto estudiado a constantes interrogaciones hasta esclarecer la verdad, por ende, supone que la verdad se encuentra oculta en la mente de la persona y por medio de este método desarrolle nuevos conceptos a partir de las respuestas.

Método comparativo.- Con este método se pudo demostrar que hay diferentes perspectivas en cuanto a otros países, y existen ciertas diferencias en el establecimiento de normas aplicables para el trabajo infantil, explotación laboral y la vulneración de los menores de edad trabajadores sustitutos, de esta manera se lo utilizó en el Derecho Comparado, es decir para tomar en consideración realidades legales diferentes, es decir de las leyes vigentes ecuatorianas con las legislaciones de Argentina, México, y Perú con la finalidad de plantear las semejanzas y diferencias entre dichos ordenamientos jurídicos.

Método estadístico. - Utilizando este método, se recopiló información tanto cuantitativa como cualitativa para la investigación, empleando técnicas de entrevistas y encuestas. El objetivo fue realizar la tabulación y presentar los datos en forma gráfica, como mediante cuadros de barras estadísticas. De esta manera, se logró profundizar en el conocimiento sobre las opiniones de los profesionales del derecho y los trabajadores sustitutos que se enfrentan a despidos intempestivos y situaciones difíciles.

5.3 Técnicas.

La encuesta: Consiste en un banco de preguntas donde contiene una serie de interrogantes claras y concretas para obtener respuestas con la finalidad de recolectar datos y una vez tabulados, se pudo conocer la opinión pública sobre la problemática planteada. Que en este caso se realizó a 30 profesionales del Derecho.

La entrevista: Consiste en el diálogo entre el entrevistador y el entrevistado sobre formular interrogantes y el segundo las responde, se trata aspectos puntuales de la problemática de estudio, se realizará a 5 especialistas conocedores de la problemática, entrevista a dirigida a profesionales del derecho en materia de la niñez y adolescencia y funcionario del Ministerio de trabajo o del Ministerio Inclusión Económica y Social (MIES).

6. Resultados

6.1 Resultados de la aplicación de las encuestas

Se aplicaron encuestas a 30 profesionales de Derecho en ejercicio independiente de la ciudad de Loja, especializados en Derecho de la familia, niñez y adolescencia, con conocimientos sobre la problemática planteada de los cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta 1.- ¿Considera usted, que el trabajo infantil y la explotación laboral es un problema socio jurídico que vulnera el interés superior de los menores en la urbe lojana?

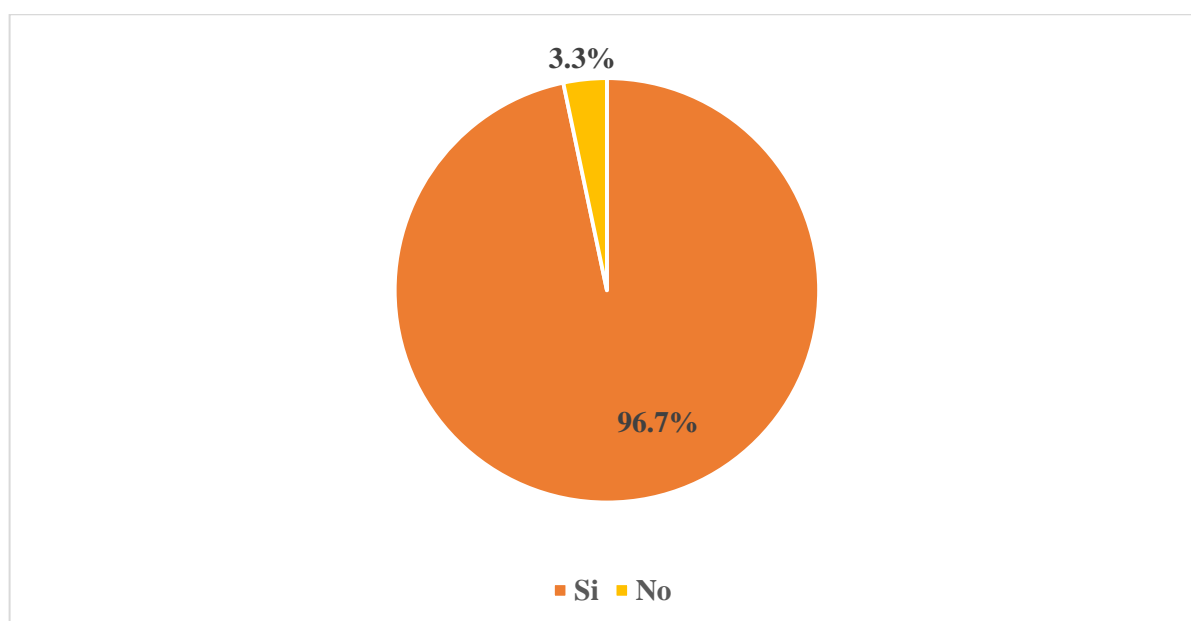
Tabla 1. Cuadro estadístico

| Indicadores | Variable | Porcentaje |
|---------------|----------|------------|
| Si | 29 | 96,7% |
| No | 1 | 3.3% |
| Total: | 30 | 100% |

Fuente: Encuesta aplicada a 30 profesionales de Derecho.

Autor: Alex Segundo Matailo Paredes.

Figura 2



Interpretación:

De los 30 profesionales del Derecho encuestados, veintinueve de ellos que equivale al 96,7% mencionaron que el trabajo infantil y la explotación laboral si es un problema socio jurídico que vulneran el interés superior de los menores en la urbe lojana, que se observa a menudo que los niños, niñas se encuentran trabajando ya sea vendiendo verduras o chicles entre otras e incluso en la mendicidad, por la falta de fuentes de trabajo y políticas públicas para que los padres tengan estabilidad laboral y por ende puedan llevar el sustento al hogar y al lograr esto

se estaría solucionando los problemas de la sociedad especialmente dentro de la Urbe Lojana. En tanto, que uno de ellos que representa el 3,3% dijo que el trabajo infantil y la explotación laboral no es un problema socio jurídicos que vulnera el interés superior de los menores en la urbe lojana, debido a que el trabajo infantil es ilegal.

Análisis:

La mayoría de encuestados, en la interrogante planteada ya que en la urbe lojana, se puede observar que niños, niñas y adolescentes se encuentran vendiendo todo el día verduras, frutas e incluso en la mendicidad, entonces sí podemos decir que es problema socio-jurídico, debido a esta problemática se estaría dejando a un lado el derecho a la Educación que a todo niños, niñas y adolescentes, le corresponde entonces si sería un problema significativo actualmente ya sea por falta de empleo de los padres o porque ellos mismos les obligan a trabajar en consecuencia que no tienen los recursos económicos necesarios para poder mantener a la familia. Es decir, el trabajo infantil puede tener consecuencias a su integridad física y psicológica negativas. Es muy importante manifestar que el trabajo infantil y la explotación laboral de los menores de edad es un problema socio jurídico y significativo que afecta a millones de niños en todo el mundo, especialmente en nuestra ciudad de la urbe lojana. A pesar de los esfuerzos realizados para erradicar este problema, sigue siendo una triste realidad en muchos países e inclusive en el nuestro específicamente en la Urbe Lojana. La erradicación del trabajo infantil es una responsabilidad participada que requiere el compromiso de todos los sectores de la sociedad para garantizar un futuro mejor y más justo para todos los niños. En la Constitución en el Art. 46, nos menciona las medidas que el Estado adoptara para que aseguren a las niñas, niños y adolescentes. La solución está que las políticas públicas tengan un mayor fortalecimiento de las mismas y aplicabilidad de éstas, debido a que ya existe la normativa, pero no se cumplen tal como indican las mismas.

Pregunta 2.- ¿Conoce usted acerca de la existencia de políticas públicas para erradicar y prevenir el trabajo infantil?

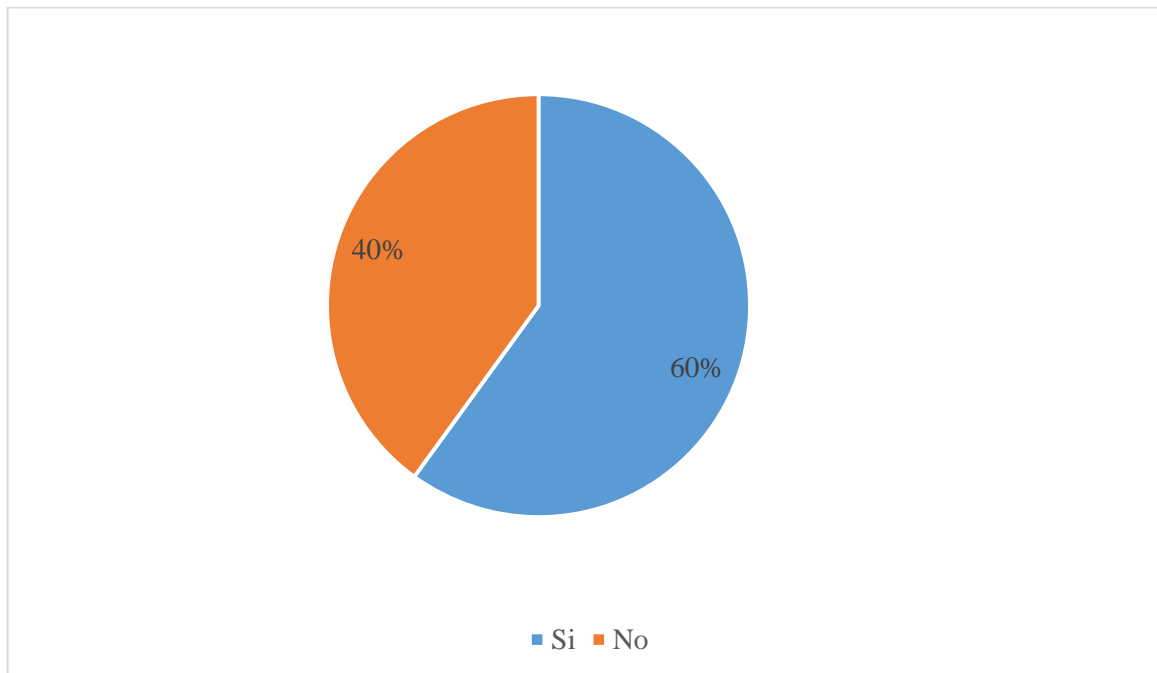
Tabla 2. Cuadro estadístico

| Indicadores | Variable | Porcentaje |
|--------------------|-----------------|-------------------|
| Si | 18 | 60% |
| No | 12 | 40% |
| Total: | 30 | 100% |

Fuente: Encuesta aplicada a 30 profesionales de Derecho.

Autor: Alex Segundo Matailo Paredes.

Figura 3



Interpretación:

De los 30 profesionales del Derecho encuestados, dieciocho de ellos que equivale al 60% mencionaron que, si conocen acerca de la existencia de políticas públicas para erradicar y prevenir el trabajo infantil, en tanto que dos de ellos que representa el 40% dijeron que no conocen acerca de la existencia de políticas públicas para erradicar y prevenir el trabajo infantil.

Análisis:

Respecto a esta pregunta comparto la opinión con los profesionales encuestados que si conocen acerca de la existencia de políticas públicas para erradicar y prevenir el trabajo infantil, pero no son aplicadas correctamente, de esta forma dejando que los niños, niñas y adolescentes sigan en el trabajo infantil sin restricción alguna claro que en este caso deberían encargarse las Juntas Cantonales de la Niñez y Adolescencia, más bien se encarga de la protección de derechos de la niñez y adolescencia, mas no a erradicar el trabajo infantil, el Estado por intermedio del MIEES es quien debería asumir esas competencias pero en la realidad es que son muy pocos los NNA, que son intervenidos por programas implementado, Es decir la competencia del MIES consiste en trabajar en diversos programas y proyectos para mejorar las condiciones de vida de grupos en situación de vulnerabilidad, como personas de la tercera edad, personas con discapacidad, niños y adolescentes en riesgo, y familias en situación de pobreza, en colaboración con otras instituciones del Estado, su misión es promover el bienestar y desarrollo integral de la población más vulnerable, buscando la construcción de una sociedad más justa y equitativa en Ecuador.

Pregunta 3.- ¿En su opinión, qué medidas legales se deberían fortalecer para prevenir y erradicar el trabajo infantil en la urbe lojana? (Seleccione todas las opciones que considere relevantes)

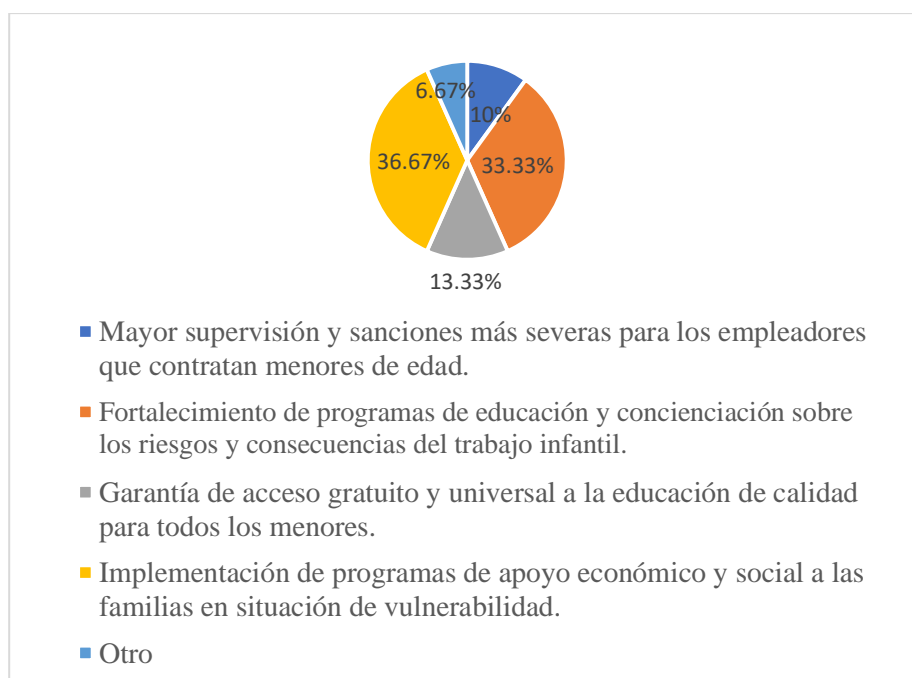
Tabla 3. Cuadro estadístico

| Indicadores | Variable | Porcentaje |
|--|-----------|-------------|
| Mayor supervisión y sanciones más severas para los empleadores que contratan menores de edad. | 3 | 10% |
| Fortalecimiento de programas de educación y concienciación sobre los riesgos y consecuencias del trabajo infantil. | 10 | 33,33% |
| Garantía de acceso gratuito y universal a la educación de calidad para todos los menores | 4 | 13,33% |
| Implementación de programas de apoyo económico y social a las familias en situación de vulnerabilidad. | 11 | 36,67% |
| Otro | 2 | 6,67% |
| Total: | 30 | 100% |

Fuente: Encuesta aplicada a 30 profesionales de Derecho.

Autor: Alex Segundo Matailo Paredes.

Figura 4



Interpretación:

De los 30 profesionales del Derecho encuestados, once de ellos que equivale al 36,67% mencionaron que debe darse la Implementación de programas de apoyo económico y social a las

familias en situación de vulnerabilidad, diez de ellos que equivale 33,33% mencionaron que debe darse el fortalecimiento de programas de educación y concienciación sobre los riesgos y consecuencias del trabajo infantil, cuatro de ellos que equivale 13,33% mencionaron que se debe garantizar el acceso gratuito y universal a la educación de calidad para todos los menores y finalmente dos de ellos que equivalen al 6.67% dieron su punto de vista diferente como por ejemplo: Oportunidad laboral en condiciones adecuadas a la edad del adolescente y más políticas públicas en prevención y erradicación del trabajo infantil.

Análisis:

El hecho de que la mayoría de los profesionales mencione esta medida sugiere que existe un reconocimiento de la importancia de abordar las causas fundamentales del trabajo infantil. Brindar apoyo económico y social a las familias en situación de vulnerabilidad puede ayudar a reducir la necesidad de que los niños trabajen para contribuir al sustento familiar. Esta medida podría incluir subsidios, programas de asistencia y políticas que mejoren la situación financiera de las familias. La opinión de que un cierto número de los profesionales abogue por programas de educación y concienciación es significativa. Esto refleja un entendimiento de que la prevención es esencial para abordar el trabajo infantil.

Al aumentar la conciencia sobre los riesgos y las consecuencias negativas del trabajo a temprana edad, se puede fomentar una mentalidad en contra del trabajo infantil y motivar a las familias y comunidades a tomar medidas para prevenirlo. Aunque esta medida es mencionada por un porcentaje menor de profesionales, su importancia no debe subestimarse. Asegurar que todos los menores tengan acceso a una educación de calidad sin barreras económicas puede contribuir a crear una base sólida para su futuro desarrollo y oportunidades. Esta medida puede ser crucial para romper el ciclo de pobreza que puede llevar al trabajo infantil. La perspectiva de ofrecer oportunidades laborales a los adolescentes, pero bajo condiciones apropiadas para su edad y desarrollo, destaca la importancia de encontrar una proporción entre el trabajo y el desarrollo integral del menor. Esto puede permitir que los adolescentes ganen experiencia laboral sin comprometer su bienestar y desarrollo educativo. La opinión de los encuestados profesionales que abogue por más políticas públicas en la prevención y erradicación del trabajo infantil indica un reconocimiento de la necesidad de un enfoque más amplio y estructurado para abordar este problema. Esto puede incluir la necesidad de la promulgación de leyes más rigurosas, la mejora de la aplicación y la implementación de medidas concretas para prevenir y eliminar el trabajo infantil.

En conclusión, esta variedad de opiniones refleja una comprensión diversa y combinada de cómo abordar el trabajo infantil desde múltiples perspectivas: abordar las causas subyacentes,

educar y concienciar, mejorar el acceso a la educación, proporcionar oportunidades laborales adecuadas y fortalecer las políticas públicas. La combinación de estas estrategias puede ser crucial para lograr un impacto significativo en la reducción y eventual erradicación del trabajo infantil.

Pregunta 4.- ¿Considera usted que las políticas públicas implementadas por el gobierno central son aplicadas correctamente, en la erradicación del trabajo infantil?

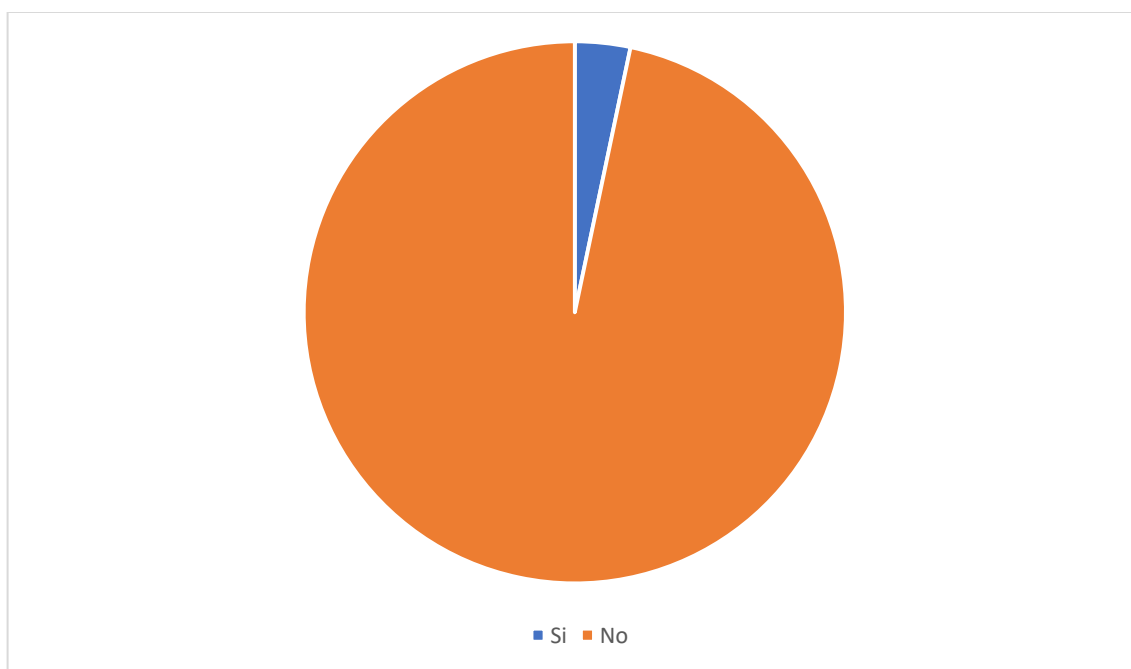
Tabla 4. Cuadro estadístico

| Indicadores | Variable | Porcentaje |
|---------------|----------|------------|
| Si | 1 | 3.3% |
| No | 29 | 96.7% |
| Total: | 30 | 100% |

Fuente: Encuesta aplicada a 30 profesionales de Derecho.

Autor: Alex Segundo Matailo Paredes.

Figura 5



Interpretación:

De los 30 profesionales del Derecho encuestados, uno de ellos que equivale al 3.3% menciona que si considera que las políticas públicas implementadas por el gobierno central para erradicar el trabajo infantil son aplicadas correctamente, en tanto que veintinueve de ellos que representa el 96.7% mencionaron que no consideran que las políticas públicas implementadas por el gobierno central son aplicadas correctamente para erradicar el trabajo infantil debido a que no existen dinero para tratar el problema desde su origen por eso es necesario una mayor

coordinación entre diferentes actores, como el Estado, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, para abordar de manera efectiva el trabajo infantil.

Análisis:

La mayoría de encuestados, en la interrogante planteada, ya que la aplicabilidad de las políticas públicas errónea para prevenir y erradicar el trabajo infantil no son aplicadas correctamente debido a que no existe una combinación de factores, incluyendo la planificación cuidadosa, la asignación adecuada de recursos, la capacidad administrativa, la colaboración intersectorial y la participación ciudadana, es necesario, una mayor coordinación entre diferentes actores fundamentalmente para abordar de manera efectiva el trabajo infantil en la urbe lojana o en cualquier otra ciudad o país. El trabajo infantil es un problema complejo que requiere un rumbo exhaustivo y colaborativo para lograr resultados demostrativos. La cooperación y coordinación entre el Estado, las organizaciones no gubernamentales (ONG), la sociedad civil y otras entidades interesadas son importantes para enfrentar este reto de manera efectiva. De igual forma en nuestra Constitución en el Art. 44 nos menciona que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, donde la lucha contra el trabajo infantil, claramente lo establece nuestra constitución que la coordinación no solo debe limitarse al Estado y las ONG, sino que también es esencial involucrar a la sociedad civil, incluyendo a las comunidades, líderes locales, empresas y otros actores relevantes. Solo a través de una acción conjunta y una colaboración concreta se podrá avanzar en la erradicación del trabajo infantil y garantizar un entorno seguro y adecuado para el desarrollo de todos los niños, niñas y adolescentes.

Pregunta 5.- ¿Considera usted, que es importante establecer medidas específicas para identificar y proteger a los menores de edad que se encuentran en situaciones de trabajo infantil peligroso en la urbe lojana?

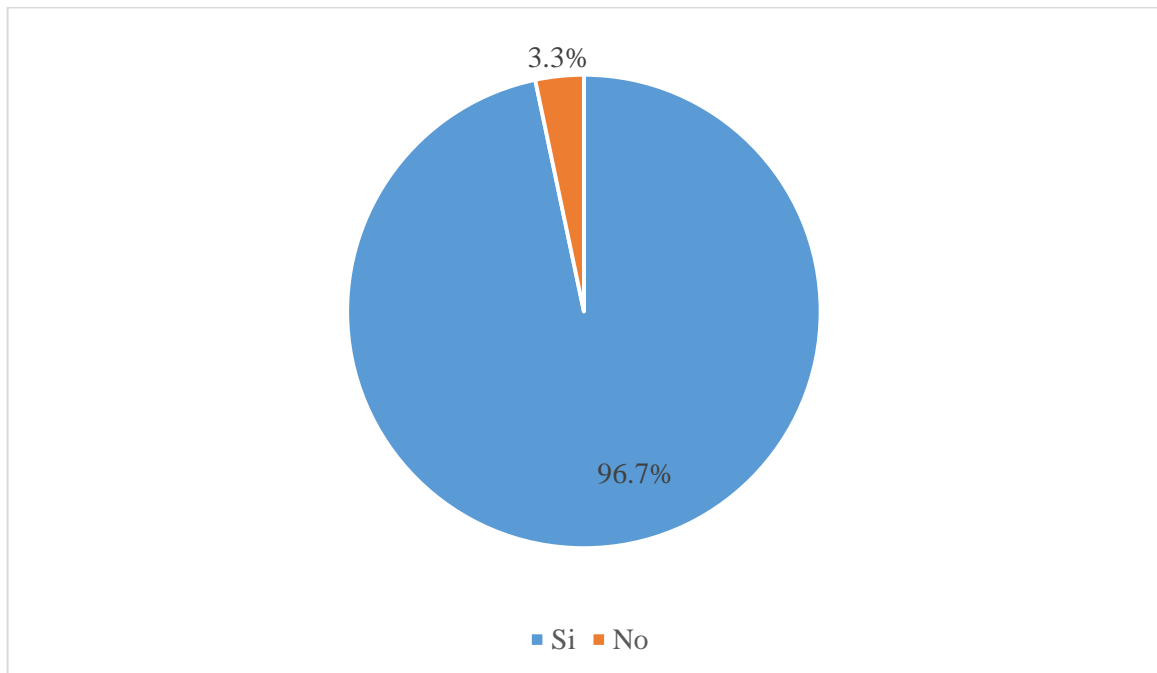
Tabla 5. Cuadro estadístico

| Indicadores | Variable | Porcentaje |
|--------------------|-----------------|-------------------|
| Si | 29 | 96,7% |
| No | 1 | 3.3% |
| Total: | 30 | 100% |

Fuente: Encuesta aplicada a 30 profesionales de Derecho.

Autor: Alex Segundo Matailo Paredes.

Figura 6



Interpretación:

De los 30 profesionales del Derecho encuestados, veintinueve de ellos que equivale al 96,7% mencionaron que si es importante establecer medidas específicas para identificar y proteger a los menores de edad que se encuentran en situaciones de trabajo infantil peligroso en la urbe lojana, mencionan que es fundamental establecer medidas concretas para identificar y proteger a los menores en situaciones de trabajo infantil peligroso. La detección temprana de estos casos es clave para prevenir lesiones, accidentes y enfermedades laborales entre los menores. en tanto que uno de ellos que representa el 3,3% dijo que no es importante establecer medidas específicas para identificar y proteger a los menores de edad que se encuentran en situaciones de trabajo infantil peligroso en la urbe lojana.

Análisis:

La mayoría de encuestados, en la interrogante planteada ya que es muy importante establecer medidas específicas para identificar y proteger a los menores de edad que se encuentran en situaciones de trabajo infantil peligroso. La identificación temprana de estos casos es importante para prevenir lesiones, accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo en los menores de edad. Además, es crucial que se tomen medidas efectivas y apropiadas para proteger a estos niños y niñas contra la explotación y la violencia en el lugar de trabajo, es importante que el Estado por intermedio de las instituciones educativas dicte políticas públicas para que se de campañas de sensibilización, acompañamiento y seguimiento por parte del ministerio rector (MIES), entre otras. Es importante que estas medidas se apliquen de manera coordinada y que

haya una cooperación efectiva para garantizar una protección adecuada a los niños y una erradicación sostenible del trabajo infantil peligroso en la urbe lojana.

Pregunta 6.- ¿Está usted de acuerdo que se incrementen más políticas públicas por parte del Gobierno Central para erradicar el trabajo infantil?

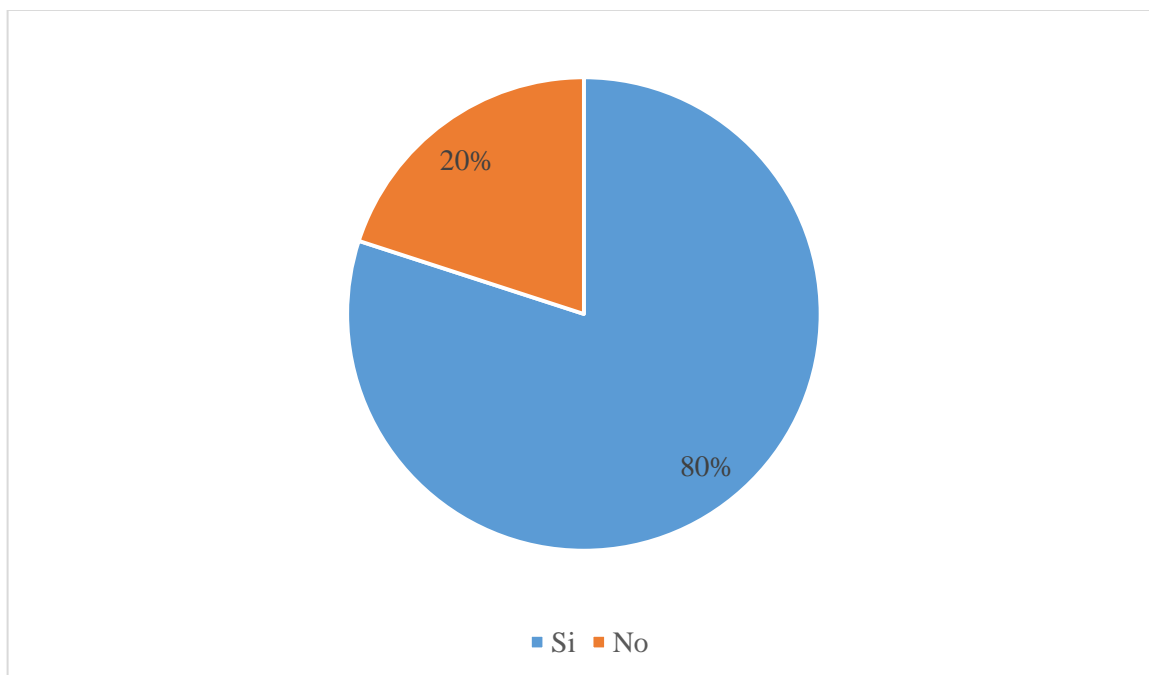
Tabla 6. Cuadro estadístico

| Indicadores | Variable | Porcentaje |
|---------------|----------|------------|
| Si | 24 | 80% |
| No | 6 | 20% |
| Total: | 30 | 100% |

Fuente: Encuesta aplicada a 30 profesionales de Derecho.

Autor: Alex Segundo Matailo Paredes.

Figura 7



Interpretación:

De los 30 profesionales del Derecho encuestados, 24 de ellos que equivale al 80% mencionaron que, si es necesario que se incrementen más políticas públicas por parte del Gobierno Central para erradicar el trabajo infantil en la urbe Lojana, ya que sería de gran ayuda siempre y cuando se las cumpla, una política pública o más bien en programas y se considere con más importancia, para que el niño estudie y deje de trabajar. Es importante mencionar que las políticas públicas son de índole prioritario dentro de esta lamentable realidad, por ello, consideran que se deberían exigir en cuanto a su fortalecimiento. En tanto, que seis de ellos que representa

el 20% dijeron que no se incrementen más políticas públicas por parte del Gobierno Central para erradicar el trabajo infantil en la urbe Loja por la razón.

Análisis:

Como mencionan la mayoría de encuestados, que por parte del Gobierno Central se incrementen más políticas públicas y se apliquen de manera rigurosa para erradicar el trabajo infantil en la urbe Loja y en todo el país. El trabajo infantil es una grave vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y una problemática que afecta su bienestar, desarrollo y futuro, para abordar eficazmente esta situación, es necesario que el Gobierno central y autónomos, tome medidas específicas y contundentes para proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizar que puedan acceder a una educación de calidad y a un ambiente seguro para su desarrollo. El Gobierno puede implementar programas de apoyo a las familias en situación de vulnerabilidad para que no se vean obligadas a recurrir al trabajo infantil para sobrevivir; puede fortalecer las inspecciones laborales por intermedio del Ministerio de trabajo o Ministerio de Inclusión, Económica y Social (MIES), para garantizar el cumplimiento de las leyes que prohíben el trabajo infantil y sancionar a quienes lo empleen, de igual forma desarrollar programas de reintegración para los niños que han sido rescatados del trabajo infantil, brindándoles apoyo y oportunidades.

Finalmente, los códigos o leyes quizás son suficientes en lo normativo, más no en lo práctico, se requiere fortalecer el proceso de aplicación, dado a que crear políticas públicas, ya que no garantiza que la problemática vaya a disminuir con la normativa, más bien se debería potenciar el nivel de rigurosidad de su cumplimiento de las políticas.

6.2 Resultados de las Entrevistas

Pregunta 1.- ¿Cuál considera usted, que son las principales formas de trabajo infantil que se observan en la urbe Loja?

Entrevistado Uno: En la urbe de Loja dentro de la problemática de Erradicación de Trabajo Infantil se observa las siguientes formas de trabajo infantil: comercio informal, reciclaje, agricultura.

Entrevistado Dos: Bueno, dentro de lo que es y los estudios realizados tanto por UNICEF como también los Ministerio de Inclusión Económica y Social, se establece que hay un buen porcentaje, bastante grande del trabajo familiar no remunerado. Ese está cerca del 60 por ciento de niños y niñas que trabajan. ¿A qué me refiero? A que niñas, niños y adolescentes dejan de estudiar para dedicarse al trabajo familiar no remunerado. ¿Y cuál es el trabajo familiar no remunerado? Es aquel al que se dedican niñas, niños y adolescentes dentro de su entorno familiar y a más de eso, no reciben un solo centavo por aquel trabajo familiar. ¿Y cuál es? Es el de cuidar

a sus niños menores, es el de cocinar, es el de lavar ropa, y qué es ese trabajo que no vemos en la calle, en un mínimo porcentaje tenemos el tema de niños, niñas, por ejemplo, en ventas ambulatorias o pidiendo caridad. Ese porcentaje es el que más se ve en la calle y que se ha acrecentado en los últimos tiempos es a través del ingreso de venezolanos al Ecuador, porque ya no había en las calles trabajo infantil. Antes era el de canillitas, el de lustra botas y de vendedores también ambulantes.

Ahora, el trabajo infantil en la calle es de vendedores ambulantes. Hay muchos niños y niñas que se dedican al tema de vendedores ambulantes y ese es uno que vulnera bastantes derechos en el ámbito de calle.

Entrevistado Tres: Le debo indicar que existen o se puede observar que, en urbe lojana especialmente en los parques centrales, la concurrencia o la presencia de menores. Ellos hacen algún tipo de actividad como se puede observar, eh, están realizando actividades laborales como lustrar zapatos, vender caramelos y otro tipo de actividades que son visibles a la vista de la sociedad Lojana.

Entrevistado Cuatro: Debo manifestarle que lo que se observa en la urbe lojana en cuanto al trabajo infantil, esta es de que muchos niños se encuentran a veces en los basurales, otros están lustrando zapatos otros en la mendicidad, otros ayudando a vender a los padres. Esto es lo que yo he observado dentro de la urbe lojana en el trabajo infantil.

Entrevistado Cinco: Bueno yo puedo manifestar que se observan a muchos niños, niñas vendiendo frutas, hortalizas, chicles, caramelos, ayudando a sus padres a vender e incluso en la mendicidad, por otro lado, los adolescentes buscan trabajos más pesados como es la agricultura, ayudantes de construcción, en los que seares domésticos lo que puedo manifestar que muchas de las veces los explotan ya sea por su condición económica o por su edad.

Comentario del Autor: Aquí debo mencionar que todos los entrevistados observan formas de Trabajo Infantil dentro de nuestra urbe Lojana, de la misma forma evidencio que niños, niñas y adolescentes, se encuentran vendiendo verduras, hortalizas, frutas, basurales, golosinas, entre otras e incluso en la mendicidad, es muy importante mencionar que manifiestan que los adolescentes son quienes buscan trabajos más pesados como en la construcción, agricultura, entre otros, de igual forma nos menciona un entrevistado del trabajo infantil no remunerado, hace mención a que niñas, niños y adolescentes dejan de estudiar para dedicarse al trabajo familiar no remunerado, el cual estoy muy de acuerdo ya que consiste en una explotación laboral, el de cuidar a los menores, el de cocinar, el de lavar ropa, y que es ese trabajo que no vemos en la calle por ende podemos decir que en la actualidad se observan muchas formas de trabajo infantil ya sea en las calles o el no remunerado. Por lo que considero que es preocupante y triste saber que el trabajo

infantil persiste en la urbe Loja, es importante abordar este problema para garantizar el bienestar y los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Pregunta 2.- ¿Cuál considera usted, que son las causas y factores que contribuyen al trabajo infantil y la explotación laboral en la urbe Loja?

Entrevistado Uno: La principal causa y factores son: factor socio económicos, patrones culturales.

Entrevistado Dos: Hay dos factores fundamentales. Primeramente, el familiar. Muchos de los padres de familia obligan a los hijos a salir a las calles. Como le digo, uno de los que se ve es el trabajo de vendedores ambulantes, es obligado por los padres. Y el otro tema es también el tema en el ámbito escolar. Muchos docentes maltratan a los niños en el ámbito educativo y les hacen perder el año. Ese niño, niña o adolescente que pierde el año, ¿a dónde va? No tiene otra opción que salir a la calle al tema de trabajo infantil.

Entrevistado Tres: El asunto es netamente político mientras no se cambie el sistema de gobernabilidad en el país que venga un gobierno responsable con políticas claras. A efecto de tener condiciones de trabajo, no para los menores, sino para sus padres, pienso que esto se va, se va a ver o va a tener consecuencias en el desarrollo, en el crecimiento de los niños de ellos. No van a tener que hacer esta actividad porque van a tener, a sus representados. Con un nivel económico de ingresos aceptables para poder ellos asistir a lo que tienen que estar a la fecha estudiando, cumpliendo sus obligaciones escolares.

Entrevistado Cuatro: Primeramente, porque hay una situación de que, en el orden laboral los padres a veces no tienen fuentes de trabajo, me imagino que esa es una, y los mismos padres a veces también los explotan, los mismos padres eso hay que tomar muy en cuenta. No puedo decirle la causa al fondo, pero sí, yo observo que hay muchos padres de que explotan a los niños, los mandan a la mendicidad, los ponen a trabajar en trabajos de llevar cargas, ayudar a llevar canastones, llevar cosas así. Entonces, pero yo me he dado cuenta que es de los mismos padres, a lo mejor sea porque no hay las fuentes de trabajo para los padres o también algunos abusan. Entonces, eso también hay que tener muy, muy en cuenta. Es algo lamentable, pero eso sucede.

Entrevistado Cinco: Las causas y factores que contribuyen al trabajo infantil y la explotación laboral en la urbe Loja, son varios de los factores comunes que suelen contribuir a esta problemática, como son: pobreza y desigualdad, Falta de cumplimiento de las leyes laborales, Discriminación y vulnerabilidad. Especialmente el económico el cual consiste en el desempleo y subempleo es decir la falta de oportunidades laborales para adultos puede llevar a un aumento en la oferta de trabajo infantil, ya que los empleadores pueden aprovechar la mano de obra barata y no calificada.

Comentario del Autor: Efectivamente concuerdo con la mayoría de los entrevistados que el primer factor es el socioeconómico la falta de fuentes de empleo hacia los padres de los menores, por lo que les obligaría a recurrir al trabajo infantil a los menores para poder solventar los gastos de la familia y así poder ayudar a sus progenitores, por otro lado estoy de acuerdo que mencionan que es de los mismos padres que les obligan a salir a las calles a vender por lo que sería de cierta forma tradicional, por lo que los esfuerzos para combatir el trabajo infantil deben incluir un enfoque sensibilizado y respetuoso hacia las culturas y tradiciones locales, pero también deben enfocarse en educar y sensibilizar a las comunidades sobre los riesgos y las consecuencias negativas del trabajo infantil. Otro entrevistado supo manifestar que es netamente político, por lo que considero necesario que del gobierno central se dicte o se implementen políticas públicas adecuadas, la promoción de la educación, la creación de oportunidades de empleo para los adultos y el fortalecimiento de los sistemas de protección social son esenciales para abordar el trabajo infantil de manera efectiva y garantizar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

Pregunta 3.- ¿Considera usted que existen políticas públicas y programas implementados por el Estado (Ministerio de Trabajo y/o Ministerio de Inclusión Económica y Social) para prevenir y erradicar el trabajo infantil y son aplicadas correctamente?

Entrevistado Uno: Bueno, el Ministerio de Inclusión Económica y Social tiene suscritos convenios, tanto con el Patronato de Emparo Social Municipal del municipio que en este se llama Casmul, como también con el Consejo Provincial. Ahí tenemos dos proyectos para el tema de erradicación de trabajo infantil y también tenemos en el resto de cantones. Hablo, por ejemplo, con el Gad de Catamayo, con el GAD también de acá de Saraguro, hablo con el GAD de Paltas, que se tienen proyectos para lo que es la radicación del trabajo infantil trabajo infantil. ¿Cuáles son las metodologías que el MIEES utiliza para lo que es la radicación del trabajo infantil? Primeramente, el apoyo en el ámbito escolar. Todo niño o niña que esté estudiando automáticamente deja de trabajar y se dedica al tema escolar. Y para ello, los municipios que han suscrito los convenios tienen personal dedicado para lo que es la atención integral en el ámbito psicológico, en el ámbito educativo y en el ámbito también de impulso del espíritu emprendedor de niños y niñas.

Entrevistado Dos: Bueno, el Ministerio de Inclusión Económica y Social tiene suscritos convenios, tanto con el Patronato de Emparo Social Municipal del municipio que en este se llama Casmul, como también con el Consejo Provincial. Ahí tenemos dos proyectos para el tema de erradicación de trabajo infantil y también tenemos en el resto de cantones. Hablo, por ejemplo, con el Gad de Catamayo, con el GAD también de acá de Saraguro, hablo con el GAD de Paltas,

que se tienen proyectos para lo que es la radicación del trabajo infantil trabajo infantil. ¿Cuáles son las metodologías que el MIEES utiliza para lo que es la erradicación del trabajo infantil? Primeramente, el apoyo en el ámbito escolar. Todo niño o niña que esté estudiando automáticamente deja de trabajar y se dedica al tema escolar. Y para ello, los municipios que han suscrito los convenios tienen personal dedicado para lo que es la atención integral en el ámbito psicológico, en el ámbito educativo y en el ámbito también de impulso del espíritu emprendedor de niños y niñas.

Entrevistado Tres: Si existen políticas públicas, pero no las aplican correctamente, por los años que han pasado se advirtió una gran mejoría, de estas políticas en el gobierno del presidente Rafael Correa existió una gran mejoría, luego con el presidente Lenin Moreno y el actual, absolutamente nada más bien desmejoraron las políticas que tenía este ministerio.

Entrevistado Cuatro: Según conozco si existen, pero en la actualidad no se aplican ya sea por el tema económico, sinceramente no podría decir ¿cuál es la causa fundamental? pero sí creo que debe realmente ponerse en práctica la situación de controlar, el trabajo de los niños, porque esto prácticamente ocasiona perjuicio a la niñez. Debe ponerse más énfasis en lo que es la educación. Sí, la educación para tratar de proteger a los niños. Entonces, por ahí estaríamos logrando de que la niñez acuda no cierto a los centros de educación y no sean explotados laboralmente porque es una explotación y miseria. Los niños pues realmente en esas situaciones ir a trabajar, dejar de estudiar, están ellos expuestos a muchas situaciones, incluso de la salud. Están expuestos los niños a través de estos trabajos infantiles están expuestos también a que las pandillas, los grupos que se dedican a cosas ilícitas, no cierto, sean presa fácil de estas situaciones. Entonces, por esta situación, creo que el gobierno, el estado debe dictar políticas que estén encaminadas por la protección de los niños y no la explotación laboral.

Entrevistado Cinco: Existen los proyectos del MIES, establecidos en convenio. La Ley prohíbe el trabajo infantil, pero existen familias de muy escasos recursos económicos, por el cuál no existen políticas o programas serios.

Comentario del Autor: Bueno en esta pregunta se puede observar claramente que todos dicen que, si existen convenios del MIES con gobiernos autónomos y organizaciones no gubernamentales, de acuerdo a las investigaciones realizadas por mi persona puedo manifestar que, si existen, pero debo indicar que la actualidad aún se ve que niños, niñas y adolescentes en las calles vendiendo e incluso en la mendicidad, por lo que considero necesario que se fortalezcan las políticas públicas para la erradicación del Trabajo infantil y la explotación laboral de los menores de acuerdo al art 81 y 83 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. Por otra parte, es muy necesario indicar que es estupendo saber que el Ministerio de Inclusión Económica

y Social (MIEES) está trabajando en proyectos para la erradicación del trabajo infantil y explotación laboral en colaboración con diversas instituciones, como el Patronato de Amparo Social Municipal denominado (Casmul) y el Consejo Provincial, así como los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) de diferentes cantones. Es fundamental la colaboración entre el MIEES, los municipios, los consejos provinciales y otros organismos para lograr una erradicación efectiva del trabajo infantil, explotación laboral de los menores y promover el bienestar y el desarrollo adecuado de los niños en la sociedad.

Pregunta 4.- ¿Cuál es la estrategia o enfoque adoptado por el Ministerio de Trabajo y/o Ministerio de Inclusión Económica y Social para abordar el problema del trabajo infantil y la explotación laboral en la urbe lojana?

Entrevistado Uno: El principal enfoque con el que trabaja el servicio de Erradicación de Trabajo es el enfoque de derechos como base fundamental del modelo de atención desde lo que establece la Convención de Derechos del Niño que reconoce a los niños y niñas como sujetos de derechos. Las principales estrategias: conversión del tiempo de trabajo infantil en uso de tiempo de para estudios y tiempo libre en actividades extras, mejorar las condiciones económicas de las familias extremadamente pobres.

Entrevistado Dos: A ver, como ustedes tienen conocimiento, el CONA, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, prohíbe el trabajo a menores de 15 años. Bajo ese contexto, sí es una responsabilidad tanto del Ministerio de Trabajo como también del Ministerio de Inclusión Económica y Social iniciar con los GADs municipales, en donde están los proyectos, un tema de primeramente un registro, una catástrofe. ¿Cuántos niños y niñas trabajan, por ejemplo, en los sectores que le voy a hablar? Primeramente, en la salida del túnel de la calle Rocafuerte. Ahí hay cualquier cantidad de niños y niñas que están en un tema de ventas ambulantes. En segundo lugar, también tenemos en el sector del mercado mayorista. También tenemos en el sector del terminal terrestre. Y son los sectores más visibles, porque usted ya no ve ni canillitas ni tampoco betuneros en los parques. Eso sí se ha logrado erradicar, pero en cambio se ha incrementado el tema de vendedores ambulantes niños y niñas. Y principalmente lo que es el tema de los venezolanos, migrantes venezolanos que ocupan a niños y niñas para pedir caridad en las calles. Eso es lo que ahora tenemos como realidad social. Entonces, nosotros sí necesitamos que estos proyectos con los gobiernos autónomos descentralizados sean más contundentes. Y quiénes tienen el uso y más que todo, regulación del suelo son los GAD, los gobiernos autónomos y ellos son los que pueden poner, imponer multas a aquellas familias que están sacando, por ejemplo, a las ventas ambulantes a niños y niñas en la calle.

Entrevistado Tres: La sensibilización a la familia y la comunidad para que hagan consciencia sobre los perjuicios que causa en el desarrollo del niño y niña el mandarlos a trabajar a temprana edad.

Entrevistado Cuatro: Creo que debe realmente ponerse en práctica la situación de controlar, el trabajo de los niños, porque esto prácticamente ocasiona perjuicio a la niñez. Debe ponerse más énfasis en lo que es la educación. Sí, la educación para tratar de proteger a los niños. Entonces, por ahí estaríamos logrando de que la niñez acuda no cierto los centros de educación y no sean explotados laboralmente porque es una explotación y miseria. Los niños pues realmente en esas situaciones ir a trabajar, dejar de estudiar, están ellos expuestos a muchas situaciones, incluso de la salud. Están expuestos los niños a través de estos trabajos infantiles están expuestos también a que las pandillas, los grupos que se dedican a cosas ilícitas, no cierto, sean presa fácil de estas situaciones. Entonces, por esta situación, creo que el gobierno, el estado debe dictar políticas que estén encaminadas por la protección de los niños y no la explotación laboral.

Entrevistado Cinco: Por parte del MIES y de organizaciones no gubernamentales, se da el proceso de identificación, abordaje, vinculación o servicios.

Comentario del Autor: En esta pregunta concuerdo con los entrevistados haciendo mención que el principal enfoque es la conversión del tiempo de trabajo infantil en uso de tiempo para estudios y tiempo libre: Es esencial que se promueva la idea de que los niños y niñas deben dedicar su tiempo a la educación y actividades recreativas en lugar de trabajar en edades tempranas. Esto implica facilitar el acceso a la educación, asegurando que los niños puedan asistir a la escuela en lugar de trabajar, y también brindar oportunidades para el desarrollo de habilidades y pasatiempos que fomenten su crecimiento integral. Ojo aquí también existe un gran descuido de las autoridades estatales como locales e incluso de los mismos padres, en nuestra urbe Loja ya que existe un cierto porcentaje que aún se encuentra en el trabajo infantil pese a los programas o políticas dictadas por el gobierno central y locales por lo que manifiesto que se debe realmente ponerse en práctica la situación de controlar, el trabajo de los niños, niñas y adolescentes, porque esto prácticamente ocasiona perjuicio a la niñez. Considero importante que se dé la regulación y control por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs) como hace mención el Art. 41 literal g del Código Orgánico De Organización Territorial, COOTAD, ya que los GADs tienen un papel importante en la regulación y control de actividades que involucran a niños y niñas en el trabajo. Pueden implementar mecanismos para inspeccionar y sancionar a aquellas familias que incumplan las leyes que prohíben el trabajo infantil y la explotación laboral.

Pregunta 5.- Según su opinión, ¿Qué impacto tiene el trabajo infantil en el desarrollo integral de los menores en términos de su educación, salud, bienestar emocional y oportunidades futuras?

Entrevistado Uno: El trabajo infantil tiene un alto impacto en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, considerando que el tiempo que emplean en trabajo infantil disminuye el buen uso de horas en educación, actividades extras, de igual manera la exposición de los niños, niñas y adolescentes en las calles acarrea un sin número de problemas emocionales y de salud.

Entrevistado Dos: Bueno, el trabajo infantil vulnera todo derecho. Derecho a la educación, derecho a la salud, derecho especialmente a la integridad física y psicológica de un niño. Es grave lo que pasa en la calle. Ahí se vulnera todo tipo de derecho. Lamentablemente, la calle no es la mejor escuela para un niño. En donde debe estar un niño, niña y adolescentes hasta los 15 años de edad es directamente estudiando y en su hogar, ayudando, apoyando a su familia. Y eso es lo que nos está sucediendo. Entonces, para garantizar un tema de derecho integral de niños, niñas y adolescentes, es definitivamente sacarlos del medio del trabajo infantil e introducirles a estos programas, proyectos que tenemos en el tema a ámbito educativo, apoyo psicológico, apoyo de salud, en un tema de una atención integral. Y de esa manera, pues lograremos evitar el tema del trabajo infantil en las calles. Pero también eso conlleva un tema de sensibilización a las familias. Yo como papá no puedo permitir que mi hijo menor de 15 años salga a trabajar en la calle, cuando está tipificado y establecido la prohibición del trabajo infantil, en el Código Orgánico de Niñez y Adolescencia.

Entrevistado Tres: Considero que los niños, los jóvenes a ese edad tienen obligaciones pero obligaciones de estudiar, de desarrollarse en forma personal a fin de que en el futuro ellos puedan tener mejores oportunidades de trabajo, porque no decirlo con obtención de títulos académicos, debo aquí indicar, debo resaltar, señor estudiante, de que no puede ser regla general también de que todos los niños, puedan obtener un título académico, pero sí deben ellos a esa fecha, deben estar estudiando cumpliendo sus obligaciones, que el código de la niñez lo establece. Tenemos obligaciones tanto para padres como también obligaciones para los menores y en este caso, las obligaciones para los menores son de que deben estudiar deben por lo menos a la fecha. Al cumplir la minoría de edad, estar en la secundaria, haber obtenido el título de bachiller.

Entrevistado Cuatro: Un impacto totalmente en el desarrollo integral de los menores de los niños. Prácticamente el momento que los niños los ponen a trabajar, cierto en ese momento, ellos ya no tienen el desarrollo integral. No sea falta de alimentación, no van a las escuelas, no van a los colegios, no, cierto. Y entonces, ¿qué es lo que está sucediendo? Usted me dice cómo

afecta integralmente. Afecta integralmente en todos los órdenes. Entonces, ese desarrollo integral es necesario de que se cumpla el momento que hay esta situación del trabajo de los menores. Ya no hay un desarrollo integral. Afecta la salud, como se lo decía anteriormente en una pregunta no cierto, afecta. En la salud afecta en lo psicológico, afecta en todo el orden en lo educacional en todo aspecto.

Entrevistado Cinco: Existen traumas, interfiere en la posibilidad de su desarrollo psicológico y físico.

Comentario de Autor: Conuerdo con todas las respuestas de los entrevistados por la razón que el trabajo infantil tiene un impacto significativo en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, especialmente de nuestra urbe Lojana y de las demás ciudades del país y de ciertos países que tienen un alto índice de trabajo infantil, al emplear tiempo en el trabajo, los niños, niñas y adolescentes se ven privados de oportunidades para dedicarse plenamente a su educación y a actividades recreativas y formativas que son primordiales para su crecimiento y desarrollo. El tiempo que los niños, niñas y adolescentes, dedican al trabajo infantil se traduce en una reducción de horas de estudio y aprendizaje, lo que puede afectar negativamente a su rendimiento académico y limitar sus oportunidades futuras. La educación es una herramienta trascendente para el desarrollo de habilidades y conocimientos que les permitirán tener una mejor calidad de vida y mayores oportunidades laborales en el futuro. Además, la exposición de los niños, niñas y adolescentes en las calles mientras trabaja los coloca en situaciones de riesgo físico y emocional. Estar expuestos a condiciones laborales peligrosas y a ambientes inseguros puede poner en riesgo su salud y bienestar. Además, el trabajo infantil puede llevar a que los niños sean víctimas de abuso y explotación, así como a involucrarse en actividades delictivas o en situaciones de riesgo social. A nivel emocional, el trabajo infantil puede generar altos niveles de estrés, ansiedad y tristeza en los niños y niñas, especialmente cuando se ven obligados a trabajar en edades tempranas y a afrontar responsabilidades propias de adultos. Esto puede afectar su autoestima, su confianza y su desarrollo emocional en general. Es esencial implementar políticas y programas seguros para erradicar el trabajo infantil y proteger los derechos y el bienestar de los NNA, brindándoles un ambiente seguro y benéfico para su crecimiento y desarrollo integral.

Pregunta 6.- ¿Cuál considera usted que es el rol que cumplen las autoridades estatales, locales, como los gobiernos municipales y las instituciones educativas, en la prevención y erradicación del trabajo infantil en la urbe lojana?

Entrevistado Uno: El rol que cada institución cumple desde sus competencias es fundamental en el ámbito de la prevención de Trabajo Infantil, la articulación interinstitucional e

intersectorial es fundamental para garantizar la atención de las necesidades y restitución de derechos.

Entrevistado Dos: Bueno, como le digo nosotros, y le habló institucionalmente, el MIES tiene suscritos tanto como el gobierno provincial, como también con el Centro de Apoyo Social Municipal, CASMUL, para lo que es ejecución de proyectos para atención a niños y niñas que se encuentren en vulneración de derechos. Y bajo ese contexto, los recursos económicos que se inyectan a estos proyectos son bastante fuertes. No queremos de que se compliquen el tema del trabajo infantil, porque la complicación que muchas de las veces tienen el trabajo infantil es que niños y niñas se van de las casas. Y cuando un niño o niña se va de la casa, ¿a dónde se va? A la calle. En la calle, encuentra usted droga, encuentra violaciones a derechos básicos del niño y ellos no pueden tampoco estar en la calle y para eso creamos otros proyectos, como es el de acogimiento institucional, en donde el albergue Julio Villarruel, el albergue también Santa Mariana de Jesús, el albergue también de Dorotea Carrión, acoge a niñas, niños y adolescentes que no tienen, por ejemplo, han sido víctimas de maltrato y han tenido que salir, huir de sus casas. Entonces, la inversión que el Estado hace en este tipo de proyectos es bastante grande, porque, por ejemplo ¿cuánto le cuesta al Estado ecuatoriano por un niño en centros de acogimiento institucional? Va de 5500 a 6000 dólares anuales. Entonces, no queremos que se complique eso y más bien que la familia y el entorno también educativo sean entornos acogedores y de garantía de derechos y de atención integral.

Entrevistado Tres: Sobre esta esta pregunta, le debo indicar que no existe absolutamente nada lo que sí existen dependencias de gobiernos autónomos, eh, más bien encaminadas o enfocadas a vigilar las conductas de los menores más no erradicar el problema. Por ejemplo, tenemos de que existe una junta cantonal de la niñez de adolescencia. Esta junta está encargada de proteger sí es que alguno de los derechos digamos, por ejemplo, maltrato está vulnerado, pero para erradicar el trabajo infantil no existe absolutamente nada.

Entrevistado Cuatro: Creo que de alguna manera alguna cosa cumple los gobiernos, al menos aquí se trata, en Loja el gobierno municipal. Creo que. Tiene sus programas de desarrollo de mejoramiento sobre la niñez sobre la adolescencia. Más bien las otras instituciones como el MIES. El misterio del trabajo. Yo creo que prácticamente falta muchas cosas que hacer. Hay muchos descuidos. La niñez tiene que tener prácticamente un apoyo total. Debe ser total porque la niñez prácticamente está descuidada. Entonces tiene que haber más empeño en desarrollar programas que vayan en beneficio de los niños y evitar la explotación laboral y otras situaciones que atentan contra los derechos de los niños.

Entrevistado Cinco: Muy poco, deberían cumplir un rol de estrategias vinculantes o los servicios para niños, niñas y adolescentes en situación del Trabajo Infantil.

Comentario del Autor: Comparto con la opinión de todos los entrevistados, positivas como negativas por la razón que ciertas instituciones si cumplen su rol dentro de cada competencia que tienen, pero falta que cada institución se fortalezca para la prevención y erradicación del trabajo infantil en la urbe lojana y en sí ver cuál es la problemática principal, para poder solucionar desde el origen. El trabajo infantil es un problema complejo y preocupante que afecta a muchas comunidades en todo el mundo, incluida la urbe lojana. Para prevenir y erradicar el trabajo infantil en esta área, es esencial que las autoridades estatales, locales, los gobiernos municipales y las instituciones educativas trabajen de manera conjunta y coordinada o muchas de las veces como se puede analizar y lo comentado por los entrevistados existen organizaciones no gubernamentales que apoyan para la prevención y erradicación como por ejemplo la Fundación Dorotea Carrión.

6.3 Estudio de Casos

Caso No. 1

Datos referenciales: Plan de seguimiento/Post desvinculación/Informe cierre del Caso de niños, niñas y adolescentes en trabajo.

Título: Plan de Seguimiento de los niños, niñas y adolescentes en trabajo infantil.

Fecha ingreso: 01 de abril del 2021

Antecedentes:

Necesidades de la persona en situación del Trabajo Infantil

Los niños, niñas y adolescentes ingresa al servicio de Erradicación del trabajo infantil de la Niñez del MIES que se brinda a través del convenio suscrito con la fundación Dorotea Carrión en la Ciudad de Loja, por medio del proceso de identificación abordaje, con fecha 01/04/2021, se identifica a un niño/a de nombre S.N. de género masculino, de edad de 10 años que en la actualidad tiene 12 años de edad y se encuentra cursando el 7mo año de educación general básica, la causa que le obliga a realizar esta actividad es por la situación económica que se encuentran sus padres en la venta ambulante que la viene desarrollando desde que tenía 7 años, como: venta de yuca, plátanos y papa por el centro comercial, la actividad antes mencionada la realiza con la finalidad de ayudar a solventar los gastos de su familia, sin fuentes de empleo y a la vez se dedican hacer vendedores ambulantes toda su familia padre de 32 años de edad, madre de 29 años de edad y su hermana de 12 años, tiene su hermano de 2 años que va con su madre cargado a la venta ambulante.

S.N es el segundo de tres hermanos y acompaña diariamente a su madre a la venta ambulante para obtener más ingresos y poder mantener el hogar. La situación económica del hogar es crítica, el sueldo que perciben mensualmente es \$166.00 dólares de Estados Unidos de Norte América y perciben el bono de desarrollo humano de \$50 dólares de Norte América dando un total de 216\$ dólares de Norte América mensuales, por otro lado, vemos los gastos que son de \$220 quedando un egreso de \$4,00 dólares de Norte América lo único que lo motiva ir a la escuela es seguir estudiando para algún día ser un profesional de éxito. El trabajo infantil tiene graves causas especialmente en la educación es el caso del niño s/n que no cumple con las tareas, no le gusta trabajar en clases, es distraído. Y por otro lado no existe el compromiso por parte de los padres en ayudarlo en el ámbito educativo, el estudiante le gusta más lo práctico. Se le solicita por parte del maestro reforzar en las materias principales matemáticas, lenguaje, escritura.

Conclusiones:

- El niño proviene de un hogar nuclear.
- El niño es reportado de la Ficha SURTI.
- El niño es responsable con las actividades académicas.
- El niño tiene un apego emocional con la madre de familia.
- El hogar del niño y su familia es arrendado, su construcción es de ladrillo con techo de teja, tiene un cuarto grande donde hacen de dormitorio, tienen 2 camas, la cocina, el comedor y el baño.
- Su padre de familia del niño es vendedor ambulante.
- La madre de familia vende papas, plátanos entre otras cosas en el Mercado Centro Comercial para ayudar sustento de la familia.
- El niño y sus hermanos no cuentan con atención médica y odontológica.
- El niño no está inmerso en actividades extra curriculares.
- La madre de familia recibe el bono de Desarrollo Humano, que le ayuda a solventar gastos.

En la fundación Dorotea Carrión en convenio con el MIES y Ministerio de Salud proceden a realizar lo siguiente:

- A realizar jornada médica y odontológica para el niño.
- La psicóloga del proyecto trabaja con terapias psicológicas al niño y familia.
- La promotora del proyecto trabajará con el niño en actividades lúdicas y recreación con el fin de brindar seguridad.
- Brindar al niño kits de bioseguridad cada mes, con el fin de evitar COVID-19.

- Se realizará talleres de emprendimiento con la madre de familia con el fin que motive su ingreso económico.
- Se realizará talleres mensuales con el niño con el fin de brindar diferentes temas de acuerdo a la necesidad.
- Se realizará talleres con los padres de familia cada tres meses con temas importantes su autoeducación y puedan replicar a sus hijos.
- Brindar charlas emotivas a la familia para una buena convivencia familiar.
- Trabajar con al niño en charlas de psicoeducación.

Comentario del Autor:

Respecto al expediente de la organización no gubernamental, “Fundación Dorotea Carrión”, es la que se encarga de darle seguimiento al niño, niña y adolescente, que se encuentra en el trabajo infantil mediante una ficha que se denomina SURTI, donde se verifica en este caso la situación económica de la familia, condición educativa y la causa que lo conlleva a realizar esa actividad. Una de las principales causas de este niño es que realiza estas actividades con el fin de ayudar a sus padres económicamente afectando claramente su derecho a la educación pese que se encuentra estudiando se puede evidenciar que tiene un bajo desarrollo académico. Es muy importante mencionar que debido a la situación económica que atraviesa nuestro país los padres no tienen fuentes de empleo que la única solución que optan es el dedicarse al negocio de vendedores ambulantes o conocido como el comercio informal.

Los avances realizados en la erradicación del trabajo infantil en la urbe lojana, por parte del MIES con convenio suscrito con la Fundación Dorotea Carrión, entre otras, han sido lentos debido a la existencia de algunos casos y por la economía que tiene este ministerio y el cual les entrega un porcentaje a las diferentes fundaciones. Esta situación es difícil de resolver debido a algunos factores como las lagunas existentes en las legislaciones nacionales sobre el trabajo infantil, la falta de fuentes de empleo, el lugar de trabajo y una temprana edad, que afecta su salud y su desarrollo integral.

Caso No. 2

Datos referenciales: Plan de seguimiento/Post desvinculación/Informe cierre del Caso de los niños, niñas y adolescentes en trabajo

Título: Plan de Seguimiento de los niños, niñas y adolescentes en trabajo Infantil

Fecha: 06 de junio del 2022

Antecedentes:

Necesidades de la persona en situación del trabajo infantil.

Ingresan al servicio de Erradicación del trabajo infantil de la Niñez del MIES que se brinda a través del convenio suscrito con la fundación Dorotea Carrión en la Ciudad de Loja, por medio del proceso de identificación abordaje, con fecha 02/06/2022, la familia V. G y M. G, conformada por la señora C.G y sus hijos s/n, s/n, s/n, ingresan al Proyecto Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil, tras a ver sido abordado y encontrado realizando la actividad de Reciclaje en el sector sin nombre de la Ciudad de Loja. Se identifican a un niño/a de nombre S/N de género masculino, de edad de 10 años que en la actualidad tiene 12 años de edad, se encuentra conformada la familia por 6 integrantes entre ellos 4 niños, entre las edades de 10, 6,6 y 3 años. La señora C.G mantiene una relación de 6 meses en un libre con el señor J. L, las causa que les obliga a realizar esta actividad es por la situación económica que se encuentran su familia. Por lo que su entorno familiar se dedica a la actividad de ser recicladores por una parte su progenitora y el conviviente de su madre de igual forma el niño y sus hermanos se dedican a esta actividad de reciclar.

La progenitora ha mencionado a los/las trabajadores del programa de erradicación infantil que desde aproximadamente 6 meses el niño ha presentado problemas inadecuados de comportamiento desconociendo los motivos y razones, provocando de forma repetitiva su ausencia fuga) del hogar, ausentándose entre un lapso de 5 a 8 días y dirigiéndose a barrios dentro de la ciudad como Tierras Coloradas, Payanchi, Menfis, Terminal Terrestre y a ciudades entre Zamora, Machala, Catamayo, causando en ella preocupación y alertando de forma inmediata a sus familiares, al 911 y DINAPEN.

Otra causa es que la situación económica es muy baja y en las formas que viven la familia no es adecuada, los ingresos económicos de la señora C. G, son a través del trabajo de venta de fundas que lo realiza de lunes a viernes teniendo un ingreso económico de 5 a 8 dólares diarios, así mismo los días lunes y martes de 14: 00 a 20:00, realiza la actividad de reciclaje en el sector la s/n de la ciudad de Loja, sus ingresos de forma mensual son de 30 dólares, actividad que la realiza en compañía con sus hijos.

La familia recibe el Bono de Desarrollo Humano y percibe de pensión alimenticia de 70 dólares por su hijo s/n. Situación Habitacional Situación actual de la vivienda: La familia reside en el barrio s/n de la ciudad de Loja, cuarto arrendado, construida con paredes de ladrillo, piso de cemento y techo de zinc, cuenta con un solo cuarto en donde se encuentra la cocina dos camas, el baño queda en la parte de afuera y es compartido con los demás vecinos, el espacio la casa es muy reducido; en relación con el orden y aseo por lo que indican los trabajadores del programa erradicación de trabajo infantil que la vivienda no es óptimo para el desarrollo y cuidado integral de los miembros de la familia.

Es muy importante destacar por el momento que el niño no se encuentra estudiando y que continúa ingresado como niño asistente de la Unidad Educativa del Milenio Arutam de Zamora Chinchipe, no se encuentra inserto en ninguna unidad educativa. La señora C. G refirió "Que ella es oriunda de la ciudad de Zamora Chinchipe y que aproximadamente 3 meses llegó a la ciudad de Loja, en busca de mejores oportunidades; ya que en su infancia fue víctima de abuso sexual por el docente. A los 14 años tuvo su primer hijo s/n.

En su adolescencia se sumergió al alcoholismo, posteriormente se unió al señor L. M donde procreó tres hijos S/n, S/n, S/n, al presente el padre de familia se encuentra en la cárcel por motivos de violación. Actualmente convive con el señor J. L el mismo que trabaja como reciclador con un ingreso de \$40 dólares en forma inestable. Es por ello que la fundación Dorotea Carrión por intermedio del equipo técnico de erradicación del trabajo infantil proceden con la familia a través a la sensibilización del trabajo infantil, seguimiento de la situación psicosocial del grupo familiar, protección y restitución de derechos encaminados en su salud, educación, identidad. Que la Familia G. J es de tipo reconstruida disfuncional compuesta por madre, hijos y conviviente de la progenitora, la familia requiere establecer normas y reglas de convivencia familiar, no presenta habilidades de crianza asertivos, supervisión inadecuada de los menores, además las condiciones de habitabilidad de la familia no son óptimas debido a que no cuenta con la distribución, orden y aseo en el hogar para brindar seguridad y un desarrollo integral de sus hijos.

La familia es de recursos económicos limitados, no posee un trabajo estable, no cuenta con un ingreso mensual fijo, siendo la señora C. G quien sustenta los gastos económicos del hogar. Que, respecto al área educativa el niño S/n presenta ausentismo escolar, sin embargo, no se evidencia alteraciones significativas del aprendizaje.

Se recomienda: Que, la autoridad competente dicte las medidas de protección que sean necesarias para salvaguardar la integridad y goce de derechos del niño S/n, por las situaciones de riesgos psicosocial a las que se encuentra expuesto. Que la familia reciba terapia individual y grupal, para mejorar la convivencia y relaciones familiares.

Comentario del Autor:

El relato presentado refleja una situación delicada en la que la familia V. G y M. G ha sido abordada y atendida a través del servicio de Erradicación del Trabajo Infantil en colaboración con la fundación Dorotea Carrión en la Ciudad de Loja. La situación que enfrentan es compleja y multifacética, involucrando dificultades económicas, contextos de vivienda precarios y desafíos emocionales. Es evidente que la familia se ve impulsada a participar en actividades de reciclaje debido a la situación económica que enfrentan. El hecho de que los hijos, incluido el niño S/N,

también estén involucrados en esta actividad resalta la urgencia de la intervención para salvaguardar sus derechos y bienestar.

La historia personal de la madre, C.G, revela un pasado marcado por experiencias difíciles y traumáticas. Las situaciones de abuso y violencia que ha enfrentado, junto con los antecedentes de problemas de alcoholismo y violencia en relaciones previas, subrayan la importancia de brindar apoyo psicosocial tanto para ella como para sus hijos. El comportamiento problemático y la fuga repetitiva del niño S/N es un síntoma preocupante que podría estar relacionado con sus circunstancias familiares y emocionales. La ausencia de una educación regular también añade otra capa de preocupación, ya que esto podría afectar su desarrollo y futuro. La evaluación de la vivienda de la familia pone de manifiesto las condiciones de vida difíciles en las que se encuentran. La falta de espacio y las condiciones de higiene inadecuadas impactan negativamente en el bienestar general de los miembros de la familia.

La recomendación de la fundación Dorotea Carrión de llevar a cabo sensibilización sobre el trabajo infantil y proporcionar terapia individual y grupal es fundamental para abordar estos problemas desde una perspectiva integral. La atención tanto a los aspectos emocionales como a las condiciones de vida es esencial para asegurar el desarrollo saludable y el bienestar de todos los miembros de la familia, especialmente del niño S/N.

Debo mencionar que la fundación Dorotea Carrión, colabora en ciertos aspectos como integral nuevamente al ámbito educativo, chequeos y revisión con el pediatra, psicólogo acerca de su salud charlas de sensibilización y no ayuda económicamente más bien es función de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Loja, velar por estos derechos vulnerados por el trabajo infantil es decir las medidas necesarias que se deberían implementar en los niños, niñas y adolescentes, es garantizar que todas estas actividades que realizan día a día no se reflejen en la vulneración de sus derechos: a la educación, a la salud entre otros, es decir en no contar con un tiempo necesario en donde puedan realizar actividades recreativas necesarias para el fortalecimiento tanto de su desarrollo físico como psicológico.

Caso No. 3

Noticia: Diario “La Crónica”

Título: En Loja persiste el trabajo infantil, pese a la intervención de entidades del Estado.

Fecha: 13 de junio del 2022

Antecedentes:

Trabajo Infantil, una problemática que no puede ser erradicada.

A. T. es una madre de familia que vive en el sector rural. Ella relató a Diario Crónica que tiene 2 niños: uno de 6 y el otro de 10 años de edad. “Cuando llegó la pandemia fue complejo

porque no podía trabajar y tuvimos que pasar necesidades, incluso el mayor tuvo que dejar la escuela para dedicarse a labrar la tierra ya que, era la única forma de sobrevivir”.

“Actualmente los dos van a la escuela, pero en horas de la tarde trabajan conmigo y los fines de semana venden todo tipo de verduras en uno de los mercados de la ciudad para obtener recursos, ya que mis hijos deben aprender a sufrir y saber lo difícil de obtener los recursos. El dinero que obtienen de las ventas una parte va para las necesidades de casa y otra para los gastos de la escuela”.

Comentario del Autor:

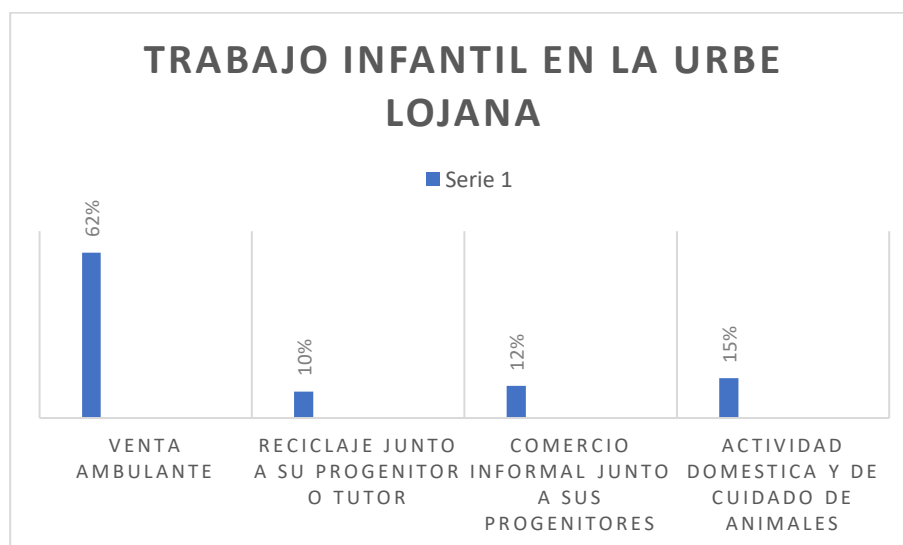
La problemática del trabajo infantil es una cuestión que plantea desafíos significativos en muchas comunidades, incluyendo la ciudad y provincia de Loja. A pesar de los esfuerzos por erradicarlo, sigue siendo una realidad en especial en las zonas rurales. Este informe pone de manifiesto la complejidad de la situación a través del relato de A. T., una madre en el sector rural que enfrentó dificultades durante la pandemia. La historia de A. T. destaca cómo las circunstancias extremas pueden llevar a decisiones difíciles. La pandemia, que afectó la capacidad de trabajar, la forzó a tomar medidas para asegurar la supervivencia de su familia, incluso llevando a su hijo mayor a abandonar la escuela para contribuir a través del trabajo en la tierra.

Aunque las entidades gubernamentales han estado trabajando para abordar esta cuestión, la historia de A. T. subraya que la erradicación completa del trabajo infantil es una tarea compleja. La necesidad de recursos y la presión económica pueden llevar a las familias a tomar decisiones difíciles, incluso en detrimento de la educación de sus hijos. El testimonio de A. T. también ilustra cómo las familias a menudo tienen que equilibrar entre el presente y el futuro, asegurándose de que sus hijos tengan lo necesario para sobrevivir mientras intentan ofrecerles oportunidades para un mejor futuro a través de la educación.

Si bien la erradicación total del trabajo infantil puede ser un objetivo desafiante, es fundamental que las autoridades, organizaciones y la sociedad en general sigan trabajando juntos para abordar esta problemática. La historia de A. T. nos recuerda que la problemática del trabajo infantil no tiene soluciones simples y subraya la necesidad de abordarla con un enfoque comprensivo y colaborativo para mejorar las vidas de las familias y los niños afectados.

6.4 Análisis de Datos Estadísticos

Figura 8



Fuente: Fundación Dorotea Carrión (Departamento Apoyo y Custodia Familiar. Erradicación del Trabajo Infantil)

Autor: Alex Segundo Matailo Paredes.

Dentro del cuadro estadístico se ha podido interpretar e identificar que la actividad laboral donde existe mayor número de niños, niñas y adolescentes, son las actividades que se dedican a la venta ambulante 50. Los niños, niñas y adolescentes que significa el (62%); se dedican al reciclaje junto a su progenitor o tutor. Los niños, niñas y adolescentes que significa (10%); se dedican a las actividades de comercio informal junto a sus progenitores10. los niños, niñas y adolescentes (12%); se dedican actividades domésticas y de cuidado de animales los niños, niñas y adolescentes. 12 (15%).

La actividad de venta ambulante es la que tiene el mayor número de niños, niñas y adolescentes involucrados, representando el 62% del total. Esto sugiere que es una actividad común en la que los niños y adolescentes están participando. Sin embargo, es importante considerar que la venta ambulante podría estar asociada con condiciones laborales precarias y la posible falta de acceso a la educación. Un 10% de los NNA se dedican al reciclaje junto a sus progenitores o tutores. Esto podría indicar la participación de los NNA en actividades relacionadas con el medio ambiente y la sostenibilidad. Sin embargo, es esencial evaluar si esta participación está interfiriendo con su educación y desarrollo personal. El 12% de los niños, niñas y adolescentes se involucra en actividades de comercio informal junto a sus progenitores. Esto podría incluir ventas en mercados o en la calle. Es importante considerar cómo esto afecta su acceso a la educación y a su bienestar en general. El 15% de los niños, niñas y adolescentes están involucrados en actividades domésticas y de cuidado de animales. Estas actividades podrían estar

relacionadas con las responsabilidades en el hogar y el cuidado de mascotas. Sin embargo, es fundamental asegurarse de que estos NNA tengan la oportunidad de disfrutar de una educación adecuada y de su tiempo libre.

El cuadro muestra una distribución diversa de niños, niñas y adolescentes en diferentes actividades laborales. Es importante abordar estas situaciones considerando el impacto en la educación, el desarrollo y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, y garantizar que tengan acceso a oportunidades adecuadas para su crecimiento integral.

7. Discusión

7.1 Verificación de Objetivos:

En este paso, se lleva a cabo un análisis y síntesis de los objetivos propuestos en el proyecto de tesis, que ha sido aprobado de acuerdo a las normativas legales. Se identifica un objetivo general y tres objetivos específicos que se verifican y explican en detalle.

7.1.1 Verificación del Objetivo General:

“Realizar un estudio conceptual, doctrinario, jurídico y de campo respecto del trabajo infantil, explotación laboral y la eventual vulneración al interés superior del menor en la urbe lojana.”

El presente objetivo general se lo verifica en el trabajo actual de titulación con el estudio y desarrollo de conceptualización, doctrinario y jurídico dentro del Marco Teórico y de campo, encontrado en las siguientes temas y subtemas: Derecho Constitucional; Estado, Sociedad y Familia; Grupos de atención prioritaria; Niñas, niños y adolescentes. Posteriormente adentrándome más al tema nos referimos al Trabajo Infantil; Explotación laboral de los menores; Interés Superior del Menor; Desarrollo integral; Políticas públicas sobre trabajo infantil; Instituciones que regulan o limitan el trabajo infantil en Ecuador y en la urbe lojana; Principales derechos vulnerados por el Trabajo infantil y la Convención sobre los Derechos del Niño, En el estudio jurídico se analizó: Constitución de la República del Ecuador; Código de la Niñez y Adolescencia y Código de trabajo.

Y para concluir realizamos el estudio de campo el cual se lo realizó mediante las técnicas de encuesta que fueron aplicadas a 30 profesionales del Derecho especializados en materia de la niñez y adolescencia y la técnica de entrevista que fueron aplicadas a cinco, profesionales del Derecho especializados y funcionarios de Ministerio Inclusión Económica Social (MIES), entre ellos un secretario del juzgado de la familia niñez y adolescencia; Un docente de la Universidad Nacional de Loja y 2 funcionarios especialistas en derecho y Erradicación del Trabajo Infantil y un ex funcionario del MIES que actualmente es el coordinador de erradicación de trabajo Infantil de Loja en la fundación Dorotea Carrión. Es muy importante mencionar que la falta de fuentes de empleo hacia los padres por parte del Gobierno central, gobiernos locales e incluso empresas privadas, conlleva que los niños, niñas y adolescentes recurran al trabajo infantil ya sea para ayudar a sus padres económicamente u otra es que los mismos padres les obligan a los niños, niñas y adolescentes, a trabajar, descuidando por ende a la educación y afectando a su desarrollo integral.

7.1.2 Verificación de los objetivos específicos:

Primer objetivo específico:

“Determinar mediante un estudio conceptual, la existencia de políticas públicas referentes a erradicar el trabajo infantil”.

El objetivo se comprueba en el desarrollo del Marco Teórico, situado específicamente en el punto 4.14, donde se investiga y analiza que si existen políticas públicas referentes a erradicar el trabajo infantil e incluso a prevenir el problema la entidad encargada es el Estado por intermedio del Ministerio de Inclusión Económica y Social, e incluso existe un programa que se denomina: Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Trabajo Adolescente (PNETIPA) así mismo quiero indicar que dichas políticas no se cumplen a cabalidad, a pesar de que si existen. Por otro lado, debo indicar que por lo analizado en el derecho comparado igualmente encontramos de que si existen estas políticas públicas para erradicar el trabajo infantil como los países de México, Argentina y Perú.

Igualmente aplicando la técnica de la encuesta, se logra verificar a los profesionales del Derecho en la segunda pregunta, ¿Conoce usted, acerca de la existencia de políticas públicas para erradicar y prevenir el trabajo infantil?, en lo que menciona la mayoría que si pero no son aplicadas correctamente, de esta forma dejando que los niños, niñas y adolescentes, sigan en el trabajo infantil sin restricción alguna, como hace mención el Art. 83 del Código de la Niñez y adolescencia, claro que es muy importante indicar que las juntas cantonales de la Niñez y Adolescencia deberían encargarse de este problema, pero más bien se encarga de la protección de derechos de la niñez y adolescencia, mas no a erradicar el trabajo infantil. De igual forma a los entrevistados se les planteo una interrogante ¿Considera usted que existen políticas públicas y programas implementados por el Estado (Ministerio de Trabajo y/o Ministerio de Inclusión Económica y Social) para prevenir y erradicar el trabajo infantil y son aplicadas correctamente? Todos respondieron que, si existen, algunos mencionaron que hay convenios del MIES con organizaciones no gubernamentales y otros que no se aplican correctamente y que hay un gran descuido por parte del Estado por lo que se deben implementar más políticas públicas para la prevención y erradicación del Trabajo Infantil.

Segundo objetivo específico:

“Establecer que, dentro de la urbe lojana, el trabajo infantil es un problema socio jurídico pues vulnera el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes”.

El presente objetivo específico se logra confirmar al momento de la aplicación de la primera pregunta de la técnica de las encuestas al preguntarles: ¿Considera usted, que el trabajo infantil y la explotación laboral son problemas socio jurídicos que vulneran el interés superior de los menores en la urbe lojana? En donde 29 de los encuestados que corresponde al 96.7%,

mencionan que el trabajo infantil y la explotación laboral si es un problema socio jurídico que vulnera el interés superior de los menores en la urbe lojana, por el motivo que se puede observar a niños, niñas y adolescentes en los mercados, calles céntricas , puentes en la venta ambulante e incluso en la mendicidad afectando sus derechos a la educación salud y desarrollo integral de los menores, claramente tenemos estipula la ley en el art 81 y 83 del Código de la Niñez y Adolescencia, nos dicen claramente que el Estado, Sociedad y Familia que les protejan contra la explotación laboral y el 83 nos da una medida donde el Estado y la Sociedad son responsables para erradicar el trabajo infantil, pero solo nos establece esto no se cumple a cabalidad ya como se puede observar se encuentran NNA en las calles en el Trabajo infantil, es un derecho que los niños, niñas y adolescentes, no estén en las calles vendiendo, ni en la mendicidad, al igual que nuestra Constitución en el Art.44 y 46 los protege, de la misma forma un instrumento internacional como es la Convención de los Derechos del Niño, que tiene como objetivo proteger a los niños de la explotación laboral y promover su bienestar y desarrollo integral.

Tercer objetivo específico:

“Evidenciar, a través del derecho comparado, las políticas públicas empleadas por diferentes países en relación con la erradicación del trabajo infantil”.

Este objetivo se desarrolla en la investigación y análisis del marco teórico específicamente en el derecho comparado en el punto 4.14 donde se puede claramente evidenciar que, en estos países estudiados como Argentina, México y Perú, estos países tienen políticas públicas empleadas para erradicar el trabajo infantil. Es muy importante mencionar que, en el Código Penal de Perú, el trabajo infantil y explotación laboral es considerado como un delito, de igual forma evidenciando que en los países antes mencionados si existen políticas públicas para erradicar el trabajo infantil con programas e incluso leyes.

7.2 Fundamentación para establecer los Lineamientos Propositivos

Es importante enfatizar y potenciar los principales derechos a favor de los niños, niñas y adolescentes, ya que son el pilar fundamental para garantizar su desarrollo y que puedan cumplir sus objetivos, evitando cualquier tipo o situación de desigualdad que se les pueda presentar y represente una situación de peligro o vulneración de sus derechos.

Para la elaboración de los lineamientos propositivos se va a realizar un enfoque doctrinario que se fundamenta en varios conceptos plasmados en el marco teórico del presente trabajo de integración curricular, referente a la problemática que se vive en la actualidad dentro de la urbe lojana.

El trabajo infantil y la explotación laboral son un fenómeno social en el cual se considera todo tipo de trabajo que prive a los niños, niñas y adolescentes de su etapa de desarrollo, de su

niñez, de su desarrollo y que represente una afectación perjudicial de manera física o psicológica, además que influya de manera desapropiada en la educación.

Asimismo, para desarrollar los lineamientos propositivos, es necesario comprender cuáles son los derechos de los niños, niñas y adolescentes, como por ejemplo el derecho a la educación que les permitan salir de la pobreza, superar las desigualdades y prosperar. Garantizar su desarrollo; el derecho a la recreación mediante actividades que potencien el cuerpo, la mente y el espíritu para posibilitar su mejor desarrollo, y el derecho a la integridad corporal en ausencia de violencia o actos que causen daño.

Sin embargo, adoptar un enfoque legal para respaldar las directrices propuestas, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 44 señala que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos. El artículo 46 inciso segundo sobre la protección especial de cualquier tipo de explotación laboral o económica, además menciona que se prohíbe el trabajo de menores de quince años y se implementaran políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil.

Tenemos una tercera normativa como es el Código de la Niñez y Adolescencia, se ha procedido analizarlo donde encontramos estipulado en el artículo 81 el derecho a la protección contra la explotación laboral en el cual el Estado, la sociedad y la familia los protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación, el artículo 83 señala que el Estado y la sociedad deben elaborar y ejecutar políticas, planes, programas y medidas de protección tendientes a erradicar el trabajo en los niños, niñas y adolescentes menores de 15 años.

8. Conclusiones

Después de llevar a cabo la fase de desarrollo, examinar detenidamente la revisión bibliográfica y organizar los resultados obtenidos en el estudio de campo, incluyendo la comprobación de los objetivos planteados, y la base legal que respalda la sugerencia, se procede a exponer las conclusiones que siguen a continuación:

- ✚ El trabajo infantil y la explotación laboral a niños, niñas y adolescentes, es una problemática grave que, a pesar de estar protegida por la Constitución de la República del Ecuador, el Código de la Niñez y Adolescencia y políticas públicas o programas se encuentran falencias un claro ejemplo se puede observar dentro de nuestra urbe lojana que existen niños, niñas y adolescentes, en la venta ambulante, reciclando, basureros e incluso en la mendicidad.
- ✚ Con la investigación se logró determinar que los niños, niñas y adolescentes de la urbe lojana que realizan ventas ambulantes, presentan vulneración a sus derechos ya que estas actividades limitan su tiempo para poder realizar actividades productivas como asistir a la escuela o realizar actividades recreativas, además dichas actividades forzosas no van de acuerdo con su edad, ni tampoco con su desarrollo físico y psicológico
- ✚ El trabajo infantil y la explotación laboral representan problemas graves que afectan a la urbe lojana y su comunidad. Estas prácticas no solo comprometen el bienestar y el desarrollo de los niños, sino que también perpetúan un ciclo de desigualdad y pobreza en la sociedad. Es imperativo que tanto el gobierno local como las organizaciones no gubernamentales (Dorotea Carrión, entre otras) y la sociedad en su conjunto se unan para abordar esta problemática de manera integral.
- ✚ Las consecuencias del trabajo infantil, como problemas con la salud (agotamiento, lesiones, problemas en la piel y otros), la falta de tiempo para jugar o la mala calidad de tiempo para el estudio, así como la existencia de maltrato en el trabajo, son condiciones inaceptables. Es necesario seguir avanzando en la lucha contra estas graves vulneraciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- ✚ La sensibilización y la educación pública también desempeñan un papel fundamental en este proceso. Campañas informativas pueden ayudar a concienciar a la sociedad sobre los efectos negativos del trabajo infantil y la explotación laboral, fomentando un cambio de actitud y comportamiento en la comunidad.

9. Recomendaciones

Las recomendaciones que den solución a esta problemática son las siguientes:

- ✚ Al Estado por intermedio de los diferentes ministerios encargados de erradicar el trabajo infantil lleven a cabo campañas de sensibilización y concienciación sobre los peligros y las consecuencias del trabajo infantil puede ayudar a cambiar la mentalidad de la sociedad y generar apoyo para su erradicación, especialmente en nuestra urbe lojana.
- ✚ A la Junta Cantonal de la Niñez y Adolescencia del cantón Loja para que conozca, vigile y evalúe los casos de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que aún se encuentran en la venta ambulante, reciclaje, basureros e incluso en la mendicidad.
- ✚ Al Estado ecuatoriano para que cree políticas, planes y programas, para promover el empleo decente para los adultos, ya que debido a este problema se deriva que muchas veces, el trabajo infantil se debe a la falta de oportunidades económicas para los adultos. Promover el empleo decente y el acceso a salarios justos para los adultos puede reducir la necesidad de que los niños trabajen para ayudar a sostener a sus familias.
- ✚ Al gobierno central y autónomo del cantón Loja, para que brinde apoyo a las familias vulnerables, como programas de asistencia social, acceso a servicios de salud y programas de capacitación laboral, puede ayudar a prevenir que los niños sean enviados a trabajar debido a situaciones económicas precarias.
- ✚ A la sociedad y las familias de los niños, niñas y adolescentes, que se encuentran en el trabajo infantil por ende muchos de los casos en la explotación laboral, para que se informen sobre los efectos negativos que se generan al realizar actividades forzadas y de esta manera crear conciencia para que puedan acoger las medidas necesarias para proteger y garantizar la totalidad de los derechos que la constitución dicta.

9.1 Lineamientos Propositivos

El gobierno central por intermedio del Ministerio de Inclusión Económico y Social debe fortalecer los programas de protección social dirigidos a las familias en situación de pobreza. Estos programas deben incluir transferencias monetarias condicionadas que fomenten la asistencia escolar y la participación en programas de atención integral para los niños, niñas y adolescentes. Es fundamental crear campañas de sensibilización y concienciación dirigidas a la población en general y a los padres de nuestra urbe lojana. Estas campañas deben enfatizar los riesgos y las consecuencias negativas del trabajo infantil, así como los derechos de los niños que son vulnerados como, por ejemplo: a la educación, a una infancia libre de explotación laboral, entre otros.

El Estado, con ayuda de los gobiernos autónomos descentralizados, en especial el Gobierno Autónomo Descentralizado de Loja y empresas privadas de una u otra forma deben implementar fuentes de empleo para los padres de estos niños, ya que debido al estudio de campo en las entrevistas supieron manifestar que una de las graves causas es que por falta de empleo de los padres, los niños, niñas y adolescentes se dedican a la venta ambulante e incluso a la mendicidad para ayudar económicamente a sus padres.

Considero esencial que el Gobierno Autónomo Descentralizado de Loja debe establecer directrices a través de ordenanzas, a la Junta Cantonal de la Niñez que controle o busque proteger y asegurar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, mediante multas para los padres de los niños que se encuentran en el trabajo infantil, de esta forma que los menores de edad tengan un desarrollo adecuado como, en el ámbito: educativo, recreación e integridad física, entre otros, para no vulnerar un principio muy importante como es el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

Es crucial continuar avanzando en la lucha contra el trabajo infantil, abordando estas serias vulneraciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Esto requiere un compromiso constante por parte de gobiernos, instituciones, organizaciones y la sociedad en general para implementar políticas efectivas, fortalecer la protección de los niños, niñas y adolescentes y crear entornos que fomenten su desarrollo integral, garantizando así un ambiente seguro y saludable para su crecimiento y bienestar, en especial de Gobierno Autónomo Descentralizado de Loja.

Finalmente, en relación con toda la investigación realizada que sería imprescindible por parte del Estado y la Sociedad como principales responsables de velar por la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es muy necesario erradicar el trabajo infantil, de manera especial por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Loja y los entes correspondientes tanto nacionales como locales como es el caso del Ministerio de Inclusión Económica y Social y el Concejo Cantonal de la Niñez y adolescencia de Loja, en crear mecanismos de control que vigilen, cooperen y garanticen el cumplimiento de los lineamientos propositivos, planes o acciones que se han considerado y han sido llevados a la práctica para tratar de disminuir o erradicar el trabajo infantil de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a nuestra urbe lojana.

10. Bibliografía

- Albán, F. (2003). *Derecho de la Niñez y Adolescencia*. Quito: Gemagrafic.
- Alegre, S., Hernández, X., & Roger, C. (2014). *El interés superior del niño. Interpretaciones y experiencias latinoamericanas*. Cuaderno No. 5.
<https://www.scribd.com/document/274738975/El-Interes-Superior-del-Nino-Interpretaciones-y-Experiencias-Latinoamericanas>
- Apolo, Castro, & González, A. (2018). *Situación del trabajo infantil en Ecuador* [Comunicado de prensa]. <https://www.unicef.org/ecuador/comunicados-prensa/situaci%C3%B3n-del-trabajo-infantil-en-ecuador>
- Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Editorial Ediciones Legales.
- Barreiro, M., & Montero, A. (2015). *Política pública y trabajo infantil en Ecuador: Principales tendencias, barreras y desafíos*. [Tesis de Grado]. Pontificia Universidad Católica Del Ecuador.
<http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/9197/POL%20TICA%20P%20BLICA%20Y%20TRABAJO%20INFANTIL%20EN%20ECUADOR.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Borrayo, B. (2012). *El trabajo infantil, causas, efectos y acciones educativas para evitar que se perpetúe la pobreza* (1.a Ed). Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC/SICA), (Colección Pedagógica Formación Inicial de Docentes Centroamericanos de Educación Primaria o Básica, n. 58), ISBN 978-9968-633-59-8
- Cabanellas de las Torres, G. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires: Heliasta.
- Calderón, J. (2008). *De la Doctrina de la situación a la doctrina de la protección integral: La hegemonía del interés superior del niño*. *Escribiendo Derecho*.
<https://escribiendoderecho.blogspot.com/2008/11/de-la-doctrina-de-la-situacion-irregular.html>
- Calduch, L. (1991). *El Estado, el Pueblo y la Nación*. *Relaciones Internacionales*, 1-30.
- Código de la Niñez y Adolescencia [CNA]. Ley 100 de 2003, Artículo 87. 3 de enero de 2003 (Ecuador).
- Código de la Niñez y Adolescencia [CNA]. Ley 100 de 2003, Artículo 14. 3 de enero de 2003 (Ecuador).
- Código del Trabajo [CT]. Codificación 17 de 2005, Artículo 137. 16 de diciembre de 2005 (Ecuador).

- Código del Trabajo [CT]. Codificación 17 de 2005, Artículo 137. 16 de diciembre de 2005 (Ecuador).
- Código del Trabajo [CT]. Codificación 17 de 2005, Artículo 138. 16 de diciembre de 2005 (Ecuador).
- Colmenarejo, R., (2016). Enfoque de capacidades y sostenibilidad Aportaciones de Amartya Sen y Martha Nussbaum. *Ideas y Valores*, LXV (160), 121-149.
- Corte Constitucional, c. (2013). Corte Constitucional República de Colombia. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/T-546-13.htm#:~:text=Los%20Estados%20Partes%20reconocen%20el,%2C%20espiritual%2C%20moral%20o%20social.>
- da Rosa Tolfo, S., Chalfin Coutinho, M., Baasch, D., & Soares Cugnier, J. (2011). Sentidos y significados del trabajo: un análisis con base en diferentes perspectivas teóricas y epistemológicas en Psicología. *Universitas Psychologica*, 10(1), 175-188.
- Fernández, C. (2021). El Estado y las políticas públicas. Un mapa teórico para su análisis. *Revista Estado y políticas públicas*, 16, 177-193.
- Guzmán, L. (enero de 2017). UNAM. Obtenido de <https://www.cch.unam.mx/padres/sites/www.cch.unam.mx.padres/files/archivos/La-familia-completo.pdf>
- Heller-Rouassant, S., & Flores-Quijano, M. E. (2016). Niño pequeño, preescolar y escolar. *Gaceta Médica de México*, 22-28. https://anmm.org.mx/GMM/2016/s1/GMM_152_2016_S1_022-028.pdf
- Horbath, J. E., & Gracia, M. A. (2016). El derecho a la educación: un análisis a partir de la política educativa de las dos últimas décadas en MÉXICO. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 11(1), 171-191.
- Humanos, C. N. (julio de 2018). Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Obtenido de https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/ninez_familia/material/trip_no_explotacion_laboral.pdf
- Inspección del Trabajo, A. (s.f.). Argentina.gob.ar. Obtenido de <https://www.argentina.gob.ar/trabajo/infantil/direccion-de-inspeccion-del-trabajo-infantil-adolescente-e-indicios-de>
- Levaggi, V. (2004). *¿Qué es el trabajo decente?* Organización Internacional del Trabajo. Recuperado 16 de julio de 2023, de https://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS_LIM_653_SP/lang--

- es/index.htm#:~:text=El%20Tesaurus%20de%20la%20Organizaci%C3%B3n,sustento%20necesarios%20para%20los%20individuos
- Ley 26.390 de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente. 24 de junio de 2008 (Argentina).
- Ley 26.847 sobre la penalización del trabajo infantil. 11 de abril de 2013 (Argentina).
- Londoño, M. A., & Cepeda, F. P. (2011). El desempleo, una problemática que no deja de existir en Colombia (1991-2009). *Revista estudiantes fac.cienc.econ.*
- Los niños y la salud.* (s. f.). Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Recuperado 1 de agosto de 2023, de <https://www.ohchr.org/es/children/children-and-health#:~:text=En%20concreto%2C%20el%20derecho%20del,acceso%20a%20los%20servicios%20sanitarios>
- Luengo Navas, J. (2004). La educación como objeto de conocimiento. El concepto de educación. En *Teorías e instituciones contemporáneas de educación*. Madrid, Biblioteca Nueva. <https://www.ugr.es/~fjjrios/pce/media/1-EducacionConcepto.pdf>
- Moreira, M. E. (2003). ¿Qué es La Sociedad? Biblioteca Virtual Universal, 1-35.
- Murdock, G. P. (1964). La familia nuclear. Universidad Veracruzana. <https://cdigital.uv.mx/bitstream/handle/123456789/4916/196431P343.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Nacional, C. (2002). Código de la Niñez y Adolescencia. Quito.
- Obal, A. B. (1984). Enciclopedia Jurídica Omeba. Buenos Aires: Bibliográfica Omeba.
- Ortega, C. (2008). El Derecho Constitucional en su cotexto: El ámbito cultural de constitucionalismo. *Teoría y Realidad Constitucional*, 331-353.
- Oszlak, O. (2006). Burocracia estatal: política y políticas públicas. *POSTData: Revista de Reflexión y Análisis Político*. Núm 11, 11-56
- Pardo, J. (2023). Análisis Jurídico y Doctrinario del Interés Superior de los menores de edad con Discapacidad y su vulneración cuando sus padres son despedidos de su trabajo [Tesis de Titulación]. Universidad Nacional de Loja. https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/26027/1/JorgeMairoben_PardoCastillo.pdf
- Paredes, A. (2015). La acción ordinaria de protección dentro de las instituciones del Derecho Constitucional ecuatoriano. Loja.

- Parra Vera, O. (2003). *El derecho a la salud en la Constitución, la jurisprudencia y los instrumentos internacionales* (E. Restrepo, Ed.). Management Sciences for Development MSD/USAID. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/27803.pdf>
- Paulette Murillo, K., Banchón Cabrera, J., & Vilela Pincay, W. (2020). El principio de interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(2), 385-392. Epub 02 de abril de 2020. Recuperado el 1 de agosto de 2023, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000200385&lng=es&tlng=es.
- Pico, M. E., & Salazar, M. (2008). El trabajo infantil como práctica de crianza: contexto de una plaza de mercado. *Hacia la Promoción de la Salud*, 95-120.
- Pineda, S., & Aliño, M. (2005). *El Concepto de Adolescencia*. Washington: Organización Panamericana de la Salud.
- Proyecto de Erradicación del Trabajo Infantil. (2022). Ministerio del Trabajo. Subsecretaría de empleo y salarios. <https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2022/02/Políticas-Publicas-PETI.pdf?x42051>
- Real Academia Española. (s.f.). Estado. En *Diccionario de la lengua española*, 23.^a ed., [versión 23.6 en línea]. Recuperado el 25 de julio de 2023, de <https://dle.rae.es/estado>
- Rodríguez Llamas, S. (2015). La atribución de la guarda y custodia en función del concreto y no abstracto interés superior del menor. *Revista Boliviana de Derecho*, 563-575.
- Santillán, M. (2011). *Derechos que vulnera el trabajo infantil según la doctrina de protección integral y la normativa ecuatoriana*. [Tesis de Grado]. Pontificia Universidad Católica del Ecuador. <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/5395/T-PUCE-5622.pdf>
- Simbaña Gallardo, V., Jaramillo Naranjo, L., & Vinuesa Vinuesa, S. (2017). Aporte de Durkheim para la Sociología de la Educación. *Sophia, Colección de Filosofía de la Educación*, (23), 83-89. <http://dx.doi.org/10.17163/soph.n23.2017.02>
- Situación del trabajo infantil en Ecuador. (s. f.). <https://www.unicef.org/ecuador/comunicados-prensa/situaci%C3%B3n-del-trabajo-infantil-en-ecuador>
- Sociedad Argentina de Pediatría, S. C. (2012). Trabajo infantil: una problemática social que nos compromete. *Sociedad Argentina de Pediatría, Subcomisiones, Comités y Grupos de Trabajo*, 350-358.
- Spencer, H., (2004). ¿Qué es una sociedad? Una sociedad es un organismo. *Reis. Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, (107), 231-243.

- Tamayo Sáez, M. (1997). El análisis de las políticas públicas. En R. Bañón y E. Carrillo (Comps.). *La nueva Administración pública* (pp. 281-312). Madrid: Alianza.
- Torrecuadra, S. (2016). El interés superior del niño. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, 1-24.
- Traeder, V. (2020, 27 abril). El trabajo infantil en América Latina «tiene rostro de niña». *dw.com*. [https://www.dw.com/es/el-trabajo-infantil-en-am%C3%A9rica-latina-tiene-rostro-de-mujer-y-ni%C3%B1a/a-53155782#:~:text=Seg%C3%BAn%20la%20Comisi%C3%B3n%20Econ%C3%B3mica%20para,%2C%20Paraguay%20\(22%2C4%20por](https://www.dw.com/es/el-trabajo-infantil-en-am%C3%A9rica-latina-tiene-rostro-de-mujer-y-ni%C3%B1a/a-53155782#:~:text=Seg%C3%BAn%20la%20Comisi%C3%B3n%20Econ%C3%B3mica%20para,%2C%20Paraguay%20(22%2C4%20por)
- UNICEF Comité Español. (2006). *Convención sobre los derechos del niño*. Imprenta Nuevo Siglo. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Vargas Arévalo, C., (2007). Análisis de las políticas públicas. *Perspectivas*, (19), 127-136.
- Villagrasa, C. (11 de junio de 2020). La explotación de los niños a través del trabajo: un fenómeno contemporáneo de esclavitud. Obtenido de https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/166328/1/La%20explotacio%CC%81n%20de%20los%20nin%CC%83os%20a%20trave%CC%81s%20del%20trabajo_%20un%20feno%CC%81meno%20contempora%CC%81neo%20de%20esclavitud.pdf

11. Anexos

11.1 Formato de encuesta



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA A DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO

Estimado(a) Abogado(a): por motivo que me encuentro realizando mi Trabajo de Integración Curricular titulado: “**TRABAJO INFANTIL, EXPLOTACIÓN LABORAL Y VULNERACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DE LOS MENORES EN LA URBE LOJANA**”; solicito a usted de la manera más comedida sírvase dar contestación al siguiente cuestionario, resultados que permitirán obtener información para la culminación de la presente investigación.

Instrucciones: El problema a tratar es realizar un análisis referente al trabajo infantil, la explotación laboral y la vulneración del interés superior del menor, en la urbe lojana, y con ello determinar de igual manera qué políticas mantiene el Estado ecuatoriano en contra de ello y si las mismas son aplicadas.

Cuestionario

1. ¿Considera usted, que el trabajo infantil y la explotación laboral es un problema socio jurídico que vulnera el interés superior de los menores en la urbe lojana?

Sí() No()

Porque.....

2. ¿Conoce usted, acerca de la existencia de políticas públicas para erradicar y prevenir el trabajo infantil?

Si () No ()

Porque.....

3. ¿En su opinión, qué medidas legales se deberían fortalecer para prevenir y erradicar el trabajo infantil en la urbe lojana? (Seleccione todas las opciones que considere relevantes)

a) Mayor supervisión y sanciones más severas para los empleadores que contratan menores de edad.

b) Fortalecimiento de programas de educación y concienciación sobre los riesgos y consecuencias del trabajo infantil.

c) Garantía de acceso gratuito y universal a la educación de calidad para todos los menores.

d) Implementación de programas de apoyo económico y social a las familias en situación de vulnerabilidad.

OTRO (Especificar).....

4. ¿Considera usted que las políticas públicas implementadas por el gobierno central son aplicadas correctamente para erradicar el trabajo infantil?

Si () No ()

Porque.....

5. ¿Considera usted que es importante establecer medidas específicas para identificar y proteger a los menores de edad que se encuentran en situaciones de trabajo infantil peligroso en la urbe lojana?

Sí () No ()

Porque.....

6. ¿Está usted de acuerdo que se incrementen más políticas públicas por parte del Gobierno Central para erradicar el trabajo infantil?

Si () No ()

Porque.....

11.2 Formato de entrevista



Universidad
Nacional
de Loja

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO**

ENTREVISTA A DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO EN MATERIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:

Estimado(a) Abogado(a): por motivo que me encuentro realizando mi Trabajo de Integración Curricular titulado: **“TRABAJO INFANTIL, EXPLOTACIÓN LABORAL Y VULNERACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DE LOS MENORES EN LA URBE LOJANA”**; solicito a usted de la manera más comedida sírvase dar contestación al siguiente cuestionario, resultados que permitirán obtener información para la culminación de la presente investigación.

1. ¿Cuál considera usted, que son las principales formas de trabajo infantil que se observan en la urbe lojana?

2. ¿Cuál considera usted, que son las causas y factores que contribuyen al trabajo infantil y la explotación laboral en la urbe lojana?

3. ¿Considera usted que existen políticas públicas y programas implementados por el Estado (Ministerio de Trabajo y/o Ministerio de Inclusión Económica y Social) para prevenir y erradicar el trabajo infantil y son aplicadas correctamente?

4. ¿Cuál es la estrategia o enfoque adoptado por el Ministerio de Trabajo y/o Ministerio de Inclusión Económica y Social para abordar el problema del trabajo infantil y la explotación laboral en la urbe lojana?

5. Según su opinión, ¿Qué impacto tiene el trabajo infantil en el desarrollo integral de los menores en términos de su educación, salud, bienestar emocional y oportunidades futuras?

6. ¿Cuál considera usted, que es el rol que cumplen las autoridades estatales, locales, como los gobiernos municipales y las instituciones educativas, en la prevención y erradicación del trabajo infantil en la urbe lojana?

11.3 Certificado de traducción de resumen

Certificación

Loja 29 de noviembre del 2023

Mgtr. Rosa Marcela Soto Jaramillo

PERITO TRADUCTOR DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

CERTIFICO:

Que he traducido el resumen en el proceso de elaboración del Trabajo de Integración Curricular denominado: “**TRABAJO INFANTIL, EXPLOTACIÓN LABORAL Y VULNERACIÓN DEL INTERES SUPERIOR DE LOS MENORES EN LA URBE LOJANA**”, el cual consta de doscientas cincuenta y un (251) palabras. El trabajo realizado es previo a la obtención del **título de Abogado**, de la autoría del estudiante **Alex Segundo Matailo Paredes**, con cédula de identidad Nro. **1105244493**, para el efecto, autorizo la presentación del mismo para su respectivo proceso.

Rosa
Soto
Jaramillo

Firmado digitalmente
por Rosa Soto Jaramillo
Nombre de
reconocimiento (DN):
cn=Rosa Soto Jaramillo,
o, ou,
email=soto.rosa30@gm
ail.com, c=ES
Fecha: 2023.11.29
15:56:09 -05'00'

Mgtr. Rosa Marcela Soto Jaramillo

PERITO TRADUCTOR DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

AREA O PROFESIÓN: INTERPRETES Y TRADUCTORES

ESPECIALIDAD: INGLÉS

No. DE CALIFICACIÓN 12310444

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 110339684-0

11.4 Informe de pertinencia



**CARRERA DE
DERECHO**

Loja, 14 de junio de 2023

Señor

Dr. Mario Enrique Sánchez Armijos. Mg. Sc.

**DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD JURÍDICA
SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.**

Ciudad.

De mi consideración:

A través del presente me es grato expresar a usted un cordial saludo, a la vez de manera respetuosa y en cumplimiento a la notificación de la providencia de fecha 30 de mayo del 2023, a las 08h10, en el que se me dispone para emitir el informe sobre la **estructura y coherencia del proyecto** de Trabajo de Integración Curricular titulado: “TRABAJO INFANTIL, EXPLOTACION LABORAL Y VULNERACION DEL INTERES SUPERIOR DE LOS MENORES EN LA URBE LOJANA”, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 226 del Reglamento de Régimen Académico UNL, 2021; y en armonía con la Guía para la Formulación del Proyecto de Investigación de Integración Curricular o Titulación; al respecto tengo a bien informarle lo siguiente:

1. INFORMACIÓN GENERAL:

- a. **Título:** El señor postulante presenta su proyecto quedando aprobado el título de la siguiente manera: “TRABAJO INFANTIL, EXPLOTACION LABORAL Y VULNERACION DEL INTERES SUPERIOR DE LOS MENORES EN LA URBE LOJANA”.
- b. **Autor:** Alex Segundo Matailo Predes.
- c. **Docente Designado:** Dr. Freddy Ricardo Yamunaqué Vite. PhD.

2. DESGLOSE DEL INFORME.

Una vez que he realizado un detallado y minucioso estudio del proyecto de investigación jurídica bajo del título aprobado: “TRABAJO INFANTIL, EXPLOTACION LABORAL Y VULNERACION DEL INTERES SUPERIOR DE LOS MENORES EN LA URBE LOJANA”, y ejecutadas las correcciones de forma sugeridas, esta temática cumple con los requerimientos jurídicos, doctrinarios y normativos en la materia de Constitución y Derecho Laboral, lo que resulta apto para su desarrollo, por constituir un problema jurídico trascendente que amerita ser tratado en un Trabajo de Integración Curricular previa la obtención del Título de Abogada.

3. PROBLEMATICA.



unl

Universidad
Nacional
de Loja

**CARRERA DE
DERECHO**

El proyecto estudiado reviste claridad en el objeto de estudio que será emprendido a través del proyecto de investigación, lo que constituye un problema jurídico, tomando en cuenta la tendencia contenida en principios constitucionales, doctrinarios y jurisprudenciales, respecto del problema propuesto a investigar que está relacionado con la investigación jurídica a desarrollar en lo que comprende las disposiciones vigentes en la Constitución de la República del Ecuador, de tal manera que al considerar la explotación laboral por parte de los progenitores bajo esta condición se vulnera el principio constitucional de interés superior del niño, niña y adolescentes a quienes se exponen a peligros inminentes al realizar actividades laborales ambulantes, es por ello que dentro de nuestra urbe lojana podemos observar a los menores de edad cumpliendo estas actividades además también se los emplea en el ámbito de la mendicidad.

Al respecto el problema central de los menores se determina que dentro del estado ecuatoriano estos grupos considerados de atención prioritaria requieren de atención especial a efectos de garantizar sus derechos que prevalecen sobre ellos, es de sumo interés considerar que estos menores que ejercen esta actividad por lo regular y de manera general no asisten a institución alguna de educación, tanto por la situación económica de sus progenitores que no les permite el acceso a una institución educativa. De conformidad a lo que determina la Constitución de la República, en su artículo 46 numeral 2, manifiesta: El estado adoptará entre otras las siguientes medidas que aseguren que los niños, niñas y adolescentes, protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica; y, de manera expresa el Código de la Niñez y Adolescencia determina que se prohíbe el trabajo a menores de quince años de edad. Por lo tanto, se debe erradicar el trabajo infantil no es posible ni se debe permitir bajo ninguna circunstancia dicho trabajo, finalmente se pretende realizar un análisis referente al trabajo infantil, la explotación laboral y de esta manera frenar la vulneración al principio constitucional del interés superior del menor con la finalidad de determinar que políticas emplea el estado ecuatoriano y si estas se encuentran en aplicación en bienestar de los menores.

4. JUSTIFICACIÓN.

La justificación se la explica en forma detallada, precisando los fundamentos que demuestran el proyecto de investigación dentro de lo que corresponde a la normativa Constitucional, Código de la Niñez y Adolescencia, que pertenecen a la Línea de Investigación de la Carrera de Derecho relacionada a la explotación laboral y su vulneración al principio constitucional del interés superior de los menores; y, los derechos humanos y fundamentales, principios y garantías constitucionales. Así como la relevancia y actualidad de la temática, de la factibilidad de



unl

Universidad
Nacional
de Loja

**CARRERA DE
DERECHO**

hacerlo por existir los medios documentales, entre ellos los bibliográficos, informáticos, doctrinales, documentales, de la práctica profesional.

5.- OBJETIVOS.

Los objetivos tienen relación con el problema central, objeto de estudio, esto es de realizar un estudio conceptual, doctrinario y jurídico respecto al trabajo infantil, explotación laboral y su vulneración al interés superior de los menores en la urbe lojana. En los objetivos específicos se plantea; Determinar mediante un estudio conceptual, la existencia de políticas públicas para erradicar el trabajo infantil, Establecer que dentro de la urbe lojana el trabajo infantil es un problema socio jurídico que vulnera el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes; y, Realizar un estudio comparativo en el que se puede establecer las políticas públicas empleadas en otros países en relación con la erradicación del trabajo infantil. Por lo que, tiende a cumplir con el desarrollo del plan de investigación, aportando con elementos suficientes y necesarios para la culminación del informe final de la investigación.

6.- METODOLOGÍA.

La metodología con la que se realizará la presente investigación jurídica, está determinada por métodos y técnicas que se van a utilizar, explicando su empleo y el propósito de los mismos, tomando en cuenta el orden científico del proyecto en la dirección jurídica del problema planteado que comprenderá el universo de estudio en los ámbitos local, regional, nacional y extranjero, con referentes doctrinarios, casuísticos y estadísticos.

7.- MARCO TEORICO.

El señor postulante ofrece en el proyecto un importante marco teórico a desarrollar sobre temáticas en lo que concierne a la Constitución de la República del Ecuador, lo que conlleva a determinar la aplicación de los preceptos constitucionales que tiene el carácter de supremo y jerárquico de manera garantista en la aplicación de estas disposiciones y principios, de esta manera se evidencia el desarrollo de la presente investigación a que se respete el orden constitucional dentro del estado, la sociedad y la familia y de esta manera garantizar su aplicación en el diario vivir de este grupo de menores.

8.- PERTINENCIA.

Por las consideraciones antes anotadas en cumplimiento del Art. 225 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja del 2021, me permito emitir **INFORME FAVORABLE DE LA ESTRUCTURA Y COHERENCIA DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR** sobre el título: “TRABAJO INFANTIL, EXPLOTACION LABORAL Y VULNERACION DEL INTERES SUPERIOR DE LOS MENORES EN LA URBE LOJANA.”, presentado por el postulante señor Alex Segundo

Informe Pertinencia



unl

Universidad
Nacional
de Loja

**CARRERA DE
DERECHO**

Matailo Predes, a favor de que se realice el Trabajo de Integración Curricular previo a optar por el Título de Abogado.

Del Señor Director de la Carrera de Derecho, muy atentamente.



Firmado electrónicamente por:
FREDDY RICARDO
YAMUNAQUE VITE

.....
Dr. Freddy Yamunaqué Vite. PhD.
DOCENTE CARRERA DE DERECHO

11.5 Certificado del tribunal de grado

CERTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Loja, 29 de noviembre de 2023

En calidad de integrantes del Tribunal del Trabajo de Integración Curricular con el título **“TRABAJO INFANTIL, EXPLOTACIÓN LABORAL Y VULNERACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DE LOS MENORES EN LA URBE LOJANA”** de la autoría del postulante, **ALEX SEGUNDO MATAILO PAREDES**, portador de la cédula de identidad Nro. 1105244493, previo a la obtención del Título de Abogado, certificamos que se han incorporado las observaciones realizadas por los integrantes del tribunal, por tal motivo se procede a la aprobación del Trabajo de Integración Curricular, facultando a la postulante la continuación de los trámites pertinentes para su publicación y sustentación pública.

APROBADO



Firmado digitalmente por:
SUSANA JACQUELINE JARAMILLO

DRA. SUSANA JACQUELINE JARAMILLO
PRESIDENTA

SERVIO PATRICIO
GONZALEZ
CHAMBA
Firmado digitalmente
por: SERVIO PATRICIO
GONZALEZ CHAMBA
Fecha: 2023.11.29
15:23:53 -05'00'

DR. SERVIO GONZÁLEZ MGS

VOCAL PRINCIPAL



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS RIOS
ZARUMA

DR. JOSÉ LUIS RÍOS MGS

VOCAL PRINCIPAL